BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.038

EDICION DE 112 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413

Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Lunes 8 de Enero de 1945

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.° 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, (Art. 4.°).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente. el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS - VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 5 de Enero de 1945

	m$n.
Por avisos	7.762.—
Por marcas	1.040.—
Por adicionales de marcas . .	161.—
Por suscripciones	674.50
Por venta de ejemplares . . .	39.30
Por venta de folletos	5.—
Total	9.681.80

La Dirección

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío. El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso "d" del artículo 3.° del Superior Decreto N.° 34.303|44 (Regulación de producción y consumo de energía eléctrica) se pone en conocimiento de los interesados, que el BOLETIN OFICIAL tendrá el siguiente horario: Lunes a Viernes, Oficinas 11.30 a 17.30, Caja 12 a 15 horas. Sábado, Oficinas de 9 a 12, Caja de 9 a 11 horas.

La Dirección

SUMARIO

(Continúa en la pag. 2)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Suspensión al diario "El Nacional" por ocho días

Buenos Aires, 3 de Enero de 1945.

140|45. — Habiendo publicado en su edición de la fecha el diario "El Nacional" una noticia inexacta que es en su fondo, además, intencionalmente aviesa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Suspéndese la aparición del diario "El Nacional", por el término de ocho (8) días.

Art. 2.° — Por el Ministerio del Interior, tómense las medidas pertinentes, a fin de hacer efectivo este Decreto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Se dan por terminadas las funciones encomendadas en la Lotería de B. Nacional, al Coronel G. Moura.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1944.

34.099|44. — Expte. N.° 71.594-L-944. — Vista la comunicación del señor Coronel (R. A.) don Guillermo Moura, dando cuenta de haber terminado las funciones que le fueran conferidas en su carácter de Juez de Instrucción "ad hoc" en la investigación realizada en la Lotería de Beneficencia Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dar por terminadas las funciones encomendadas al señor Coronel (R. A.) don Guillermo Moura, por Decreto número 9625 de fecha 19 de Abril de 1944.

Art. 2.° — Désele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Internacional de Radio. — Se establece la tarifa para los telegramas destinados a Ceuta, Melilla, P. de la Gomera, etc.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.154|44. — Exptes. Nos. 20.229-C-1944 y 71.194-C-1944. — Visto lo solicitado en el Expediente N.° 71.194-C-1944 y atento lo informado por Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase establecido que la tarifa de 2,60 francos oro telegráficos por palabra ordinaria aprobada a la Compañía Internacional de Radio S. A. por Decreto N.° 11.589|44, dictado el 3 de Mayo último, para las Posesiones Españolas del Norte de Africa: Marruecos (zona Española) e Islas Chafarinas, comprende solamente a los telegramas destinados a las ciudades de Ceuta, Melilla, Peñón de la Gomera y Chafarinas, excluyendo de esa tarifa a la zona Española del Protectorado de Marruecos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

SUMARIO

(Continuación de la pág. 1)

Unión Telefónica. — Se aprueban las tarifas de comunicaciones entre "Julio Arditi" (Buenos Aires) y las compañías conectadas con la misma.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.346|44. — Expte. N.° 71.595-C-1944. — Visto lo solicitado en este expediente y de acuerdo con lo informado por Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, las condiciones de prestación del servicio y las tarifas de comunicaciones interurbanas de tres (3) minutos de duración o fracción, corrientes a fs. 2|14, a regir entre la cabina telefónica pública de servicio interurbano, internacional y de interconexión de "Julio Arditi" (Provincia de Buenos Aires) autorizada por Decreto número 27.552 (Art. 1.°, inc. 6.°), del 10 de Octubre de 1944 y las oficinas del resto de su red.

Art. 2.° — Apruébanse asimismo a la expresada Compañía, las tarifas telefónicas de interconexión de tres (3) minutos de duración o fracción y de información de fs. 15|19 y de interconexión solamente de fs. 20|21, a regir entre la cabina de que se trata y las oficinas y distritos telefónicos de las compañías: Internacional de Teléfonos, Entrerriana de Teléfonos, Empresa Telefónica de General Alvear, Argentina de Teléfonos, Telefónica Interprovincial, Empresa de Teléfonos de Jujuy, S. A. Tifal (A. Lucio Gutiérrez), Empresa Telefónica "La Argentina", "La América" y Telegráfico-Telefónica Comercial, con las cuales se encuentra conectada la recurrente.

Art. 3.° — Las tarifas que se aprueban por el presente decreto son de carácter provisional y quedan sujetas a las disposiciones de la Reglamentación del Servicio Telefónico Público, dictado por Decreto número 91.698, del 5 de Octubre de 1936.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Unión Telefónica. — Circuito bifilar entre Buenos Aires e Ing. Maschwitz, modificación del existente y circuito derivado entre San Fernando e Ing. Maschwitz.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.351|44. — Expte. N.° 61.576-C-1944.

— Visto lo solicitado y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata para efectuar los siguientes trabajos:

a) Obtener un (1) circuito bifilar entre Buenos Aires (Oficina Cuyo) e Ingeniero Maschwitz (Provincia de Buenos Aires) mediante el tendido de dos (2) conductores de cobre de 2 mm. de diámetro entre Ingeniero Maschwitz y San Fernando, en un tramo de 23,6 kms. prolongándolo hasta la central de San Fernando utilizando pares de 0,64 mm. de diámetro existentes en cable de abonado y desde ésta hasta la central Belgrano con pares de 0,91 mm. de diámetro, autorizados por Decreto N.° 30.081 del 21 de Octubre de 1933 y desde esta última hasta la central Cuyo, con pares de cable de oficina de cobre de 0,91 mm. de diámetro, autorizados por el Art. 1.°, inc. 6.° del Decreto N.° 138.874 del 22 de Diciembre de 1942;

b) Modificar el circuito existente entre Buenos Aires e Ingeniero Maschwitz, autorizado por Decreto N.° 41.804 del 15 de Mayo de 1934, sustituyendo en un tramo de 6 kms., el alambre de hierro galvanizado de 3,04 mm. de diámetro por alambre de cobre de 2 mm. de diámetro;

c) Obtener un (1) circuito derivado entre San Fernando e Ingeniero Maschwitz, utilizando al efecto los circuitos físicos mencionados en los incisos a) y b).

Art. 2.° — Los trabajos a que se hace referencia precedentemente serán llevados a cabo de conformidad con los detalles que proporcionan la memoria descriptiva y el plano N.° 37.742-APl, corrientes a fs. 3|4 y 5, respectivamente.

Art. 3.º — La autorización que se acuerda por el presente decreto es de carácter precario y queda sujeta a las disposiciones contenidas en la Reglamentación del Servicio Telefónico Público dictada por Decreto N.º 91.698 del 5 de Octubre de 1936.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
Alberto Teisaire

Tarifas postales y de encomiendas en el orden internacional. — Su modificación.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.474|44. — Atento a lo informado por Correos y Telecomunicaciones, y

Considerando:

Que a contar del 1º de Enero de 1945 las tarifas postales internas han sido sustituídas por las que se establecen en el Decreto - Ley Nº 33.310 del 11 de Diciembre de 1944;

Que por la correlación que deben guardar entre sí las tasas aplicables a los envíos destinados a circular en los órdenes interno e internacional, corresponde proceder al ajuste de algunas de las fijadas para el exterior, especialmente del régimen de la Unión Postal de las Américas y España, en cuanto no puedan hacerse extensivas al mismo las internas según lo previsto en el artículo 5 del Convenio de Panamá 1936;

Que, por otra parte, es conveniente en esta oportunidad reunir por razones de método en un solo cuerpo orgánico el enunciado general de las tarifas para todos los envíos postales internacionales de las distintas clases y categorías y de los derechos aplicables a los servicios especiales, tasas que en la actualidad se hallan previstas en el Decreto del 15 de Julio de 1931 y los números 12.323 del 15 de Septiembre de 1938, 60.972 del 25 de Abril de 1940, 129.229 del 29 de Agosto de 1942 y 16.290 del 11 de Diciembre de 1943,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Para la correspondencia y encomiendas postales y para los servicios adicionales atinentes a esos envíos impuestos en la República Argentina con destino a los países componentes de la Unión Postal Universal, con exclusión de los adheridos a la Unión Postal de las Américas y España, regirán las siguientes tasas y derechos:

Clases, Categorías, Servicios y Derechos (1)	Unidades de Peso (2)	Tarifa en m$n. (3)
1 — Cartas	Primeros 20 gramos	0,20
	Cada 20 gramos o fraccion subsiguientes	0,12
2 — Tarjetas postales:		
a)—Simples		0,12
b)—Con respuesta pagada		0,24
3 — Papeles de negocio	Cada 50 gramos o fracción	0,04
	Mínimo de tasa	0,20
4 — Impresos:		
a)—Tarifa general	Cada 50 gramos o fracción	0,04
b)—Tarifa reducida para los destinados a los países que la admiten: 1º — Diarios y publicaciones periódicas editadas en la República Argentina; 2º — Libros, folletos, papeles de música y mapas geográficos.		0,02
5 — Impresiones en relieve para ciegos	Cada 1000 gramos o fracción	0,02
6 — Muestras de mercaderías	Cada 50 gramos o fracción	0,04
	Mínimo de tasa	0,08
7 — Pequeños paquetes	Cada 50 gramos o fracción	0,08
	Mínimo de tasa	0,40
8 — Envíos Fonopostales	Primeros 20 gramos	0,12
	Cada 20 gramos subsiguientes	0,08
9 — Certificado	Por envío	0,25
10 — Expreso	Por envío	0,40
11 — Cajas con valor declarado	Cada 50 gramos o fracción	0,20
	Mínimo de tasa	0,80
12 — Derecho de seguro para cartas y cajas con valor declarado	Por cada 300 francos oro o pesos % o fracción	0,50
13 — Contrarreembolso:		
a)—Derecho fijo	Por envío	0,40
b)—Comisión ½ % del importe del reembolso		
14 — Encomiendas:		
a)—Derechos y sobretasa territorial (terminales)	Hasta 1 kilogramo	1,35
	de más de 1 a 3 kgs.	1,55
	de más de 3 a 5 kgs.	1,75
	de más de 5 a 10 kgs.	2,75
	de más de 10 a 15 kgs.	3,75
	de más de 15 a 20 kgs.	4,75
b)—Adicional para la Costa Sud, Tierra del Fuego e islas adyacentes	Por envío	0,50
c)—Además de las tasas a que se refieren los apartados "a" y b, se percibirán los derechos territoriales y marítimos y las sobretasas que correspondan según el Acuerdo respectivo.		
ch)—Aviso de embarque	Por envío	0,40
d)—Reembalaje	Por envío	0,30
e)—Expreso	Por envío	0,80
15 — Reclamaciones y Pedidos de Informes		0,30
16 — Acuse de Recibo solicitado en el acto de la imposición		0,20
17 — Tarjetas de identidad postal		0,45
18 — Cupones - Respuestas		0,35
19 — Trámites aduaneros (factage)	Por envío	0,40

Art. 2.º — Las tarifas establecidas por el artículo precedente serán aplicadas también en el orden de la Unión Postal de las Américas y España exclusivamente en las tasas y derechos siguientes:

1 — A los pequeños paquetes.

2 — Al derecho de seguro de las cartas y cajas con valor declarado.

3 — A la comisión del contrarreembolso.

4 — A los avisos de embarque, al reembalaje y al derecho de expreso de las encomiendas.

5 — Al trámite aduanero (factage).

Art. 3.º — Por concepto de derecho y sobretasa territoriales (terminales) por encomiendas destinadas a países componentes de la Unión Postal de las Américas y España que realicen este servicio con arreglo al Acuerdo respectivo, se percibirán:

	m$n.
1 — Hasta 1 kilogramo	0,50
de más de 1 a 3 kilogramos	0,80
de más de 3 a 5 kilogramos	1,00
de más de 5 a 10 kilogramos	2,00
de más de 10 a 15 kilogramos	3,00
de más de 15 a 20 kilogramos	4,00
2 — Adicional del artículo IV del Protocolo Final del Acuerdo Relativo a Encomiendas Postales de la Unión Postal Universal — Buenos Aires, 1939	0,75
3 — Además, los derechos previstos en el apartado c del inciso 14 del artículo 1º del presente decreto.	

Art. 4.º — Mantener en un peso moneda nacional (1 m$n.) el equivalente del franco oro postal utilizado en la composición de las tasas y demás derechos postales internacionales.

Art. 5.º — Las tasas y derechos que se fijan por el presente decreto y que comporten modificación a las vigentes, entrarán a regir en la fecha que determine Correos y Telecomunicaciones, una vez llenados los requisitos y transcurridos los plazos que señalan el artículo 105 del Reglamento de Ejecución de la Convención Postal Universal — Buenos Aires - 1939 — y el artículo 26 del Convenio de la Unión Postal de las Américas y España — Panamá - 1936.

Art. 6.º — Derógase los Decretos del 15 de Julio de 1931 y los números 12.323 del 15 de Septiembre de 1938, 60.972 del 25 de Abril de 1940, 129.229 del 29 de Agosto de 1942 y 16.290 del 11 de Diciembre de 1943, en cuanto se opongan al presente o sean incompatibles con él.

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Cómo debe ser la bandera a izarse en el mástil de las avenidas del Tejar y Monroe.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.349|44. — Expte. N.º 67.786-A-1944. — Visto este expediente por el que la Asociación "Belgrano R" de Fomento solicita autorización para que en el mástil ubicado en la intersección de las avenidas del Tejar y Monroe sea izada la bandera nacional con sol, en los días que corresponda hacerlo; y

Considerando:

Que la bandera nacional será izada, arriada y custodiada por la autoridad nacional, representada por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a que la bandera nacional que deberá izarse en el mástil ubicado en la intersección de las avenidas del Tejar y Monroe, ostente el sol.

Art. 2.º — La Policía de la Capital adoptará las medidas necesarias para su enarbolamiento y custodia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

"Construcciones y Finanzas Sociedad Anónima C. Y. F.". — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

34.927|44. — 1020. — Expte. N.º 7786. — Vistas estas actuaciones relacionadas con el funcionamiento de la sociedad "Construcciones y Finanzas Sociedad Anónima C. Y. F."; atento a que los accionistas de la misma, en asamblea celebrada el 22 de Agosto de 1944, resolvieron su disolución anticipada y liquidación y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Derógase el Decreto N.º 37.863, de fecha 4 de Agosto de 1939, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Construcciones y Finanzas Sociedad Anónima C. Y. F.", constituída en esta Capital el 30 de Marzo de 1939. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al Art. 429 del Código de Comercio.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Se nombra Juez Letrado de La Pampa, con asiento en Santa Rosa, al doctor Agustín Sebastián Coll Zuloaga.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

—35.108|44. — 1024—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Juez Letrado del Territorio de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en reemplazo del doctor Agustín Nores Martínez, que fué ascendido, al doctor Agustín Sebastián Coll Zuloaga, actual Procurador Fiscal ante el Juzgado Letrado de Formosa.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Registro de Contratos Públicos N.º 282 de la Capital. — Se designa adscripto

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.370|44. — 1026. — Expte. N.º 7808. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 179 y 180 de la Ley N.º 1893 y atento a lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, en turno,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos N.º 282 de la Capital, que regentea el Escribano señor Francisco S. Fornieres, al Escribano Nacional, señor José Luis Puiggari (Cl. 1919, Mat. 274.528, D. M. 2).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Ministerio de Agricultura

Imponiendo multa por infracción a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

8.285|44. — Visto el presente Expediente (N.º 45.191|1944 y sus agregados), en los que se da cuenta de la infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Juan M. Loyato (alza de precio y negativa de venta de hielo); José Antonio Martínez (falta de lista oficial de precios máximos); Pedro Kolly (falta de inscripción en el registro de carbón vegetal y leña y falta de declaración jurada de existencias de esos productos) y Sansón Luro (falta de declaración jurada de existencias de chapa barrera), atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

Considerando:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en su consecuencia prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y atento a lo preceptuado en los arts. 9.° y 11.° de la Ley N.° 12.591 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa por infracciones a la Ley N.° 12.591 en carácter condicional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 del Código Penal, en la cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas que a continuación se detallan:

Exp. N.° 45.131|1944. Doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a la firma Juan M. Loyato de esta Capital.

Exp. N.° 1.972|1944. Cien pesos ($ 100) moneda nacional a la firma José Antonio Martínez de la Ciudad de La Plata (Provincia de Buenos Aires).

Exp. N.° 178.188|1944. Cien pesos ($ 100) moneda nacional a la firma Pedro Koliy de la localidad de Calchaquí, Departamento Vera, Provincia de Santa Fe.

Exp. N.° 178.244|1944. Cien pesos ($ 100) moneda nacional a la firma Sansón Luro de la localidad de González Catán, Partido de Matanzas, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2.° — Comuníquese etc.

FARRELL

DIEGO I. MASON

Imponiendo multa por infracción a la Ley N.° 12.591

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

8.286|44. — Visto el presente Expediente (N.° 178.357|1944 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Luis Francisco Tosso (alza precio venta de papas); Manuel Pérez (alza precio venta de harina de trigo y arroz); y Manuel Gavieiro (alza precio venta harina de trigo), atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en su consecuencia prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el art. 9.° de la Ley N.° 12.591, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, a cada una de las firmas de esta Capital, que a continuación se detallan, por infracción a la Ley N.° 12.591.

Exp. N.° 178.357|1944. Luis Francisco Tosso.

Exp. N.° 178.493|1944. Manuel Pérez.

Exp. N.° 178.496|1944. Manuel Gavieiro.

Art. 2.° — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

FARRELL

DIEGO I. MASON

Imponiendo multa por infracción a la Ley N.° 12.591

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

8.287|44. — Visto el presente Expediente (N.° 178.286|1944 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios, respectivos, cometidas por las firmas: Andrés Pereira Deza (por falta de carteles indicadores); Arcángel Goffredo (falta lista oficial de precios máximos); Samuel Weisman (falta lista oficial de precios máximos); y Angel Rafael Waldoke (por falta de carteles indicadores) atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en su consecuencia prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el art. 11 de la Ley N.° 12.591, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional, a cada una de las firmas de esta Capital, que a continuación se detallan por infracción a la Ley N.° 12.591:

Exp. N.° 178.286|1944. Andrés Pereira Deza.

Expte. N.° 178.359|1944. Arcángel Goffredo.

Exp. N.° 178.371|1944. Samuel Weisman.

Exp. N.° 178.490|1944. Angel Rafael Waldoke.

Art. 2.° — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractores el pago de la multa impuesta debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

FARRELL

DIEGO I. MASON

Imponiendo multa por infracción a la Ley N° 12.591

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

8.288|44. — Visto el presente Expediente (N° 1.088-1944 y su agregado), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N° 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Emilio Cardarelli (Alza precio venta de papas y por negativa de entregar factura); Ernesto Soler & Cía. Ltda.; Alfredo F. Dalla Costa; y González Hnos. (Por alza precio venta de cemento portland), atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias; prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, y atento a lo preceptuado en los Arts. 9° y 11° de la Ley N° 12.591, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°. — Impónese multa por infracción a la Ley N° 12.591 en la cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas domiciliadas en la Provincia de Córdoba que a continuación se detallan:

Expte. N° 1088-944, Emilio Cardarelli, quinientos pesos ($ 500) moneda nacional, domiciliado en la quinta "Bella Vista" de la ciudad de Río Cuarto.

Expte. N° 71.412-43, Ernesto Soler & Cía. Ltda., un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional, domiciliado en la ciudad de Córdoba.

Expte. N° 71.412-43, Alfredo F. Dalla Costa, trescientos pesos ($ 300) moneda nacional, domiciliado en la localidad de Jesús María.

Expte. N° 71.412-43, González Hnos., trescientos pesos ($ 300) moneda nacional, domiciliado en la localidad de Jesús María.

Art. 2°. — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

FARRELL

DIEGO I. MASON

Imponiendo multa por infracción Ley número 12.591

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

8.290|44. — Visto el presente expediente (N° 1.584-44), en el que la Comisión de Control de Abastecimiento de Buenos Aires, da cuenta de la infracción a la Ley N° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (alza precio venta kerosene y azúcar, y falta lista oficial de precios máximos), cometida por la firma Marcelino González González, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fs. 1 a 11 practicadas en su consecuencia, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en los artículos 9° y 11° de la Ley N° 12.591, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional, a la firma Marcelino González González, de la localidad de Arturo Seguí, partido de La Plata (provincia Buenos Aires), por infracción a la Ley N° 12.591.

Art. 2.° — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección, dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

FARRELL

DIEGO I. MASON

Imponiendo multa por infracción Ley número 12.591

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

8.292|44. — Visto el presente expediente (N° 21.030|1943), en el que la Comisión Provincial de Control de Abastecimiento de Santiago del Estero da cuenta de la infracción a la Ley N° 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (alza precio venta de kerosene), cometida por la firma Juan Llinas y Cía, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fs. 1 a 11 practicadas en su consecuencia, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el artículo 9° de la Ley 12.591, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa de quinientos pesos ($ 500) moneda nacional a la firma Juan Llinas y Cía., de estación Beltrán, departamento Robles, de la provincia de Santiago del Estero, por infracción a la Ley N° 12.591.

Art. 2.° — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de doce días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

FARRELL

DIEGO I. MASON

Iniciando acción judicial

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

8.293|44. — Visto el presente expediente (N° 72.849-1943 y su agregado número 73.517-1943) y atento a los dictámenes producidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos y señor Procurador del Tesoro, de los que se desprende "prima facie", la comisión por parte del señor Ricardo Insúa Rodríguez, de un delito de estafa, previsto y penado por el artículo 172 del Código Penal, en perjuicio del señor José Miro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 del Código de Procedimientos en lo Criminal, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, para que inicie las acciones judiciales pertinentes contra el señor Ricardo Insúa Rodríguez, de acuerdo con las constancias que obran en este expediente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL

DIEGO I. MASON

Iniciando acción judicial

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

8.294|44. — Visto el presente expediente (N° 73.179-1943), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (venta sin autorización de diversas partidas de hierro y falta de declaración jurada de existencias de ese metal), cometida por la firma Alejandro Abaurre, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fs. 1 a 34 practicadas en su consecuencia, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en los artículos 5°, 6°, 9° y 11° de la Ley N° 12.591, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional a la firma Alejandro Abaurre, de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, por infracción a la Ley N° 12.591.

Art. 2.° — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

FARRELL

DIEGO I. MASON

Otorgando título de propiedad a favor de don Dionisio López

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

8.599|44. — Visto este expediente (número 94.514-1929), del que resulta:

Que con fechas 16 de Agosto de 1929 y 18 de Octubre de 1932 (fs. 9 y 19 vta.), se concedió en venta a don Dionisio López la quinta N° 22 del Ensanche Sud de la Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposición de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobada, por la inspección practicada, la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Intervención de la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Dionisio López, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la quinta N° 22 del Ensanche Sud de la Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de Julio 26 de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL

DIEGO I. MASON

Otorgando título de propiedad a favor de don Raúl Aníbal Gorostegui

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

8.601|44. — Visto este expediente (número 110|308-1937), del que resulta:

Que con fechas 30 de Julio de 1936 (fs. 4) y 28 de Febrero de 1939 (fs. 12), se concedió en venta a don Raúl Aníbal

Gorostegui, la mitad Oeste del solar b de la manzana 50 del pueblo El Zapallar, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Raúl Aníbal Gorostegui las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Oeste del solar b de la manzana 50 del pueblo El Zapallar, en el Territorio del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Otorgando título de propiedad a favor de don Ramón Machuca

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

8.603|44. — Visto este expediente (número 137.493-1941), del que resulta:

Que con fecha 19 de Agosto de 1941 (fs. 6), se concedió en venta a don Ramón Machuca, la mitad Sud-Este del solar B de la manzana 17 del pueblo Pirané, en el Territorio de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Ramón Machuca, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Este del solar B de la manzana 17 del pueblo Piramé, en el Teritorio de Formosa y otórguesele el título de propiedad en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Otorgando título de propiedad a favor de don Antonio Masin

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

8.605|44. — Visto este expediente (número 95.628-1932) del que resulta:

Que con fecha 27 de Septiembre de 1926 (fs. 1) se concedió en venta a don Antonio Masin, la mitad Norte del solar a, de la manzana 42 del pueblo Machagai, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo: atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, y a lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Antonio Masin, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Norte del solar a, manzana 42, del pueblo Machagai, en el Territorio del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multa por infracción Ley número 12.591

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

8.619|44. — Visto el presente expediente (Nº 46.001-1944), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (alza precio venta de aceite, falta de lista oficial de precios máximos y falta de carteles indicadores de precios sobre las mercaderías), cometida por la firma Israel José Gutman, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores,

Que las diligencias de fs. 1 a 6 practicadas en su consecuencia, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en los artículos 4º y 9º de la Ley número 12.591, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a la firma Israel José Gutman, de esta Capital, en carácter condicional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Penal, por infracción a la Ley Nº 12.591.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multa por infracción Ley número 12.591

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

8.620|44. — Visto el presente expediente (Nº 178.112-1944), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (alza precio venta de azúcar y fideos), cometida por la firma Manuel Fernández, y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fs. 1 a 9 practicadas en su consecuencia, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley Nº 12.591, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a la firma Manuel Fernández, de la ciudad de Río Gallegos (Territorio Nacional de Santa Cruz), por infracción a la Ley número 12.591.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de treinta días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multa por infracción Ley número 12.591

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

8.621|44. — Visto el presente expediente (Nº 71.603-1943), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (alza precio venta de azúcar), cometida por la firma Rodríguez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores:

Que las diligencias de fs. 1 a 29 practicadas en su consecuencia, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley Nº 12.591, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional a la firma Rodríguez y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Gobernación del Chaco, por infracción a la Ley número 12.591.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección, dentro del plazo perentorio e improrrogable de veinte días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multa por infracción Ley número 12.591

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

8.622|44. — Visto el presente expediente (Nº 45.295-1944), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (alza precio venta de aceite girasol suelto), cometida por la firma Israel Brunfentrinker, y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fs. 1 a 7 practicadas en su consecuencia, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley Nº 12.591, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a la firma Israel Brunfentrinker, de esta Capital, por infracción a la Ley número 12.591.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multa por infracción Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

8.623|44. — Visto el presente Expediente (Nro. 178.494-944) en el que se da cuenta de la infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (Alza precio venta de harina de trigo y arroz), cometida por la firma Fernando Rodríguez, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fs. 1 a 6 practicadas en su consecuencia prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el Artículo 9º de la Ley Nº 12.591 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a la firma Fernando Rodríguez, de la localidad de Ciudadela, Partido de San Martín (Provincia de Buenos Aires), en carácter condicional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26º del Código Penal, por infracción a la Ley Nº 12.591.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Iniciando acciones judiciales por cobro de pesos contra don Ignacio Sánchez.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

8.628|44. — Visto este Expediente (Nº 65.025-1944), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Ignacio Sánchez, tendiente a obtener el cobro de la suma de setecientos cincuenta y cuatro pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 754,90 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de ciento cincuenta hectáreas (150 ha.) ubicada en parte de la Colonia Pastoril "Tacuarí" en el Territorio del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra don Ignacio Sánchez las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de setecientos cincuenta y cuatro pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 754,90 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Iniciando acciones judiciales por cobro de pesos contra los señores Darío y David Ramírez.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

8.629|44. — Visto este Expediente (Nº 65.614|1944) en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra los señores Darío y David Ramírez, tendiente a obtener el cobro de la suma de ciento setenta y ocho pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 178,67 m|n.) que adeudan por ocupación ejercida en la superficie de seiscientas veinticinco hectáreas (625 ha.) ubicada en la legua A, lote teórico Nº 10 de la proyectada zona B, Paraje "Sol de Mayo" ex Pampa de Lencinas en el Teritorio de Formosa; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie contra los señores Darío y David Ramírez las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de ciento setenta y ocho pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 178,67 m|n.) que adeudan por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Iniciando acciones judiciales por cobro de pesos contra don Félix Escalada.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

8.630|44. — Visto este Expediente (N.º 65.867-1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Félix Escalada, tendiente a obtener el cobro de la suma de ciento cincuenta y tres pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 153,42 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de seiscientos veinticinco hectáreas (625 há.) ubicada en la legua B, lote teórico N.º 52 de la proyectada zona B, paraje "El Sixto" en el Territorio de Formosa; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Félix Escalada las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de ciento cincuenta y tres pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 153,42 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

DIEGO I. MASON

Iniciando acciones judiciales por cobro de pesos contra don Antonio Campos.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

8.631|44. — Visto este Expediente (N.º 65.555-1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Antonio Campos, tendiente a obtener el cobro de la suma de trescientos ochenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 381,50 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en el lote Nº 27, Sección XX en el Territorio de Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Antonio Campos las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de trescientos ochenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 381,50 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FARRELL

DIEGO I. MASON

Iniciando acciones judiciales por cobro de pesos contra don Pablo Romero.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

8.632|44. — Visto este Expediente (Nº 65.412-1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Pablo Romero, tendiente a obtener el cobro de la suma de doscientos setenta y un pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 271,04 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de cien hectáreas (100 ha.) ubicada en el lote Nº 95 Colonia Pastoril "Río de Oro" en el Territorio del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Pablo Romero las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de doscientos setenta y un pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 271.04 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º. — Comuníquese; publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

DIEGO I. MASON

Aprobando operaciones de mensura.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

8.639|44. — Visto este Expediente (Nº 119.497-1937) del que resulta:

Que don Fernando Robert, titular del contrato Nº 3460 celebrado de acuerdo con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios para el arriendo de la superficie aproximada de siete mil quinientas hectáreas (7.500 ha.) constituída por la mitad Sur del lote Nº 18 y parte Este del lote N.º 23, Fracción D, Sección "C" del Territorio del Chubut, mandó practicar la mensura del terreno, operación que llevada a cabo por el Agrimensor don Marcos Pfefferman ha resultado con una superficie real de siete mil seiscientas treinta y siete hectáreas, nueve áreas, veintiocho metros cuadrados, cinco mil doscientos treinta y cuatro centímetros cuadrados (7.637 há., 09 ás., 28m.², 5.234 cm.²); y

CONSIDERANDO:

Que como el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia estudió aquellos trabajos, no tiene observación que oponer a los mismos, puede disponerse su aprobación, debiendo la Dirección de Tierras practicar las anotaciones correspondientes en el respectivo contrato y reajustar la cuenta del arrendatario de acuerdo con la superficie que ocupa; por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébanse las operaciones de mensura practicadas por el Agrimensor don Marcos Pfefferman en las tierras de que es arrendatario don Fernando Robert, las que han resultado con una superficie de siete mil seiscientas treinta y siete hectáreas, nueve áreas, veintiocho metros cuadrados, cinco mil doscientos treinta y cuatro centímetros cuadrados (7.637 ha. 09 á. 28m2. 5.234 cm2.) debiendo la Dirección de Tierras practicar las anotaciones correspondientes en el contrato Nº 3460 y reajustar la cuenta del arrendatario de conformidad a la tierra que ocupa.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL

DIEGO I. MASON

Otorgando título de propiedad a favor de doña Emilia Perales de Campano

Buenos Aires, 10 de Abril de 1944.

8.787|44. — Visto este expediente (número 110.676-1936), del que resulta:

Que con fecha 31 de Marzo de 1943 (fs. 23), se concedió en venta a doña Emilia Perales de Campano, el solar "a" de la manzana 15 del pueblo "Pico Truncado", en el Territorio de Santa Cruz, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la Inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por doña Emilia Perales de Campano, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar "a" de la manzana 15 del pueblo "Pico Truncado", en el Territorio de Santa Cruz y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL

DIEGO I. MASON

Aprobando contrato de arrendamiento

Buenos Aires, 10 de Abril de 1944.

8.794|44. — Visto este expediente (número 93.492-1933), del que resulta:

Que la Dirección de Tierras en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 2.847 de fecha 10 de Agosto de 1943 (fs. 369 y vta.) y de acuerdo con los datos aportados por la División de Geodesia (fs. 390), ha celebrado contrato a título precario y sin derecho a compra, con el señor Benjamín Alonso, de acuerdo con la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, para el arrendamiento de la superficie aproximada de tres mil setecientas veinticinco hectáreas (3.725 ha.) ubicada en parte de los lotes Nros. 97 y 98 de la Sección V, en el Territorio de Río Negro;

Que habiendo sido extendido el respectivo instrumento de conformidad con las disposiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato número 4.183 celebrado de acuerdo con la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, entre la Dirección de Tierras y el señor Benjamín Alonso, para el arrendamiento, a título precario y sin derecho a compra por tratarse de tierras afectadas a la Ley Nº 5.559, de la superficie aproximada de tres mil setecientas veinticinco hectáreas (3.725 ha.) ubicada en parte de los lotes Nros. 97 y 98 de la Sección V, en el Territorio de Río Negro.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL

DIEGO I. MASON

Aprobando operaciones de mensura

Buenos Aires, 10 de Abril de 1944.

8.795|44. — Visto este expediente (número 100.556-1930), del que resulta:

Que por Decreto de 21 de Diciembre de 1939 (fs. 108), se aprobó el contrato celebrado con el señor Guillermo Maurer para el arriendo de la superficie aproximada de veinte mil hectáreas (20.000 ha.), constituída por la mitad Este del lote Nº 2, lote Nº 3 y parte Oeste del lote Nº 4, todos de la Fracción A, Sección XI, en el Territorio de Santa Cruz;

Que en cumplimiento a una de las cláusulas del referido contrato, el nombrado mandó practicar por su cuenta la mensura complementaria del campo arrendado, trabajo que encomendó al ingeniero J. Florencio Puchulú, quien presenta a fojas 159|173, la diligencia de las operaciones efectuadas, mediante las cuales ha quedado deslindada la tierra que ocupa el señor Maurer, con una superficie de diez y nueve mil novecientas noventa y nueve hectáreas noventa y nueve áreas, noventa y seis metros cuadrados (19.999 ha. 99 as. 96 m.²), o sea una diferencia en menos de cuatro metros cuadrados (4 m.²) que la que en forma aproximada se consignara en dicho instrumento; y

CONSIDERANDO:

Que como el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia que examinara las referidas operaciones no tiene ningún reparo de orden técnico que oponer a la forma en que las mismas han sido realizadas, corresponde aprobarlas; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las operaciones de mensura complementaria practicadas por el ingeniero J. Florentino Puchulu, consistentes en el trazado de los límites Oeste de la mitad Este del lote Nº 2 y Este de la parte Oeste del lote Nº 4, todo correspondiente al arrendamiento que se acordara a don Guillermo Maurer, por la superficie de veinte mil hectáreas (20.000 ha.) constituída por la mitad Este del lote Nº 2, lote Nº 3 y parte Oeste del lote Nº 4, todos de la Fración A, Sección XI, en el Territorio de Santa Cruz, y que resulta tener una extensión de diez y nueve mil novecientas noventa y nueve hectáreas, noventa y nueve áreas, noventa y seis metros cuadrados (19.999 ha. 99 as. 96 m.²), o sea una diferencia en menos de cuatro metros cuadrados (4 m.²) a la establecida en el respectivo contrato.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL

DIEGO I. MASON

Iniciando acciones judiciales por cobro de pesos contra don Albelardo Ponce

Buenos Aires, 10 de Abril de 1944.

8.796|44. — Visto este expediente (número 66.108|1944) en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Abelardo Ponce, tendiente a obtener el cobro de la suma de dos mil ochocientos ochenta pesos con cuarenta y siete centavos m|nacional ($ 2.880.47 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de trescientas cincuenta hectáreas (350 Há.) ubicada en la Colonia Pastoril en el Territorio del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Abelardo Ponce las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de dos mil ochocientos ochenta pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 2.880.47 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

DIEGO I. MASON

Iniciando acciones judiciales por cobro de pesos contra don Eusebio Garcea

Buenos Aires, 10 de Abril de 1944.

8.797|44. — Visto este expediente (número 65.869-1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Eusebio Garcea, tendiente a obtener el cobro de la suma de ochenta y seis pesos moneda nacional ($ 86 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de doscientas hectáreas (200 Há.) ubicada en la legua A, lote teórico número 10, zona proyectada B, paraje "La Pampa" en el Territorio de Formosa, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Eusebio Garcea las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de ochenta y seis pesos moneda nacional ($ 86 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

DIEGO I. MASON

Iniciando acciones judiciales por cobro de pesos contra don Melitón Quintana

Buenos Aires, 10 de Abril de 1944.

8.798|44. — Visto este expediente (número 66.067-1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Melitón Quintana, tendiente a obtener el cobro de la suma de dos mil dos pesos con doce centavos moneda nacional ($ 2.002.12 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de cien hectáreas (100 Há.) ubicada en el lote N.º 3, Colonia Pastoril Río de Oro en el Territorio del Chaco, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Me-

litón Quintana las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de dos mil dos pesos con doce centavos moneda nacional ($ 2.002.12 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
Diego I. Mason

Iniciando acciones judiciales por cobro de pesos contra don Domingo Adelaido Tello.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1944.

8.799|44. — Visto este expediente (número 65.991-1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Domingo Adelaido Tello, tendiente a obtener el cobro de la suma de un mil trescientos cuarenta y siete pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional ($ 1.347.57 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de dos mil quinientas hectáreas (2.500 Há.) ubicada en la legua c, lote 71, Sección VIII en el Territorio de Río Negro; y

Considerando:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Domingo Adelaido Tello las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de un mil trescientos cuarenta y siete pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional ($ 1.347.57 m|n.) más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
Diego I. Mason

Iniciando acciones judiciales por cobro de pesos contra la sucesión de don Sixto Rojas.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1944.

8.800|44. — Visto este expediente (número 66.141|1944), en el que la intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra la sucesión de don Sixto Rojas, tendiente a obtener el cobro de la suma de un mil setecientos setenta y cuatro pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 1.774,92 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de dos mil quinientas hectáreas (2.500 ha.) ubicada en la parte S.O. del lote Nº 14, Fracción A, Sección IIAI, en el Territorio de Río Negro; y

Considerando:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra la sucesión de don Sixto Rojas las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de un mil setecientos setenta y cuatro pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 1.774,92 m|n.) más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
Diego I. Mason

Iniciando acciones judiciales por cobro de pesos contra don Benjamín Herrera

Buenos Aires, 10 de Abril de 1944.

8.801|44. — Visto este expediente (número 65.899-1944), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Benjamín Herrera, tendiente a obtener el cobro de la suma de cuatro mil ciento treinta y un pesos con diez y seis centavos moneda nacional ($ 4.131.16 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de tres mil seiscientas veinticinco hectáreas (3.625 ha.) ubicada dentro de la legua B, lote 19, Sección 9a., en el Territorio de Formosa; y

Considerando:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra don Benjamín Herrera las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de cuatro mil ciento treinta y un pesos con diez y seis centavos moneda nacional ($ 4.131,16 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
Diego I. Mason

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1944.

8.803|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.421-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Manuel Jáuregui, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925, de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Manuel Jáuregui, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1942, correspondientes a la patente Nº 39.613, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1944.

8.806|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.420-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Marull y Vara, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Marull y Vara, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1942, correspondientes a la patente número 39.575, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1944.

8.807|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.631-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor William Francis Banham, cuyo apoderado es la Agencia Obligado y Compañía Ltda., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra el señor William Francis Banham, cuyo apoderado es la Agencia Obligado y Cía. Ltda., tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa pesos ($ 90.—) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente Nº 40.830 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1944.

8.808|44. — Visto el presente Expediente (Nº 165.687-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Acco Products Inc., cuyo apoderado es la Agencia Obligado & Cía. Ltda., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Acco Products Inc., cuyo apoderado es la Agencia Obligado & Cía. Ltda., tendientes a conseguir el cobro de la suma de ochenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 83,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1941, correspondientes a la Patente Nº 37.733 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1944.

8.809|44. — Visto el presente Expediente (Nº 165.606 1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Schmidt'She Heinsdanpf Gebellschaft m.b.H, cuyo apoderado es la razón social G. Breuer, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Schmidt. She Heinsdanpf Gebellschaft m. b. H, cuyo apoderado es la razón social G. Breuer, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ochenta y tres pesos con treinta y un centavos ($ 83,31) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1941, correspondientes a la Patente Nº 37.565 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1944.

8814|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.296-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de los señores Félix Herrero, Carlos Garbín y Luis Garbín, de las anualidades correspondientes a la patente que les fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925, de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra los señores Félix Herrero, Carlos Garbín y Luis Garbín, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeudan por concepto de anualidades de los años 1934 a 1942, correspondientes a la patente N.º 39.263 que les fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1944.

8815|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.305-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Miguel Rodríguez, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925, de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Miguel Rodríguez, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1942, correspondientes a la patente N.º 39.216 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1944.

8816|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.414-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Paccanella y Maula, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida; atento lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925, de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra los señores Paccanella y Maula, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1942, correspondientes a la patente núme-

ro 39.467, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1944.

8817|44. — Visto el presente expediente (N.° 166.415-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Joseph Pellini, cuyo apoderado es la Agencia Marval, Hustington & Marval, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925, de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Joseph Pellini, cuyo apoderado es la Agencia Marval, Huntington & Marval, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos (93,32), moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1942, correspondientes a la patente N.° 39.609, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1944.

8818|44. — Visto el presente expediente (N.° 166.819-1943) en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Simón Barisin, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925, de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Simón Barisin, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1942, correspondientes a la patente N.° 40.588, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes

Buenos Aires, 10 de Abril de 1944.

8.824|44. — Visto el presente expediente (N.° 166.411-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de los señores Italo Galli y Hugo J. Galli, de las anualidades correspondientes a la patente que les fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra los señores Italo Galli y Hugo J. Galli, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ochenta pesos ($ 80) moneda nacional, que adeudan por concepto de anualidades de los años 1936 a 1943, correspondientes a la patente N.° 39.517 que les fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Otorgando título de propiedad a favor de don Costas Yasonidis.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1944.

9.262|44. — Visto este expediente (N.° 120.043-1938), del que resulta:

Que con fecha 26 de Marzo de 1929 (fs. 4), 24 de Julio de 1931 (fs. 18) y 2 de Noviembre de 1933 (fs. 21), se concedió en venta a don Costas Yasonidis (fs. 46), el triángulo sobrante del solar "a" de la manzana 123 del pueblo "San Julián", en el Territorio de Santa Cruz, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Costas Yasonidis, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el triángulo sobrante del solar "a" de la manzana 123 del pueblo San Julián en el Territorio de Santa Cruz y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Otorgando título de propiedad a favor de don Eduardo Vera y Farías, su sucesión.

Buenos Aires, 19 de Abril, de 1944.

9.264|44. — Visto este expediente (número 103.602-1931) del que resulta:

Que con fecha 9 de Abril de 1932 y 2 de Noviembre de 1939 (fs. 13 y 36) se concedió en venta a don Eduardo Vera y Farías, su sucesión, el solar a, manzana 103 del pueblo Pozo del Tigre, en el territorio de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Eduardo Vera y Farías, su sucesión, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar a, de la manzana 103 del pueblo Pozo del Tigre, en el Territorio de Formosa y otórgarsele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Otorgando título de propiedad a favor de don Donatilo Melchor Mendoza.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1944.

9.266|44. — Visto este expediente (número 95.954-1933), del que resulta:

Que con fecha 4 de Octubre de 1924 (fs. 1), se concedió en venta a don Donatilo Melchor Mendoza (fs. 13) el solar a, de la manzana N.° 85 del pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Intervención de la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Donatilo Melchor Mendoza, las obligaciones impuestas por la Ley número 4167 y sus decretos reglamentarios en el solar a, de la manzana N.° 85 del pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, y otórguesele el respectivo título de propiedad en la forma dispuesta por el Decreto de Julio 26 de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Otorgando título de propiedad a favor de don Dardo Díaz.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1944.

9.268|44. — Visto este expediente (número 95.731-1933) del que resulta:

Que con fecha 4 de Octubre de 1934 (fs. 1) se concedió en venta a don Dardo Díaz el solar d, manzana 30 del pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Dardo Díaz, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar d, manzana 30 del pueblo Charata, en el Territorio del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Otorgando título de propiedad a favor de don José Tadeo Silvetti.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1944.

9.270|44. — Visto este expediente (número 99.889-1932), del que resulta:

Que con fecha 21 de Marzo de 1934 (fs. 14 vta.) se concedió en venta a don José Tadeo Silvetti, el solar b, de la manzana N.° 69 del pueblo Pozo del Tigre, en el Territorio de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° —Decláranse cumplidas por don José Tadeo Silvetti, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios en el solar b, de la manzana N.° 69 del pueblo Pozo del Tigre en el Territorio de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de Julio 26 de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Otorgando título de propiedad a favor de don Gratiniano Laso

Buenos Aires, 19 de Abril de 1944.

9272|44. — Visto este expediente (número 99.176-1932) del que resulta:

Que con fecha 21 de Junio de 1933 (fs. 6 vta.) se concedió en venta a don Gratiniano Laso la mitad S. E. del solar b, manzana 42 del pueblo Las Breñas, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y a lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Gratiniano Laso, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad S. E. del solar b, manzana 42 del pueblo Las Breñas, en el Territorio del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Otorgando título de propiedad a favor de don Barbosa Manquilef, su sucesión

Buenos Aires, 19 de Abril de 1944.

9496|44. — Visto este expediente (número 88.297-1932), del que resulta:

Que con fecha 14 de Septiembre de 1932 (fs. 17 y vta.), se concedió en venta a don Barbosa Manquilef, la mitad Nord-Oeste del solar a, manzana 64 del pueblo "Maquinchao" en el Territorio de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 46 se establece el fallecimiento del concesionario, y estando probado por la inspección practicada que en la tierra de que se trata se han radicado construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas y otorgar el respectivo título de propiedad a nombre de don Barbosa Manquilef, su sucesión; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Barbosa Manquilef, su sucesión, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Oeste del solar a, de la manzana 64 del pueblo "Maquinchao" en el Territorio de Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Iniciando acciones judiciales por cobro de pesos contra la Sociedad Anónima Estancia "Los Alzados".

Buenos Aires, 19 de Abril de 1944.

9503|44. — Visto este expediente (número 7.456-1935) en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra la Sociedad Anónima Estancia "Los Alzados" tendiente a obtener el cobro de la suma de ciento treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos con treinta y siete centavos moneda nacional ($ 132.468,37 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de ciento veinticuatro mil seiscientas doce hectáreas noventa y cuatro áreas veintidós centiáreas (124.612 ha. 94 a. 22 c.) ubicada en los lotes 31, 29, 28, 27, 26, 30, Sección A, Zona A, San Julián y lote 13 bis Zona Norte Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; así como también por no haberse aceptado la propuesta de la Sociedad deudora de cancelar la deuda, mediante el pago de veinte mil pesos moneda nacional (pesos 20.000 m|n.) y la transferencia de mejoras enclavadas en la tierra, según Decreto de fs. 78 a 80; atento a las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras, el dictamen de fs. 91 y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra la Sociedad Anónima Estancia "Los Alzados" las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de ciento treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos con treinta y siete centavos moneda nacional ($ 132.468,37 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fs. 86 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Iniciando acciones judiciales por cobro de pesos contra don Fortunato Ibáñez

Buenos Aires, 19 de Abril de 1944.

9.504|44. — Visto este expediente (número 161.494-1943), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Fortunato Ibáñez, tendientes a obtener el cobro de la suma de ochenta y siete pesos moneda nacional ($ 87 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de tres hectáreas (3 ha.) ubicada en la legua B del lote 26, Zona A, en el Territorio del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra don Fortunato Ibáñez las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de ochenta y siete pesos moneda nacional ($ 87 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Iniciando acciones judiciales por cobro de pesos contra don José Buchile

Buenos Aires, 19 de Abril de 1944.

9.505|44. — Visto este expediente (número 65.325-1944), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don José Buchile, tendiente a obtener el cobro de la suma de ochocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 827.50 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de trescientas hectáreas (300 Ha.) ubicada en la legua D del lote 78, Sección IX, en el Territorio de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra don José Buchile las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de ochocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 827.50 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tiereras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Artt. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Iniciando acciones judiciales por cobro de pesos contra la Sucesión de don Manuel Menéndez.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1944.

9.506|44. — Visto este expediente (número 66.175-1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra la Sucesión de don Manuel Menéndez, tendiente a obtener el obro de la suma de dos mil doscientos pesos moneda nacional ($ 2.200 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de cinco mil hectáreas (5.000 Há.) ubicada en el paraje denominado "Pampa de Atraico", en el Territorio de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra la Sucesión de don Manuel Menéndez las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de dos mil doscientos pesos moneda nacional ($ 2.200 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Iniciando acciones judiciales por cobro de pesos contra don Nicolás Spoljarich

Buenos Aires, 19 de Abril de 1944.

9.507|44. — Visto este expediente (número 161.507-1943), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Nicolás Spoljarich, tendiente a obtener el cobro de la suma de dos mil seiscientos diez pesos moneda nacional ($ 2.610.— m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de cien hectáreas (100 Há.) ubicada en la legua B del lote 26, Zona A, en el Territorio del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. le Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra don Nicolás Spoljarich las acciones del caso, tendientes a obtener el obro de la suma de dos mil seiscientos diez pesos moneda nacional ($ 2.610.— m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Iniciando acciones judiciales por cobro de pesos contra la Sucesión de don Ramón Loncon y don Valentín Loncon.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1944.

9.508|44. — Visto este expediente (número 65.055-1954), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra la Sucesión de don Ramón Loncon y don Valentín Loncon, tendiente a obtener el cobro de la suma de tres mil novecientos siete pesos con trece centavos moneda nacional (pesos 3.907.13 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de un mil doscientas cincuenta hectáreas (1.250 Há.) ubicada en el paraje denominado "Fitatamen", Sección IX, en el Territorio de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra la Sucesión de don Ramón Loncon y Valentín Loncon las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de tres mil novecientos siete pesos con trece centavos moneda nacional ($ 3.907.13 m|n.), más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Iniciando acciones judiciales por cobro de pesos contra don Alberto Lobos.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1944.

9.509|44. — Visto este Expediente (Nº 65.988-1944) en el que la Intervención de la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Alberto Lobos, tendiente a obtener el cobro de la suma de ciento treinta y cinco pesos moneda nacional ($ 135 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de veinte hectáreas (20 ha.) ubicada en el lote Nº 6º Fracción A, Sección J''' en el Territorio del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1º. — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Alberto Lobos las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de ciento treinta y cinco pesos moneda nacional ($ 135 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese impote o parte del mismo lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Otorgando título de propiedad a favor de don Máximo Ciriani

Buenos Aires, 19 de Abril de 1944.

9.719|44. — Visto este expediente Nº 123.291-1939, del que resulta:

Que con fecha 6 de Agosto de 1926 (fs. 1), se concedió en venta a don Máximo Ciriani la parte Este de la fracción b, del lote XXX de la Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado, por la inspección practicada, la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento a lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por don Máximo Ciriani, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios en la parte Este de la fracción b, del lote XXX de la Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Otorgando título de propiedad a favor de doña Ana Rusjan de Rodríguez

Buenos Aires, 19 de Abril de 1944.

9.721|44. — Visto este expediente (número 122.559-1937), del que resulta:

Que con fechas 26 de Junio y 19 de Diciembre de 1941 (fs. 29 y 34) se concedió en venta a doña Ana Rusjan de Rodríguez, la mitad Este del solar d, de la manzana Nº 2 del pueblo "Ingeniero Huergo", en el Territorio de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por doña Ana Rusjan de Rodríguez, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios en la mitad Este del solar d, de al manzana Nº 2, del pueblo "Ingeniero Huergo", en el Territorio de Río Negro, y otórguesele el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Otorgando título de propiedad a favor de don Emilio Ignacio Piñeyro

Buenos Aires, 19 de Abril de 1944.

9.723|44. — Visto este expediente Nº 79.284-1935, del que resulta:

Que con fecha 30 de Octubre de 1935 (fs. 18) se concedió en venta a don Emilio Ignacio Piñeyro la mitad Oeste del solar a, manzana Nº 57 del pueblo El Zapallar, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento a lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, y a lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por don Emilio Ignacio Piñeyro las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Oeste del solar a, manzana Nº 57 del pueblo El Zapallar, en el Territorio del Chaco y otórguesele el título respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Otorgando título de propiedad a favor de don Tomás Martínez

Buenos Aires, 19 de abril de 1944.

9.725|44. — Visto este Expediente número 97.460-1933, del que resulta:

Que con fecha Abril 9 de 1937 (fs. 7), se concedió en venta a don Tomás Martínez la fracción Sud-Este del solar "e" manzana Nº 51 del pueblo Concepción del Bermejo en el territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y de sus decretos reglamentarios; y,

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento a lo informado

por la Intervención en la Dirección de Tierras, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Declárase cumplidas por don Tomás Martínez, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios en la fracción Sud-Este del solar "c", manzana N.º 51 del pueblo Concepción del Bermejo, en el territorio del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Otorgando título de propiedad a favor de don Bruno Moreno

Buenos Aires, 19 de abril de 1944.

9.727|44. — Visto este expediente N.º 98.980-1932 del que resulta: Que con fecha Julio 13 de 1933 (fojas 7 vta. y 21), se concedió en venta a don Bruno Moreno, la mitad Sud-Oeste del solar "d", manzana número 38 del pueblo Las Breñas, en el territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y,

CONSIDERANDO:

Que comprobada, por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento a lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º Declárase cumplidas por don Bruno Moreno las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios en la mitad Sud-Oeste del solar "d", manzana N.º 38 del pueblo Las Breñas, en el territorio del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta, por el Decreto de 2 de Julio de 1923.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Otorgando título de propiedad a favor de doña María Montenegro.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1944.

9.729|44. — Visto este Expediente Nº 93.742-1933, del que resulta:

Que con fecha Octubre 4 de 1924 (fs. 1), se concedió en venta a doña María Montenegro, la mitad Nord-Oeste del solar a, manzana Nº 32 del pueblo Charata, en el territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y,

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento a lo informado por la Intervención de la Dirección de Tierras, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Declárase cumplidas por doña María Montenegro las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios en la mitad Nord-Oeste del solar a, manzana Nº 32 del pueblo Charata, en el territorio del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Otorgando título de propiedad a favor de doña Carmen Echavarría.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1944.

9.731|44. — Visto este Expediente (Nº 94.833-1932), del que resulta:

Que con fecha 24 de Septiembre de 1924 (fs. 11), se concedió en venta a doña Carmen Echavarría, la fracción ángulo Sud-Este con una superficie de quinientos metros cuadrados (500 m2.), del solar d, manzana 73 del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y obonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Declárase cumplidas por doña Carmen Echavarría las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción ángulo Sud-Este, con una superficie de quinientos metros cuadrados (500 m2.), del solar d, manz. 73, del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Otorgando título de propiedad a favor de don Esteban Pryjmak.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1944.

9.733|44. — Visto este Expediente (Nº 99.379-1932), del que resulta:

Que con fechas 10 de Junio de 1936 (fs. 9) y 20 de Mayo de 1937 (fs. 15|17), se concedió en venta a don Esteban Pryjmak, la mitad Sud Oeste del solar b de la manzana 34 del pueblo "Las Breñas" en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Declárase cumplidas por don Esteban Pryjmak, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios en la mitad Sud-Oeste del solar b de la manzana 34 del pueblo "Las Breñas" en el Territorio del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acción judicial.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1944.

9.735|44. — Visto el presente Expediente (N.º 250.969-1942 y su agregado número 96.270-1942), y atento a los dictámenes producidos por el señor Procurador del Tesoro y la Dirección de Asuntos Jurídicos de los que se desprende la comisión por parte de la firma J. L. Eckart, de un delito de desacato, previsto y penado por el Artículo 244 del Código Penal, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 104 del Código de Procedimientos en lo Criminal, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º— Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, para que inicie las acciones judiciales pertinentes contra la firma J. L. Eckart, de acuerdo a las constancias que obran en este expediente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Aplicando al señor Moisés Schmerkin una multa de $ 100 m|n.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1944.

9.740|44. — Visto este Expediente (N. 59.468-1943), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de una infracción a las disposiciones contenidas en los artículos 35 y 37 del Decreto número 23.103, de 3 de febrero de 1939, reglamentario de la Ley 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por los señores Moisés Schmerkin y Francisco Continanza, con dirección postal en Bernardo de Irigoyen Nº 395 Concordia (Entre Ríos) y en San Salvador (Entre Ríos), respectivamente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Aplícase al señor Moisés Schmerkin una multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional y al señor Francisco Continanza, una multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, por las infracciones cometidas.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Iniciando acciones contra don Bernabé Salamanca e Inocencia Macera.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1944.

09.868|44. — Visto este Expediente (Nº 66.515-1944) en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Bernabé Salamanca e Inocencia Macera, tendiente a obtener el cobro de la suma de ciento veinticinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 125,40 m|n) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de cincuenta hectáreas (59 ha.) ubicada en la parte S. O. del lote Nº 99, Sección V en el Territorio de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas, y a lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Bernabé Salamanca e Inocencia Macera las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de ciento veinticinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 125,40 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Iniciando acciones contra don Enrique Valussi.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1944.

09.869|44. — Visto este Expediente (Nº 66.223-1944) en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Enrique Valussi, tendiente a obtener el cobro de la suma de dos mil setecientos quince pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 2.715,75 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de un mil quinientos hectáreas (1.500 ha.) ubicada en parte de la Colonia Tacuarí en el Territorio del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Enrique Valussi las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de dos mil setecientos quince pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 2.715,75 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Iniciando acciones contra doña Bárbara y Jacobo Folmer.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1944.

09.870|44. — Visto este Expediente (Nº 65.897-1944) en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra doña Bárbara y Jacobo Folmer (en condominio), tendiente a obtener el cobro de la suma de ciento ochenta y siete pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 187,05 m|n.) que adeudan por gastos de Administración y víveres; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1. — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra doña Bárbara y Jacobo Folmer las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de ciento ochenta y siete pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 187,05 m|n) que adeudan por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Iniciando acciones contra doña Máxima López.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1944.

09.871|44. — Visto este Expediente (Nº 65.322-1944) en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra doña Máxima López, tendiente a obtener el cobro de la suma de un mil ciento cincuenta y tres pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 1.153,47 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de un mil doscientas cincuenta hectáreas (1.250 ha.) ubicada en la legua C, mitad S.O. del lote Nº 39, Sección 9ª en el Territorio de Formosa; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra doña Máxima López las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de un mil ciento cincuenta y tres pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 1.153,47 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Iniciando acciones contra la Sucesión de don Juan Quidel

Buenos Aires, 22 de Abril de 1944.

9.872|44. — Visto este expediente (número 66.210-1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra la Sucesión de don Juan Quidel, tendiente a obtener el cobro de la suma de un mil setecientos veintiocho pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 1.728,66 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de cinco mil hectáreas (5.000 hás.) ubicada en la legua A, lote Nº 105, mitad Este, legua C, lote Nº 104, ambos Sección III en el Territorio de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra la Sucesión de don Juan Quidel las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de un mil setecientos veintiocho pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 1.728,66 m|n.) más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Iniciando acciones contra don Ramiro Ramos

Buenos Aires, 22 de Abril de 1944.

9.873|44. — Visto este expediente (número 66.186|1944) en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Ramiro Ramos, tendiente a obtener el cobro de la suma de un mil trescientos cuarenta y un pesos con treinta y seis centavos moneda nacional (pesos 1.341,36 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de seis mil setecientas cincuenta hectáreas (6.750 hás.) ubicada en los lotes 13, 14, 17 y 18 de la Sección III, Fracción B en el Territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Ramiro Ramos las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de un mil trescientos cuarenta y un pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 1.341,36 m|n.) más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Iniciando acciones contra don James Thomas

Buenos Aires, 22 de Abril de 1944.

9.874|44. — Visto este expediente (número 66.164-1944) en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don James Thomas, tendiente a obtener el cobro de la suma de un mil cuatrocientos setenta y siete pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional ($ 1.477,57 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de cinco mil hectáreas (5.000 hás.) ubicada en la mitad Norte del lote Nº 12, Fracción B, "Sección I" del Territorio del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas, y a lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don James Thomas las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de un mil cuatrocientos setenta y siete pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional ($ 1.477,57 m|n.) más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Iniciando acciones contra don Francisco Dougnac Ledon

Buenos Aires, 22 de Abril de 1944.

9.875|44. — Visto este expediente (número 66.421-1944) en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Francisco Dougnac Ledon, tendiente a obtener el cobro de la suma de siete mil ciento veinticinco pesos moneda nacional ($ 7.125 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de quince mil hectáreas (15.000 hás.) ubicada en el lote Nº 18 y leguas a y d del lote Nº 19, Fracción A de la Colonia Luis S. Peña, en el Territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas y a lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Francisco Dougnac Ledon las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de siete mil ciento veinticinco pesos moneda nacional ($ 7.125 moneda nacional), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Iniciando acciones contra don Artual Colipi

Buenos Aires, 22 de Abril de 1944.

9.876|44. — Visto este expediente (número 66.422|44) en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Artual Colipi, tendiente a obtener el cobro de la suma de ciento cincuenta y tres pesos con veintitrés centavos moneda nacional ($ 153,23 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de un mil doscientas cincuenta hectáreas (1.250 hás.) ubicada en la faja sin numerar, proyecto de subdivisión, lote número 10, parte S. O. Sección IIAI, Colonia Chilavert, en el Territorio de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas y a lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Artual Colipi las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de ciento cincuenta y tres pesos con veintitrés centavos moneda nacional (pesos 153,23 m|n.) más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Iniciando acciones contra don Regino Ruiz Díaz

Buenos Aires, 22 de Abril de 1944.

9.877|44. — Visto este expediente (número 66.443|1944) en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Regino Ruiz Díaz, tendiente a obtener el cobro de la suma de seiscientos veintiocho pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional ($ 628,87 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de doce hectáreas (12 hás) ubicada en la Colonia Pastoril Tacuarí, en el Territorio del Chaco, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas y a lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Regino Ruiz Díaz las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de seiscientos veintiocho pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional ($ 628,87 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Iniciando acciones contra don Juan Rey Pavón

Buenos Aires, 22 de Abril de 1944.

9.878|44. — Visto este expediente (número 66.442-1944) en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Juan Rey Pavón, tendiente a obtener el cobro de la suma de seiscientos ocho pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ 608,97 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de treinta hectáreas (30 hás.) ubicada en el lote III, Colonia Pastoril, en el Territorio del Chaco, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial, por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas y a lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Juan Rey Pavón las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de seiscientos ocho pesos con noventa y siete centavos moneda nacional (pesos 608,97 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Iniciando acciones contra don Sotero Salamanca

Buenos Aires, 22 de Abril de 1944.

9.879|44. — Visto este expediente (número 66.514-1944) en el que la Intervención de la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Sotero Salamanca, tendiente a obtener el cobro de la suma de ciento setenta pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 170,92 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de veinte hectáreas (20 hás.) ubicada en la parte S. O. de la legua C del lote Nº 99, Sección V, en el Territorio de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas y a lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Sotero Salamanca las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de ciento setenta pesos con noventa y dos centavos moneda nacional (pesos 170,92 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Iniciando acciones contra don Ramiro Iglesias

Buenos Aires, 22 de Abril de 1944

9.880|44. — Visto este expediente (número 66.142|1944) en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Ramiro Iglesias, tendiente a obtener el cobro de la suma de diez mil quinientos seis pesos con setenta y un centavos moneda nacional ($ 10.506,71 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de diez y siete mil quinientas hectáreas (17.500 hás.) ubicada en la legua D, lote Nº 15, legua B y D, lote 16, Fracción D, y lote 20, Fracción D, Sección XI, Colonia Carlos Pellegrini, en el Territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Ramiro Iglesias las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de diez mil quinientos seis pesos con setenta y un centavos moneda nacional ($ 10.506,71 m|n.) más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Permítese la introducción en Misiones, de una partida de semilla.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1944.

9.935|44. — Visto este expediente (138.735|944), en el que el señor Marcelo Pech solicita autorización para introducir por el puerto de Posadas (Misiones) hasta 2.000 kgs. de semillas de té, procedentes del Paraguay, destinadas a la siembra y experimentación en la Colonia de San Carlos (Corrientes), y

CONSIDERANDO:

Que aun cuando el puerto mencionado no está habilitado para la introducción de vegetales, se puede como excepción deferir a lo solicitado por tratarse de cultivos que proveen de materia prima a una industria que es conveniente fomentar;

Que dicha importación se ajustará a lo establecido por el decreto N.º 83.732 de fecha 3 de Junio de 1936, reglamentario de la Ley 4084, atento a lo informado por la Dirección General de Agri-

cultura, y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Permítese como caso de excepción la introducción por el puerto de Posadas (Misiones) de una partida de dos mil (2.000) Kgs. de semillas de te procedentes del Paraguay, debiendo cumplirse para su importación todos los requisitos exigidos por la Ley 4084 y su decreto reglamentario. Los gastos que se ocasionen serán por cuenta del interesado.

Art. 2.° — Comuníquese, etc., y vuelva a la Dirección General de Agricultura para su conocimiento y demás efectos.:

FARRELL
DIEGO I. MASON

Aprobando contrato de arrendamiento

Buenos Aires, 19 de Abril de 1944.

9.936|44. — Visto este expediente (número 67.061-1944), del que resulta:

Que por resolución ministerial de fecha 18 de Febrero de 1938 (fs. 93) se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar contrato con el señor Indalecio Alvarez, para el arriendo de la superficie de quince mil hectáreas (15.000 ha.) constituída por las leguas c y d del lote veinticinco (25) y la totalidad del lote veintiseis (26) de la Sección 4.ª de la Zona de Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Repartición de acuerdo con lo dispuesto, ha celebrado el respectivo contrato de arrendamiento a título precario y sin derecho a compra, por tratarse de tierras afectadas a la Ley número 5559, el que eleva para su aprobación, y estando el mismo extendido de acuerdo a la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, puede disponerse su aprobación; atento a lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato N.° 4130, celebrado entre la Dirección de Tierras y don Indalecio Alvarez, para el arrendamiento de la superficie de quince mil hectáreas (15.000 ha.) constituída por las leguas c y d del lote veinticinco (25) y la totalidad del lote veintiseis (26) Sección 4.ª, de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, de acuerdo a la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, a título precario y sin derecho a compra por tratarse de tierras afectadas a la Ley N.° 5559.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Aprobando operaciones de mensura

Buenos Aires, 19 de Abril de 1944.

9.937|44. — Visto este expediente (número 113.444-1937), en el que la Intervención de la Dirección de Tierras, eleva para su aprobación, la diligencia de la mensura practicada por el Agrimensor Agustín Llanos, para deslindar las tierras concedidas en venta al señor Angel Bresciani, constituídas por la parte Sud de la fracción b y la totalidad de la fracción c, ambas del lote agrícola N.° 297 de la Colonia General Roca, en el Territorio de Río Negro, con una superficie aproximada de 28 hectáreas, 50 áreas;

Que de acuerdo con las instrucciones impartidas, al mencionado técnico deslindó las tierras de referencia excluyendo la superficie ocupada por el canal de riego que afecta esta concesión y descontando al mismo tiempo la superficie ocupada por parte del zanjón Hoffaeyer, y también la de 2 hectáreas, 92 áreas, 64 metros cuadrados en la parte Sud-Oeste de dicho lote, ocupada por la Intendencia de Riego para la conservación de las obras de riego del Río Negro Superior, quedando deslindada la concesión del señor Bresciani, con una superficie de 25 hectáreas, 62 áreas, 32 metros cuadrados; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia, que examinara los trabajos realizados, no tiene ningún reparo de orden técnico que oponer a la forma en que los mismos han sido efectuados, corresponde disponer su aprobación; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las operaciones de mensura practicadas por el Agrimensor Agustín Llanos, mediante las cuales ha quedado deslindada la superficie de 25 hectáreas, 62 áreas, 32 metros cuadrados, constituída por la fracción c y parte Sud de la fracción b, ambas del lote agrícola N.° 297 de la Colonia General Roca, en el Territorio de Río Negro, concedida en venta al señor Angel Bresciani, debiendo la Dirección de Tierras reajustar la cuenta del nombrado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada repartición a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Iniciando acciones judiciales por cobro de pesos contra doña Anita J. de Norzagaray.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1944.

9.938|44. — Visto este expediente (número 65.064-1944), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra doña Anita J. de Norzagaray, tendiente a obtener el cobro de la suma de un mil novecientos veinte pesos moneda nacional ($ 1.920 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de cuatro mil novecientas ochenta hectáreas (4.980 ha.) ubicada en la mitad Sud de la legua B; mitad Oeste de la legua C; y parte de la legua D del lote 22, Fracción B, Sección J" en el Territorio de Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra doña Anita J. de Norzagaray las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de un mil novecientos veinte pesos moneda nacional ($ 1.920 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Iniciando acciones contra doña Angélica Luna de Roldán

Buenos Aires, 22 de Abril de 1944.

9.939|44. — Visto este expediente (número 65.883-1944) en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra doña Angélica Luna de Roldán, tendiente a obtener el cobro de la suma de un mil veinticuatro pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional ($ 1.024,78 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de dos mil trescientas cincuenta hectáreas (2.350 ha.) ubicada en la mitad Oeste, legua C y parte Este de la legua D, lote N.° 10, Sección 8.° en el Territorio de Formosa; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra doña Angélica Luna de Roldán las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de un mil veinticuatro pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional (pesos 1.024,78 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Iniciando acciones contra doña Luisa Figueredo

Buenos Aires, 22 de Abril de 1944.

9.940|44. — Visto este expediente (número 65.000-1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra doña Luisa Figueredo, tendiente a obtener el cobro de la suma de ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 85 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficiee de veintiuna hectáreas (21 Há.) ubicada en el ángulo N. O. del lote número 53 de la Colonia Pastoril Río de Oro, en el Territorio del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra doña Luisa Figueredo las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 85 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Artt. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Iniciando acciones contra don Luciano Fernández

Buenos Aires, 22 de Abril de 1944.

9.941|44. — Visto este expediente (número 65.989-1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Luciano Fernández, tendiente a obtener el cobro de la suma de doscientos diez y ocho pesos moneda nacional ($ 218 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de ciento cincuenta hectáreas ubicada en el lote número 6, Fracción a, Sección J''', en el Territorio del Chubut y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Luciano Fernández las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de doscientos diez y ocho pesos moneda nacional ($ 218 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Iniciando acciones judiciales contra don Valentín Legal

Buenos Aires, 22 de Abril de 1944.

9.942|44. — Visto este expediente (número 66.098-1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Valentín Legal, tendiente a obtener el cobro de la suma de quinientos cuarenta y tres pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional ($ 543.51 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de trescientas doce hectáreas (312 Há.) ubicada en la parte Oeste, lote N.° 5, Sección V, Colonia Coronel Brandsen, en el Territorio del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no aber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas y a lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Valentín Legal las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de quinientos cuarenta y tres pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional ($ 543.51 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Iniciando acciones judiciales contra don Eugenio Estanislao Oviedo

Buenos Aires, 22 de Abril de 1944.

9.943|44. — Visto este Expediente (número 56.099-1944), en el que la Intervención de la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Eugenio Estanislao Oviedo, tendiente a obtener el cobro de la suma de cuatrocientos treinta y siete pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 437.77 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de trescientas trece hectáreas (313 Há.) ubicada en la fracción irregular Este del lote 5 y ángulo S. O. del lote 8, sección V, Colonia Coronel Brandsen, en el Territorio del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Eugenio Estanislao Oviedo las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de cuatrocientos treinta y siete pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 437.77 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Iniciando acciones contra don Francisco Ghenier

Buenos Aires, 22 de Abril de 1944.

9.944|44. — Visto este Expediente (66.144|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Francisco Ghenier, tendiente a obtener el cobro de la suma de tres mil ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 3.150 m|n) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie sin determinar, ubicada en parte de los lotes 17, 18 y 23, Fracción G, Sección J'', en el Territorio del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas y a lo propuesto por S E el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que correspon-

da a fin de que inicie contra don Francisco Ghenier las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de tres mil ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 3.150 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
Diego I. Mason

Iniciando acciones contra doña Mercedes Segundo de Cano

Buenos Aires, 22 de Abril de 1944.

9.945|44. — Visto este Expediente (número 66.145-1941), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra doña Mercedes Segundo de Cano, tendiente a obtener el cobro de la suma de trescientos quince pesos moneda nacional ($ 315 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de un mil doscientas hectáreas (1.250 Há.) ubicada en la mitad Sud de la legua A. del lote número 17, Fracción C, Sección J", en el Territorio del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra doña Mercedes Segundo de Cano las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de trescientos quince pesos moneda nacional ($ 315 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
Diego I. Mason

Iniciando acciones contra los señores Francisco y Arístides Bibolini

Buenos Aires, 22 de Abril de 1944.

9.946|44. — Visto este Expediente (número 66.295-1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra los señores Francisco y Arístides Bibolini, tendiente a obtener el cobro de la suma de un mil quinientos trece pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 1.513.52 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de dos mil quinientas hectáreas (2.500 Há.) ubicada en la legua C, lote 20, Sección 1a. (mitad Este), en el Territorio de Formosa; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra los señores Francisco y Arístides Bibolini las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de un mil quinientos trece pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 1.513.52 m|n.) que adeudan por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
Diego I. Mason

Otorgando título de propiedad a favor de don Leovigildo Rómulo Giménez

Buenos Aires, 22 de Abril de 1944.

9.947|44. — Visto este Expediente (número 156.574-1943), del que resulta:

Que con fecha 27 de Mayo de 1941 (fs. 2), se concedió en venta a don Leovigildo Rómulo Giménez la fracción Oeste del solar g de la manzana 32 del pueblo "San Antonio Oeste" en el Territorio de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Leovigildo Rómulo Giménez las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Oeste del solar g de la manzana 32 del pueblo "San Antonio Oeste" en el Territorio de Río Negro, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
Diego I. Mason

Otorgando título de propiedad a favor de don Domingo Harasimiuk

Buenos Aires, 22 de Abril de 1944.

9.949|44. — Visto este Expediente (número 7.709-1941), del que resulta:

que con fechas 24 de Septiembre de 1941 (fs. 12) y 10 de Octubre de 1941 (fs. 16), se concedió en venta a don Domingo Harasimiuk la mitad Norte del solar 5, de la manzana 98, Ensanche del pueblo "San Carlos de Bariloche", dentro del Parque Nacional Nahuel Huapí, en el Territorio de Río Negro (fs. 48), de acuerdo con la Ley N.º 12.103 y su decreto reglamentario; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas, la especial de fojas 9 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Domingo Harasimiuk, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 12.103 y su decreto reglamentario, en la mitad Norte del solar 5 de la manzana 98 del Ensanche deel pueblo "San Carlos de Bariloche", dentro del Parque Nacional Nahuel Huapí, en el Territorio de Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Octubre de 1928 y artículo 2.º del Decreto N.º 62.908 de 2 de Julio de 1935.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y désee al Registro Nacional.

FARRELL
Diego I. Mason

Otorgando título de propiedad a favor de don Eugenio Enrique Justino Fayart.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1944.

9.951|44. — Visto este Expediente (N.º 90.311-1929), del que resulta:

Que con fechas 30 de Julio de 1936, 20 de Mayo de 1937 y 20 de Octubre de 1941 (fs. 44), se concedió en venta a don Eugenio Enrique Justino Fayart (fs. 52), la fracción Norte del solar c, manzana 126 del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Decláranse cumplidas por don Eugenio Enrique Justino Fayart, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Norte del solar c, manzana 126 del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
Diego I. Mason

Otorgando título de propiedad a favor de don Manuel Fernández

Buenos Aires, 22 de Abril de 1944.

9.953|44. — Visto este expediente (número 89.637-1933), del que resulta:

Que con fecha 24 de Septiembre de 1909 (fs. 2) se concedió en venta a don Manuel Fernández, la quinta 148 del pueblo Canals, en la provincia de Córdoba, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia cercana a la tierra de que se trata y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atentó las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Manuel Fernández, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en la quinta 148 del pueblo Canals, en la provincia de Córdoba, y otórguesele el título de propiedad en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
Diego I. Mason

Otorgando título de propiedad a favor de don Pedro Natale Fiorini

Buenos Aires, 22 de Abril de 1944.

9.955|44. — Visto este expediente (número 103.492 - 1930), del que resulta:

Que con fecha Marzo 21 de 1931 (fs. 9/22) se concedió en venta a don Pedro Natale Fiorini, el solar c, manzana número 56 del pueblo Rawson, en el territorio del Chubut, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobada, por la inspección practicada, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y a lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Pedro Natale Fiorini las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios en el solar c, manzana Nº 56 del pueblo Rawson, en el territorio del Chubut y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de Julio 26 de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
Diego I. Mason

Otorgando título de propiedad a favor de doña Rosalía Muñoz de Saez

Buenos Aires, 22 de Abril de 1944.

9.957|44. — Visto este expediente (número 105.976 - 1930) del que resulta:

Que con fecha 18 de Junio de 1938 (fs. 25) se concedió en venta a doña Rosalía Muñoz de Saez la mitad Sud-Este del solar c, manzana Nº 45, del pueblo San Julián, en el territorio de Santa Cruz, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y a lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por doña Rosalía Muñoz de Saez, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Este del solar c, manzana Nº 45 del pueblo San Julián, en el territorio de Santa Cruz y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
Diego I. Mason

Otorgando título de propiedad a favor de don Domingo Díaz Ledesma

Buenos Aires, 22 de Abril de 1944.

9.959|44. — Visto este expediente (número 77.207 - 1935, del que resulta:

Que con fecha 10 de Junio de 1936 y de Octubre 8 de 1937 (fs. 15/17), se concedió en venta a don Domingo Díaz Ledesma la fracción Oeste del lote Nº 35 de la Colonia Hipólito Vieytes, en el territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo, atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Domingo Díaz Ledesma, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios en la fracción Oeste del lote Nº 35 de la Colonia Hipólito Vieytes, en el territorio del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
Diego I. Mason

Otorgando título de propiedad a favor de doña Martina Martínez de Isidro

Buenos Aires, 22 de Abril de 1944.

9.961|44. — Visto esto expediente (número 110.293 - 1931) del que resulta:

Que con fecha 14 de Septiembre de 1932 (fs. 17 vta.) se concedió en venta a doña Martina Martínez de Isidro, la fracción b3 del solar B, manzana Nº 43 del pueblo Esquel, en el territorio del Chubut, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobada, por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y a lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por doña Martina Martínez de Isidro, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios en la fracción b3 del solar B, manzana Nº 43 del pueblo Esquel, en el territorio del Chubut, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923 y artículo

2º del Decreto Nº 62.908 de 2 de Julio de 1935.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Otorgando título de propiedad a favor de don Guillermo Córdoba Horquera

Buenos Aires, 22 de Abril de 1944.

9.963|44. — Visto este expediente (número 103.266 - 1930) del que resulta:

Que con fecha 19 de Abril de 1937 (fs. 10) se concedió en venta a don Guillermo Córdoba Horquera la fracción Nord-Este del solar «e», manzana Nº 67 del pueblo Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y a lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Guillermo Córdoba Horquera las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Nord-Este del solar «e», manzana Nº 67 de pueblo Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Otorgando título de propiedad a favor de don Melchor Estigarribia Jara

Buenos Aires, 22 de Abril de 1944.

9.965|44. — Visto este expediente (número 128.961 - 1939), del que resulta:

Que con fecha 2 de Septiembre de 1940 (fs. 13), se concedió en venta a don Melchor Estigarribia Jara, la mitad Nord-Oeste del solar A, de la manzana Nº 64 del pueblo Pirané, en el territorio de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcción que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Melchor Estigarribia Jara, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios en la mitad Nord-Oeste del solar A, de la manzana 64 del pueblo Pirané, en el territorio de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Otorgando título de propiedad a favor de don Juan Miguel Nicora

Buenos Aires, 22 de Abril de 1944.

9.967|44. — Visto este expediente (número 128.513 - 1939), del que resulta:

Que con fecha 9 de Mayo de 1939 (fs. 10), se concedió en venta a don Juan Miguel Nicora, la quinta Nº 23 del pueblo Comandante Fontana, en el territorio de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Juan Miguel Nicora, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios en la quinta Nº 23 del pueblo Comandante Fontana, en el territorio de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de Julio 26 de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Otorgando título de propiedad a favor de don José Martín Molina

Buenos Aires, 22 de Abril de 1944.

9.969|44. — Visto este expediente (número 85.564 - 1935, del que resulta:

Que con fecha 14 de Julio de 1936 (fs. 5) se concedió en venta a don José Martín Molina la fracción 1 de la manzana 81 del pueblo Allen, en el territorio de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento a lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don José Martín Molina las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios en la fracción I de la manzana 81 del pueblo Allen, en el territorio de Río Negro, y otórguesele el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Otorgando título de propiedad a favor de don Pedro Filipich.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1944.

9.971|44. — Visto este expediente (número 94.693 - 1929) del que resulta:

Que con fechas 4 de Junio de 1937 y 18 de Junio de 1938 (fs. 21 y 23) se concedió en venta a don Pedro Filipich la quinta 21 del pueblo Comandante Fontana, en el territorio de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, cultivos y plantaciones propias, su residencia efectiva y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Pedro Filipich, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios en la quinta 21 del pueblo Comandante Fontana, en el territorio de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de Julio 26 de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL

Otorgando título de Propiedad a favor de don Agustín Santos Ramos

Buenos Aires, 22 de Abril de 1944.

9.973|44. — Visto este Expediente (número 105.415|1936) del que resulta:

Que con fecha 10 de Septiembre de 1941 (fs. 34 y vta.), se concedió en venta a don Agustín Santos Ramos el solar a, manzana N.º 37 del pueblo "Luis Beltrán", en el territorio de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Agustín Santos Ramos las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios en el solar a, manzana N.º 37 del pueblo "Luis Beltrán" en el territorio de Río Negro, y otórguesele el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Otorgando título de propiedad a favor de don Juan Zaleski

Buenos Aires, 22 de Abril de 1944.

9.975|44. — Visto este Expediente (número 103.130|1930), del que resulta:

Que con fecha 24 de Abril de 1931 (fs. 13) se concedió en venta a don Juan Zaleski el solar f, manzana N.º 133 del pueblo Rawson, en el territorio del Chubut, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Juan Zaleski, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar f, manzana N.º 133 del pueblo Rawson, en el territorio del Chubut y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Otorgando título de Propiedad a favor de don Teodoro Marzana.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1944.

9.977|44. — Visto este Expediente (número 109.367|1931), del que resulta:

Que con fecha 5 de Agosto de 1938 (fs. 26), se concedió en venta a don Teodoro Marzana, la mitad Sud-Este del solar c, manzana N.º 35 del pueblo Las Breñas, en el territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el respectivo título definitivo de propiedad; atento a lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Teodoro Marzana, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios en la mitad Sud-Este del solar c, manzana N.º 35 del pueblo Las Breñas, en el territorio del Chaco, y otórguesele el respectivo título de propiedad en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Otorgando título de Propiedad a favor de doña Faustina Obregón de Mangini.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1944.

9.979|44. — Visto este Expediente (número 95.533|1933), del que resulta.

Que con fecha Noviembre 22 de 1933 (fs. 6), se concedió en venta a doña Faustina Obregón de Mangini el solar C, manzana N.º 103 del pueblo Gaiman, en el territorio del Chubut, de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y a lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por doña Faustina Obregón de Mangini, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios en el solar d, manzana N.º 103 del pueblo Gaimán, en el territorio del Chubut y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio del 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Declarando terminado el contrato de arrendamiento y autorizando a la Dirección de Tierras a celebrar contrato con la Sociedad Alejandro Manildo y Cía.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1944.

9.999|44. — Visto este Expediente (número 110.151|1936), del que resulta:

Que doña María Arbaitz de Gandolfi, se le acordó en arriendo la superficie de quince mil trescientos cuarenta y cuatro hectáreas, veintitres áreas, cincuenta metros cuadrados (15.344 hs., 23 as. 50 m².), constituída por el lote número 42; mitad Este de la legua b y legua c del lote N.º 41; legua b del lote N.º 44 y parte Norte de las leguas a y b del lote N.º 43, todos pastoriles de la Sección 3.ª de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, como consecuencia de haber sido declarada única y universal heredera de su hijo don Ernesto Gandolfi, que la explotaba desde el año 1916;

Que el respectivo contrato fué celebrado por el término de diez años de acuerdo con la Ley de Tierras N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios, habiendo vencido, de acuerdo con lo estipulado en el mismo el 4 de Julio de 1942;

Que la arrendataria con fecha 7 de Octubre de 1938 (fs. 212), vende en la suma de $ 70.000 m|n. las poblaciones y haciendas de su propiedad existentes en el campo a la Sociedad Alejandro Manildo y Cía. constituída por el señor Alejandro Manildo y las señoritas Judith, Evangelina y Clotilde Gandolfi, que son hijas de la nombrada señora, transfiriéndole al propio tiempo las acciones y derechos que pudieran corresponderle; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicadas han comprobado que doña María Arraitz de Gandolfi dió en todo momento cumplimiento a las obligaciones de su contrato, realizando una explotación adecuada con capitales propios en poblaciones y haciendas;

Que la arrendataria al transferir sin autorización aquel contrato se ha hecho pasible de la sanción de caducidad con pérdida a favor del Fisco de las mejoras incorporadas como expresamente lo establecen sus artículos 14 y 15; pero por razones de equidad y teniendo en cuenta que se trata de una arrendataria de avanzada edad —90 años— que lógicamente no puede atender tareas, como la de que se trata y tratándose por otra parte de una venta a favor de sus tres hijas y a su ex administrador, puede en este caso especial no aplicarse aquella sanción, declarándose únicamente terminado el contrato;

Que en cuanto a la situación de los cesionarios que gestionan para sí el arriendo del campo y de la superficie de dos mil quinientas cuatro hectáreas (2.504 hs.), ubicada en las leguas fraccionarias a, c y d del lote lindero que ocupó durante muchos años también la recordada señora y por cuyo motivo se le adjudicó en igual carácter por Decreto de 13 de Febrero de 1939, puede resolverse favorablemente por los motivos antes expuestos y en razón de no alcanzar les ninguna de las restricciones reglamentarias para contratar con el Estado;

Que como la Sociedad Alejandro Manildo y Cía., constituída exclusivamente para la explotación de estas tierras, fija su domicilio legal en la Capital Federal, es conveniente, por los conceptos expuestos en el dictamen de fojas 274, que la Dirección de Tierras antes de celebrar el referido contrato de arriendo y dentro de un plazo de sesenta días exija a esa Sociedad fije su sede social en la jurisdicción del Territorio donde está situado el campo;

Que las componentes de aquella Sociedad, señoritas Judith, Evangelina y Clotilde Gandolfi al solicitar el arriendo de las tierras de que se trata manifiestan que la explotación del campo estará a cargo del socio don Alejandro Manildo (fs. 207, 208, 209), y como las disposiciones en vigor exigen que los arrendatarios de tierras fiscales deben tener su residencia efectiva en el campo, la situación de las nombradas puede resolverse con criterio de equidad teniendo en cuenta que se trata de mujeres solteras que han formado esa Sociedad para la explotación pastoril en un bien que durante muchos años fué de pertenencia de su señora madre y no como simples solicitantes de campos fiscales;

Que en consecuencia puede eximirse a las recurrentes de la obligación de residir en la tierra, debiendo hacerlo en cambio el socio don Alejandro Manildo, quien deberá explotarla en forma personal y sin ingerencias de medieros o subarrendatarios, quedando expresamente establecido que para el caso de que la reserva que afecta a estas tierras (Ley 5.559 y Decretos de 12 de Junio de 1899) fuera levantada y la referida Sociedad solicitara en compra parte de la misma, los cuatro socios deben tener su residencia efectiva en la tierra o en el Territorio como lo dispone el Decreto N.º 108.026 de 17 de Junio de 1937; atento lo informado por la Dirección de Tierras, lo dictaminado a fojas 272|274 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase terminado el Contrato N.º 2.574 celebrado entre la Dirección de Tierras y doña María Arraitz de Gandolfi, para el arrendamiento de la superficie de quince mil trescientas cuarenta y cuatro hectáreas, veintitrés áreas, cincuenta metros cuadrados (15.344 hs. 23 ás. 50 m².), constituída por el lote N.º 42; mitad Este de la legua b y legua c del lote N.º 41; legua b del lote N.º 44 y parte Norte de las leguas a y b del lote N.º 43; todos pastoriles de la Sección 3.ª de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, y sin efecto la adjudicación de la superficie de dos mil quinientas cuatro hectáreas (2.504 hs.) ubicada en las leguas fraccionarias a, c y d del lote N.º 21 de la misma Sección hecha a favor de la nombrada por Decreto de fecha 13 de Febrero de 1939.

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección de Tierras a celebrar contrato para el arriendo de las tierras a que se hace referencia en el artículo 1.º del presente decreto, de acuerdo con la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, con la Sociedad Alejandro Manildo y Cía. compuesta por el señor Alejandro Manildo y las señoritas Judith, Evangelina y Clotilde Gandolfi, a título precario y sin derecho a compra por tratarse de tierras reservadas por el Decreto de fecha 12 de Junio de 1899 y afectadas al cumplimiento de la Ley N.º 5.559, debiendo previamente exigirse a esa Sociedad establezca su sede social en la jurisdicción del Territorio de Santa Cruz a cuyo efecto les fijará sesenta días de plazo. La citada Repartición insertará en dicho contrato una cláusula especial que determine que el socio don Alejandro Manildo se obliga a residir en forma efectiva en la tierra y a explotarla personalmente sin ingerencia de terceros, quedando eximida de tales requisitos las tres socias restantes, y expresamente establecido que para el caso de que fuera levantada la reserva que afecta a dichas tierras (Ley N.º 5.559 y Decreto de 12 de Junio de 1899) y los nombrados solicitaren en compra parte de la misma, deberán los cuatro socios tener su residencia en la tierra o en el territorio como lo dispone el Decreto N.º 108.026 de 17 de Junio de 1937.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Gotfryd Neuman, título de propiedad

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.521|44. — Expte. Nº 115.167|1936. — Visto este Expediente (Nº 115.167-1939), del que resulta:

Que con fechas 10 de Junio de 1936 y 26 de Octubre de 1938, se concedió en venta a don Gotfryd Neuman, la mitad Oeste con una superficie de cincuenta (50) hectáreas, del lote número ciento ochenta y seis (Nº 186), de la Colonia Juan José Passo, en el Territorio Nacional del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios;

Que el citado concesionario ha dado cumplimiento a sus obligaciones de población, cultivos, plantaciones, su residencia efectiva en la tierra de que se trata, faltándole solamente para obtener el correspondiente título definitivo de propiedad, abonar el saldo por el precio de la tierra, a cuyo fin se acoge a los beneficios del Decreto Nº 92.363 del 29 de Mayo de 1941; y

CONSIDERANDO:

Que como a fs. 46|47, el Banco de la Nación Argentina, hace saber que otorgó al recurrente un préstamo de dos mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 2.800 m|n), sobre la tierra de que se trata, con cuyo importe será cancelado el precio del terreno, nada se opone para declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y de conformidad con el artículo 2º del citado decreto, otorgarle el respectivo título de propiedad; atento a lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º.—Declárase cumplidas por D. Gotfryd Neuman, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Oe te del lote número ciento ochenta y seis (Nº 186), de la colonia Juan José Passo, en el territorio Nacional del Chaco, y otórguese el respectivo título de propiedad de acuerdo al Decreto de 26 de Julio de 1923 y condicionado a las exigencias del Decreto Nº 92.363 del 29 de Mayo de 1941.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción a la Ley 12.591.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.528|44. — Visto el presente Expediente (Nº 277.161-1943 y sus agregados) en el que se da cuenta de la infracción a la Ley Nº 12 591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometida por las firmas: Zambano, Bove & Cía. (Por falsear su declaración jurada de existencias de hierro, por realizar operaciones de compraventa de hierro, sin requerir la correspondiente autorización de la Comisión de Racionamiento, y vender hierro a mayor precio que el máximo fijado); y Julio Gaviña Naón (Por falta de declaración jurada existencia de chapa barrera), atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, atento a lo preceptuado en los Arts. 9.º y 11.º de la Ley 12.501, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Impónese multa por infracción a la Ley Nº 12.591 en la cantidad que en cada caso se especifica a las firmas domiciliadas en la Provincia de Buenos Aires, que a continuación se detallan:

Expte. Nº 277.161-43 y su agregado número 1.251-42, Zambano, Bove & Cía. treinta y cinco mil pesos ($ 35,000) moneda nacional, de la Ciudad de Avellaneda.

Expte. Nº 179.713-44, Julio Gaviña Naón, cien pesos ($ 100) moneda nacional, de la localidad de Merlo.

Art. 2º. — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse, el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción a la Ley 12.591.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.529|44. — Visto el presente Expediente (Nº 85.146-1944), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (Venta de estampillas de racionamiento de nafta), cometida por las firmas: Luis Alonso; Luis Perales; José Avanzato; Francisco Criscuolo; Pascual Massanisso; y José Manuel Alonso, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fs. 1 a 71, practicadas en consecuencia prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el Art. 9.º de la Ley N.º 12.591, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Impónese multa por infracción a la Ley Nº 12.591 en la cantidad que en cada caso se especifica, a cada una de las firmas de esta Capital, que a continuación se detallan:

Tres mil pesos ($ 3.000) moneda nacional a la firma: Luis Alonso.

Dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional a la firma: Luis Perales.

Setecientos pesos ($ 700) moneda nacional a la firma: José Avanzato.

Quinientos pesos ($ 500) moneda nacional a la firma: Francisco Criscuolo.

Trescientos pesos ($ 300) moneda nacional a cada una de las firmas: Pascual Massanisso y José Manuel Alonso.

Art. 2º. — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse, el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas a unas firmas y sobreseyendo a otras por infracción y presunta infracción a la Ley 12.591.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.537|44. — Visto el presente Expediente (Nº 85.211-1944 y sus agregados), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometido por las firmas José Lorenzo Dacal (Por intentar vender estampillas del racionamiento de nafta); Enrique Andrés Ilarregui (Alza precio venta de harina de trigo); Antonio Ciccioli (Venta de estampillas de racionamiento de nafta); Miguel Alfredo Verda (Alza precio venta de cubierta de automóvil); Antonio Juan Capella (Alza precio venta de cubierta de automóvil) y Bernardino Gómez (Falta de declaración jurada de existencias de hierro, atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en los Arts. 6º, 9º y 11º de la Ley Nº 12.591 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Impónese multa por infracción a la Ley Nº 12.591 en la cantidad que en cada caso se especifica, a cada una de las firmas de esta Capital, que a continuación se detallan:

Expte. Nº 85.211-1944, un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional a la firma José Lorenzo Dacal.

Expte. Nº 71.968-1943, quinientos pesos ($ 500) moneda nacional a la firma Enrique Andrés Ilarregui.

Expte. Nº 85.211-1944, trescientos pesos ($ 300) moneda nacional a la firma Antonio Ciccioli.

Expte. Nº 179.693-1944, doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a cada una de las firmas Miguel Alfredo Verda y Antonio Juan Cappella.

Expte. Nº 178.341-1944, cien pesos ($ 100) moneda nacional a la firma Bernardino Gómez.

Art. 2º. — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º. — Sobreséese en lo que respecta a la presunta infracción cometida por la firma León Dvoskin, de esta Capital. (Expediente Nº 17.960-1944), debiendo la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, notificar al interesado.

Art. 4º. — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción a la Ley 12.591.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.538|44. — Visto el presente Expediente (Nº 178.897-1944), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (Ocultación y venta clandestina de neumáticos y falta de declaración jurada de existencia de los mismos), cometida por las firmas: Juan Bautista Eugenio Barbero y Ricardo Emilio Barbero, atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas de fs. 1 a 33, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en los artículos números 6º, 9º y 11º y lo preceptuado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Impónese multa de quinientos pesos ($ 500) moneda nacional a cada una de las firmas: Juan Bautista Eugenio Barbero y Ricardo Emilio Barbero, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López (Provincia de Buenos Aires), por infracción a la Ley Nº 12.591.

Art. 2º. — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3°. — Cumplido el trámite ordenado por el artículo anterior, y surgiendo "prima facie" de estas actuaciones, la comisión por parte de la Srta. Mercedes Clotilde Bula, de esta Capital, de un delito previsto y penado por el Artículo 263 del Código Penal, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que se sirva iniciar las acciones judiciales respectivas contra la firma mencionada, de acuerdo con las constancias que obran en estas actuaciones.

Art. 4°. — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multa por infracción a la Ley 12.591.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.539|44. — Visto el presente Expediente (N° 178.195-1944), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley N° 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (Alza precio venta de azúcar, harina y yerba), cometida por la firma Anselmo Simeon Villarino, atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas de fs. 1 a 14, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el Artículo 9° de la Ley N° 12.591 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°. — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a la firma Anselmo Simeon Villarino, de la localidad de Colonia Sarmiento, Territorio Nacional del Chubut, por infracción a la Ley N° 12.591.

Art. 2°. — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de veinte días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse, el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

José Fadul, prorrogando contrato arrendamiento.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.540|44. — Visto este Expediente (número 68.693|1944), del que resulta:

Que por Decreto N.° 24.697 del 7 de Julio de 1933 (fs. 203) se aprobó, condicionado el pago de la ocupación atrasada, primera anualidad y gastos de inspección y mensura, el Contrato número 3.015 (fs. 199) celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor José Fadul, para el arredamiento, sin derecho a compra, de la superficie de quince mil hectáreas (15.000 hs.) ubicada en las mitades Oeste de los lotes discisiete y dieciocho (17 y 18), y mitad Este del lote veintitrés (23), Fracción D. Sección XXII, de la Zona al Sud de la Zona Sud del Río Santa Cruz, antigua denominación, actualmente mitades Oeste de los lotes veintitrés y veinticuatro (23 y 24), y Este del lote veintiocho (28) de la Zona de Río Gellegos, en el Territorio Nacional de Santa Cruz.

Que la locación determinada en diez años (10) contados el 19 de Marzo de 1933, venció en igual fecha del año 1943, constando a fs. 31 que el señor Fadul solicitó oportunamente su renovación, declarando al efecto no alcanzarle ninguna de las prohibiciones del artículo 573 del Reglamento en vigor.

Que de lo informado a fs. 234 por una inspección practicada el año 1942, se comprueba que el arrendatario efectúa una explotación personal e independiente, atribuyéndosele la propiedad de las mejoras, alambrados y haciendas avaluadas en treinta y cuatro mil cutrocientos pesos, cuatro mil pesos y treinta y ocho mil doscientos noventa y cinco pesos (m$n. 34.400 4.000 y 38.295) respectivamente, cuyo monto supera al exigido en la cláusula 7.ª del recordado instrumento; y

CONSIDERANDO:

Que en presencia de ello y en atención a que el nombrado tiene su cuenta regularizada al 31 de Diciembre de 1943, corresponde prorrogarle la concesión por un nuevo período de diez años (10); atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA.

Artículo 1.° — Prorrógase por el término de diez años (10), a contar del 1.° de Enero de 1943, el Contrato número 3.015, celebrado con el señor José Fadul, para el arrendamiento de la superficie aproximada de quince mil hectáreas (15.000 hs.) ubicada en las mitades Oeste de los lotes discisiete y dieciocho (17 y 18) y mitad Este del lote veintitrés (23), Fracción D. Sección XXII, de la Zona al Sud de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio Nacional del mismo nombre, los que de acuerdo con la actual denominación corresponde a las mitades Oeste de los lotes veintitrés y veinticuatro (23 y 24) y mitad Este del lote veintiocho (28) de la Zona de Río Gallegos en el citado territorio, debiendo la Intervención en la Dirección de Tierras practicar las anotaciones correspondientes en el referido instrumento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Constantino Aguiar, título de propiedad.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.543|44. — Visto este Expediente (número (97.037|1929), del que resulta:

Que con fecha 24 de Junio de 1941 (fs. 54 vta.) se concedió en venta a don Constantino Aguiar el solar a, de la manzana 33 del pueblo Ingeniero Huergo, en el Territorio Nacional del Río Negro, con una superficie de ochocientos treinta y cinco metros cuadrados, doce decímetros cuadrados (835 m². 12 dm².), de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Constantino Aguiar, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios en el solar a, de la manzana 33 del pueblo Ingeniero Huergo, en el Territorio Nacional del Río Negro, con una superficie de ochocientos treinta y cinco metros cuadrados doce decímetros cuadrados (835 m2. 12 dm2.) y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.916|44. — Visto el presente Expediente, (N.° 166.516|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Typograph G. m. b. H., cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall y Cía., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Typograph G. m. b. H., cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall y Cía., tendientes a conseguir el cobro de la suma de cincuenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 53,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1939 a 1942, correspondientes a la patente N.° 40.056 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Prorrogando término para efectuar lanzamiento de pobladores de tierras fiscales en los Territorios nacionales.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

32.457|44. — Visto el petitorio presentado por la Federación de Ganaderos y Pobladores de la Patagonia; y

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad pone de manifiesto la inquietud que, una cantidad considerable de pobladores de tierras fiscales, experimenta ante los perjuicios irreparables que les ocasionaría el cumplimiento de los lanzamientos, en ejecución, contra los mismos;

Que asimismo se denuncian numerosos casos, que se concretan, de los que se pide una amplia revisión;

Que, sin que ello signifique emitir opinión al respecto, créese oportuno acceder a lo solicitado;

Que, por otra parte, el Decreto número 22.648|44 suspendía los lanzamientos hasta el 15 de Diciembre de 1944;

Que no parece posible tener para esa fecha realizada la revisión peticionada, por lo que es necesario ampliar el término;

Que con respecto al desalojo de los ocupantes de las tierras fiscales de la ex reserva Nahuelpan, de la Colonia 16 de Octubre, en el Territorio de Chubut, dispuesto por Decreto N° 6.437 de 20 de Marzo de 1944 en el Expediente N° 65.012-44 (M. de A.) corresponde exceptuarlo de la prórroga que se solicita, dado que se considera el caso justicieramente resuelto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Prorrógase el término que establece el Decreto N° 22.648|44, que ordena la suspensión de lanzamientos en los casos ahí contemplados, hasta tanto se proceda a una amplia revisión de las situaciones denunciadas.

Art. 2° — Exceptúase de la prórroga a que se refiere el artículo 1° del presente decreto, el cumplimiento de los Decretos Nros. 6.437 y 12.402 de fechas 20 de Marzo y 15 de Mayo de 1944, respectivamente, que dispone el desalojo de los señores Benito Alemán, Ricardo Rioboo Meabe, Nicanor Amaya y Lorenzo Amaya, de las tierras fiscales de la ex reserva Nahuelpan, de la Colonia 16 de Octubre, en el Territorio de Chubut.

Art. 3° — Impártanse las instrucciones pertinentes, a los fines indicados en el artículo anterior.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Exoneración del Aux. 6o. de la Dir. de Administración, Sr. Luis J. Giuliani

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1944.

33.673|44. — Visto el Expediente número 35.116|43, atento a lo actuado en el mismo, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta comprobado, por la propia confesión del inculpado, en el cargo de fs. 90, que el empleado del Departamento de Agricultura, don Luis J. Giuliani, retiró durante los años 1939 y 1940, diversas mercaderías de un comercio de la Capital, asegurando que eran para dicho Ministerio, a cuyo efecto entregaba al mismo órdenes de compra no auténticas, que más tarde retiró so pretexto de tener que confrontarlas con las facturas;

Que, dicha circunstancia y el hecho de que para llevar a cabo esa maniobra haya llenado dolosamente formularios oficiales, importa una gravísima falta administrativa, que configura, además, "prima facie", el delito previsto y sancionado en los Arts. 172 y 292 del Código Penal;

Por ello, y de conformidad a lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura interino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Exonérase al Auxiliar 6° de la Dirección de Administración, don Luis J. Giuliani.

Art. 2° — Pasen las presentes actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente de la Procuración del Tesoro, a fin de que, por intermedio del Agente Fiscal que corresponda, inicie las acciones pertinentes.

Art. 3° — Tómese nota, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Asigna funciones de Vicepresidente interino del Consejo Agrario Nacional al Ing. Abel M. Lissarrague.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1944.

33.889|44. — Habiendo hecho renuncia de su cargo de Vicepresidente del Consejo Agrario Nacional el Ing. Agr. Héctor Peralta Ramos, y siendo necesario designar al funcionario que, de acuerdo con el artículo 33 de la reglamentación del mismo reemplace, en caso de ausencia, al señor Presidente del citado organismo; atento a lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura Interino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asignar funciones de Vicepresidente interino, del Consejo Agrario Nacional, al actual Director del citado organismo, en representación de los Bancos de la Nación Argentina e Hipotecario Nacional, Ing. Abel M. Lissarrague.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

El Ing. Agr. Eduardo Sackman Sala reemplazará en caso de ausencia al Director General de Agricultura, Ing. Agr. Rafael García Mata.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1944.

34.163|44. — Siendo necesario, por razones del servicio, determinar qué funcionario reemplazará en los casos de ausencia al señor Director General de Agricultura, Ing. Agr. Rafael García Mata, y atento a lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura Interino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — En los casos de ausencia del señor Director General de Agricultura, Ing. Agr. Rafael García Mata, lo reemplazará en sus funciones, con todas las atribuciones inherentes al cargo, el señor Director de Cereales, Lino y Forrajes, dependiente de aquella Repartición, Ing. Agr. Eduardo Antonio Sackmann Sala.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Acéptase la renuncia del Doctor Filiberto De Oliveira César del cargo de Director de Estadística.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1944.

34.605|44. — Visto la renuncia que antecede y atento a lo solicitado al respecto por el señor Ministro de Agricultura interino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, la renuncia presentada por el Doctor Filiberto De Oliveira César, como Director de Estadística —inciso 7, ítem 1—, y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Deja cesante al Director de Piscicultura y Pesca, Dr. Leandro Ireneo Tomás Marini, y suspende al personal que menciona.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1944.

34.783|44. — Visto el sumario instruído por la Dirección de Asuntos Jurídicos (Expediente Reservado N.° 113 del año 1944) a raíz de denuncias formuladas contra funcionarios de la Dirección de Piscicultura y Pesca, atento al dictamen producido, y

CONSIDERANDO:

Que la amplia y minuciosa investigación realizada ha permitido comprobar la

comisión de irregularidades por parte del señor Director de Piscicultura y Pesca, doctor Leandro Ireneo Tomás Marini, que pueden concretarse en:

a) Negligencia en el ejercicio de sus funciones (párrafos III, IV, V, VI, IX, XIII y XIV del informe del señor Jefe de Sumarios de fs. 250 a 274);

b) Falta de aptitudes de dirección y de organización (párrafos III, IV, V, VIII, IX, X, XII, XIII, XVI, XVIII, XX y XXI del mismo informe); y

c) Violación de leyes y decretos (párrafos II, VI, VII, X, XI, XVIII, XIX, XX y XXI del citado informe);

Que, por ello, corresponde disponer su cesantía y pasar los antecedentes a la Justicia, con relación a los hechos señalados sub c), por comprenderse en los mismos situaciones que configuran "prima facie" los delitos previstos y sancionados en los artículos 248 y 260 del Código Penal;

Que, surge igualmente negligencia en el ejercicio de sus funciones de parte del Jefe de la División de Industria Pesquera, señor Raúl E. Sagarna, razón por la cual se ha hecho pasible de una sanción disciplinaria;

Que el Encargado de la Estación de Piscicultura de Embalse de Río III, señor Juan Manuel Cordini, ha violado el deber de obediencia, incurriendo por ende en responsabilidad disciplinaria;

Que el encargado de la Estación Marítima de Mar del Plata, doctor Luis Ramón Vázquez, ha demostrado negligencia en el cumplimiento de sus funciones atenta la falta de higiene de la banquina del Puerto de dicha localidad;

Que, atenta la desaparición de una máquina fotográfica de propiedad de la Dirección de Piscicultura y Pesca, debe formularse la pertinente denuncia;

Que, por último, en mérito de las comprobaciones efectuadas, la Dirección General de Ganadería debe abocarse a la reorganización del personal y servicios de la Dirección de Piscicultura y Pesca;

Por ello, y de conformidad a lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura Interino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase cesante, por razones de mejor servicio, al Director de Piscicultura y Pesca, doctor Leandro Ireneo Tomás Marini.

Art. 2.° — Suspender, sin goce de sueldo y con obligación de prestar servicios, por el término que se indica a continuación, al siguiente personal: Oficial 7.° de la Dirección de Lechería, don Raúl Enrique Sagarna, por el término de un mes; Auxiliar 1.° de la Dirección de Piscicultura y Pesca, don Juan Manuel Cordini, por el término de diez días, y Oficial 9.° de la Dirección de Piscicultura y Pesca, doctor Luis Ramón Vázquez, por el término de quince días, debiendo la Dirección General de Ganadería disponer el traslado de este último empleado.

Art. 3.° — La Dirección de Piscicultura y Pesca formulará la pertinente denuncia, por la desaparición de la máquina fotográfica de su propiedad.

Art. 4.° — La Dirección General de Ganadería procederá a proyectar y elevar para su aprobación la reorganización del personal y los servicios de la Dirección de Piscicultura y Pesca, dentro de los noventa días a contar de la fecha de la comunicación del presente decreto.

Art. 5.° — Dése traslado de las presentes actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente de la Procuración del Tesoro, a fin de que, por intermedio del Agente Fiscal que corresponda, inicie las acciones pertinentes.

Art. 6.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Ministerio de Obras Públicas

Reconstrucción San Juan. — Asilo Buen Pastor de San Juan. — Aprobación contrato con José Bermúdez. — Obras de ampliación y modificación. — Importe $ 23.536 m|n. — Imputación: C.I.o.1° P.T.P.1944. — Ampliación plazo contractual 15 días.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1944.

33.360|44. — Expte. N° 43.622-1944. — Vistas las presentes actuaciones en las que la Dirección Técnica de Reconstrucción San Juan, da cuenta que para la realización de obras urgentes de reconstrucción y habilitación del edificio ocupado por la Escuela Asilo Buen Pastor de la ciudad Capital, de la provincia de San Juan, que fuera afectado por el sismo del 15 de Enero último, celebró un contrato con la firma José Bermúdez, por la suma de $ 23.536 m|n. que resultó adjudicataria de la licitación efectuada a esos efectos el 2 de Mayo ppdo.;

Resultando:

Que en el referido contrato se estableció un plazo de 90 días para la realización de esos trabajos, con vencimiento para el 1° de Septiembre último, y ellos fueron terminados y recibidos el 15 de ese mes o sea con una mora de 15 días (fs. 48);

Que la expresada Dirección Técnica manifiesta que las dificultades emergentes de la realización de trabajos de esa índole, efectuados sin interrumpir las tareas propias de ese establecimiento, utilizando la disponibilidad de locales, justifican plenamente la demora incurrida, más aún si se tiene presente que la empresa interrumpió todo trabajo en los días de festividad religiosa por respeto a las mismas y por el carácter de la institución;

Por tanto y de acuerdo con las informaciones producidas; y

Visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección Técnica de Reconstrucción San Juan al licitar y adjudicar los trabajos de que se trata a la empresa José Bermúdez, mediante el pago de veintitrés mil quinientos treinta y seis pesos moneda nacional ($ 23.536 m|n.) y conforme a las estipulaciones del contrato de fs. 30 y del presupuesto de fs. 38|39 importe de veintisiete mil sesenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 27.066,40 m|n.) incluída una partida de tres mil quinientos treinta pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 3.530,40 m|n.) para atender gastos de dirección, inspección e imprevistos, que también se aprueban.

Art. 2° — Este gasto se atiende con cargo al Anexo C, inciso 1°, partida 1 del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año.

Art. 3° — Justifícase sin penalidad alguna la demora de quince días en que ha incurrido la nombrada empresa y fíjase como fecha la terminación de los trabajos contratados el día 15 de Septiembre último.

Art. 4° — Publíquese, comuníquese, vuelva a sus efectos a la Dirección Técnica de Reconstrucción San Juan, previo conocimiento de la de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Construcción Elevadores de Granos. — Solicitación privada N° 4 para la provisión e instalación de seis (6) cañerías adicionales a colocarse en la ampliación de almacenaje de Elevador Terminal de Puerto Ingeniero White.— Importe m$n. 4.543,80. Mayor gasto: m$n. 1.798. Imputación: Item 1, partida 5 Plan de Obras corriente año. — Se aprueba ajudicación a favor de la firma Espósito y Paladini.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1944.

33.526|44. — Expte. 4566|1944. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos eleva el resultado de la licitación privada N° 4, que ha realizado para la provisión e instalación de seis (6) cañerías adicionales de transferencia, a colocarse en la ampliación del almacenamiento del Elevador Terminal N° 3 de Puerto Ingeniero White; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución ministerial del 21 de Julio ppdo. (fs. 33) se aprobó el presupuesto de m$n. 3.427,37, autorizándose la provisión e instalación de los citados elementos, mediante licitación privada, dentro del importe de m$n. 2.980,32;

Que el concurso de precios realizado por la Dirección Técnica el día 11 de Septiembre ppdo. (fs. 83), no obstante haberse invitado a participar en el remate a ocho firmas especializadas en la ejecución de instalaciones mecánicas de la naturaleza expresada, solamente concurrió la firma Espósito y Paladini, la que cotiza el conjunto de los trabajos en la suma de m$n. 4.543,80, que excede en m$n. 1.462,68 a la previsión oficial de m$n. 2.980,32 (fs. 19), formulada en el mes de Marzo del corriente año;

Que como se informa a fs. 86 el exceso registrado obedece a que los elementos descriptos en el presupuesto aprobado, han experimentado a la fecha de su licitación un gran incremento en su valor adquisitivo, por las grandes dificultades que encuentran los fabricantes en proveerse del material metálico necesario, lo que además y por su escasez, disminuye el número de participantes a los remates;

Que frente al reparo que emerge de lo prescripto en el artículo 8° de la Ley N° 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto - Edición 1943) que exige la concurrencia de por lo menos tres propuestas válidas, existen a la fecha razones de interés público para habilitar cuanto antes en la mejor forma posible como depósito de cereales, la ampliación de almacenaje de 60.000 toneladas de capacidad, anexa al Elevador Terminal N° 3 de Puerto Ingeniero White, siendo necesario para ello, proveer las cañerías licitadas, indispensables para el funcionamiento de transferencia de los cereales desde las cintas superiores de almacenamiento existentes a las cintas de distribución de la ampliación;

Que un nuevo llamado a licitación con vista a una problemática mejora de precio, dilataría aún más su provisión, lo que debe evitarse;

Que, en consecuencia, el presente caso se encuentra comprendido dentro de lo que estatuye el artículo 3, inciso 3°, de la Ley N° 775 de Obras Públicas; y

Teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 88), Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 91), y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada N° 4 realizada por la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, para la provisión e instalación de seis (6) cañerías adicionales a colocarse en la ampliación de almacenaje del Elevador Terminal de Puerto Ingeniero White, y adjudícase la misma a la firma Espósito y Paladini, dentro del importe de cuatro mil quinientos cuarenta y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional (m$n. 4.543,80).

Art. 2.° — Autorízase el mayor gasto de mil setecientos noventa y ocho pesos moneda nacional (m$n. 1.798.—) resultante de la diferencia entre la suma de cuatro mil quinientos cuarenta y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional (m$n. 4.543,80) adjudicada, aumentada en un 7 % para "Imprevistos" y un 8 % para "Gastos de dirección e inspección técnica", frente a la suma de tres mil cuatrocientos veintisiete pesos con treinta y siete centavos moneda nacional (m$n. 3.427,37), aprobada por Resolución Ministerial del 21 de Julio ppdo. (fs. 33), quedando en consecuencia fijada en cinco mil doscientos veinticinco pesos con treinta y siete centavos moneda nacional (m$n. 5.225,37), la cantidad total que se autoriza.

Art. 3.° — Impútese el importe del gasto al ítem 1, partida 5, del Plan de Obras para el corriente año, aprobado por Superior Decreto N° 8007|44 del 31 de Marzo ppdo.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Construcción de Elevadores de Granos, a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini. — C. Ameghino. — A. Teisaire. — O. Peluffo. — R. Etcheverry Boneo.

Reconstrucción San Juan. — Aprobando gastos Febrero a Mayo 1944, en concepto jornales $ 1.727.434,66 m|n.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1944.

34.224|44. — Expte. N° 35.711-1944. — Visto este expediente en el que la Dirección Técnica de Reconstrucción San Juan, da cuenta de los gastos efectuados en concepto de jornales durante los meses de Febrero a Mayo últimos, con motivo de la construcción de viviendas de emergencia y de la sede provisional para el Gobierno de aquella provincia, etc., los que ascienden a la cantidad de $ 1.727.434,66 m|n.;

Teniendo en cuenta que dichos gastos han sido realizados de conformidad con la facultad conferida por el Decreto número 2.876|44 del 4 de Febrero ppdo.; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, habiendo tomado intervención la Contaduría General de la Nación y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse los gastos en concepto de jornales de que da cuenta la Dirección Técnica de Reconstrucción San Juan, que importan la suma de un millón setecientos veintisiete mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 1.727.434,66 m|n.) con imputación al Anexo C, Inciso 1°, Partida 1, del Plan de Trabajos Públicos vigente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Reconstrucción San Juan a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección General Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Ratificando temperamento adoptado, que por urgencia se adjudicó a la firma Frigerio y Cía. para reparación de un camión "Chevrolet".

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1944.

34.204|44. — Visto este expediente (M. A. 85.298-1944), en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita se ratifique el temperamento adoptado por razones de urgencia, en virtud del cual adjudicó a la firma Frigerio y Cía., los trabajos de reparación de un camión "Chevrolet" perteneciente al Departamento de Tráfico de la Repartición recurrente, y atento a lo propuesto en tal sentido por el señor Secretario de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que ante la imprescindible necesidad de habilitar nuevamente la citada unidad, que había sufrido desperfectos como consecuencia de un accidente de tránsito originado por la rotura de una pieza del mecanismo de dirección, la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales llamó a concurso de precios por licitación privada N° 5.031, invitando a las casas acreditadas de plaza, no obstante lo cual únicamente concurrió la firma antes nombrada, cuya propuesta se estimó aceptable;

Que por las razones expuestas, la citada dependencia resolvió adjudicar a la firma Frigerio y Cía., los trabajos de reparación de que se trata, sobre la base de su cotización al concurso de referencia;

Que en atención a las circunstancias señaladas cabe prestar la conformidad solicitada;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Ratifícase el temperamento adoptado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en virtud del cual y por razones de urgencia adjudicó a la firma Frigerio y Compañía los trabajos de reparación de un camión "Chevrolet" perteneciente al Departamento de Tráfico de la citada Repartición.

Art. 2.° — Comuníquese, etcétera, y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Julio C. Checchi.

18 BOLETIN OFICIAL — Lunes 8 de Enero de 1945

Registro de Distribución de Combustibles. — Retiro del registro de conductor, permiso de circulación y de las chapas, a varios infractores.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1944.

34.307|44. — Vistos estos expedientes (números 1.082|44, 85.567|44, 85.614|44, 85.615|44, 85.616|44, 85.617|44, 85.618|44, 85.619|44, 85.620|44, 85.625|44, 85.630|44, 85.632|44, 85.638|44, 85.639|44, 85.651|44, 85.652|44, 85.653|44, 85.655|44, 85.656|44, 85.569|44) por los que se da cuenta de las infracciones cometidas a los Decretos Nros. 6526 y 6527 dictados con fecha 16 de Marzo ppdo.; por las personas que se detallan en la parte dispositiva del presente, al utilizar en sus vehículos nafta de distinta categoría a la que corresponde a los automotores que conducían, atento a lo informado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y lo dictaminado al respecto por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que el resultado de la extracción de la muestra del ensayo colorimétrico y del análisis químico denuncian el uso indebido de combustible;

Que las diligencias practicadas en su consecuencia prueban plenamente las transgresiones cometidas;

Por ello, y lo propuesto en tal sentido por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Procédase al retiro del registro de conductor, del permiso de circulación del vehículo y de las chapas respectivas y suspéndase por un trimestre del Registro de Distribución de Combustibles a los siguientes infractores:

Severino Pose, propietario del automóvil «Whippet» Sedan 1929, chapa 293.732 emitida por la Municipalidad de la Pcia. de Buenos Aires, motor Nº 93 - A - 591.852, domiciliado en la calle San Martín 4144 de la localidad de Mar del Plata.

Ramón Martínez, propietario del automóvil «Plymouth» Sedan 1936, chapa 2317, Munic. de Salta, motor Nº P. G. 280.283, domiciliado en Campo Santo, provincia de Salta.

Juan Guillermo Rey, propietario del automóvil «Ford» faeton 1929, chapa número 1162 de la Municip. de Tucumán, motor Nº M. A. 2.613.627, domiciliado en Junín 967 de Tucumán.

Belisario Uriburu, propietario del automóvil «Ford Baby» 1938, chapa 1208 de la Municip. de Tucumán, motor número ilegible (122.917) domiciliado en la Avenida Avellaneda 725 de Tucumán.

Pedro Miret, propietario del automóvil «Ford» Voiturette 1929, chapa 1665, Municipalidad de Salta, motor Nº 2.339,690, domiciliado en la calle 20 de Febrero 1500 de la localidad de Salta.

Tomás Bruno Barrionuevo, propietario del automóvil «Ford» Faeton 1934, chapa Nº 2.122 de la Municip. de Chicoana (Salta), motor Nº 18 - F - 424.317, domiciliado en la finca «La Maroma» de Chicoana.

Américo Fortunato Cena, propietario del automóvil "Ford" Sedan 1938, chapa número 3.930, Municip. de Tucumán, motor número ilegible, domiciliado en la localidad de Tafí Viejo, calle Congreso Nº 162, Pcia. de Tucumán.

Humberto Primo Poliano, propietario del automóvil «Ford» Faeton «A» 1931, chapa Nº 133 de la localidad de Santa María (Catamarca), motor Nº A - 4.184.995, domiciliado en Santa María (Catamarca).

Silveric López Mariño, propietario del automóvil «Studebaker» Faeton 1930, chapa N.º 3339 de la Municipalidad de Tucumán, motor N.º E-5.756, domiciliado en Laprida 642, Tucumán.

Luis Ambrosio Trialzi, propietario del automóvil «Essex» Faeton 1935, chapa número 1030 de la Municip. de Tucumán, motor Nº 959.696, domiciliado en C. Alvarez 350, Tucumán.

Esteban Valdecantos, propietario del automóvil «Chevrolet» Sedan 1933, chapa Nº 1301 de la Municip. de Salta, motor Nº R - 3.510.579, domiciliado en Belgrano 1500 de la localidad de Salta.

José Lardiez Pascual, propietario del automóvil «Dodge» Sedan 1936, chapa número 1153 de la Municip. de Salta, domiciliado en Caseros 302 de la localidad de Salta.

Virgilio García, propietario del automóvil «Pontiac» 1938, chapa Nº 1274 de la Municip. de Salta, motor Nº 448.160, domiciliado en Florida y San Martín de la localidad de Salta.

Eudoro Antonio Gómez, propietario del automóvil «Ford» Sedan 1938, chapa número 3190, de la Municip. de Santiago del Estero, motor número ilegible (449.837) domiciliado en la calle Formosa y Aguirre de Santiago del Estero.

Avelino Robles Pereyra, propietario del automóvil «Ford» Faeton 1935, chapa número 1178 de la Municip. de Tucumán, motor número ilegible, domiciliado en la Avda. Sarmiento 941, de la ciudad de Tucumán.

Alejandro J. S. Battaglia, propietario del automóvil «Ford» 1929, chapa 1332 de la Municip. de Resistencia, motor número 559.929, domiciliado en San Martín 357 de la ciudad de Resistencia.

Oscar Martin, propietario del automóvil «Chrysler - Plymouth» chapa Nº 1190, de la Municip. de Resistencia, motor número 135.787, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 358 de la ciudad de Resistencia.

Pablo Planinc, propietario del automóvil «Lafayette» 1936, chapa Nº 1159 de la Municip. de Resistencia, motor Nº 2 - 4 - 36, domiciliado en la calle Ameghino 101 de la localidad de Resistencia.

June Seibelt, propietario del automóvil «Ford» A 1929, chapa Nº 1593 de la Municipalidad de Resistencia, motor número 4.315.675, domiciliado en la calle Güemes 234 de la localidad de Resistencia.

José Sivera, propietario del automóvil «Chevrolet» 1939, chapa Nº 44.675, Municipalidad de Makallé, motor Nº 668.125, domiciliado en Makallé Viejo (Chaco).

Art. 2º — El registro, las chapas y el permiso de circulación le serán devueltos al vencimiento de la suspensión.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y de Interior.

Art. 4º — Publíquese, comuníquese al Ministerio del Interior y a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos, etc. y archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini. — A. Teisaire. — Julio C. Checchi.

Registro de Distribución de Combustibles. — Retiro del registro de conductor, permiso de circulación y de las chapas, a varios infractores.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1944.

34.308|44. — Vistos estos expedientes (Nos. 196|44, 345|44, 348|44, 351|44, 352|44, 354|44, 360|44, 1058|44, 1059|44, 1061|44, 1480|44, 17.918-C-44, 21.116-F-44, 22.140-L-44, 22.225-P-44, 22.962-8-44, 23.015-A-44, 23.182-T-44, 5536-44, 85.658-44) por los que se da cuenta de las infracciones cometidas a los Decretos Nros. 6526 y 6527 dictados con fecha 16 de Marzo ppdo.; por las personas que se detallan en la parte dispositiva del presente, al utilizar en sus vehículos nafta de distinta categoría a la que corresponde a los automotores que conducían, atento a lo informado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y lo dictaminado al respecto por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que el resultado de la extracción de la muestra del ensayo colorimétrico y del análisis químico denuncian el uso indebido de combustible;

Que de las diligencias practicadas en su consecuencia prueban plenamente las transgresiones cometidas;

Por ello, y lo propuesto en tal sentido por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Procédase al retiro del registro de conductor, del permiso de circulación del vehículo y de las chapas respectivas y suspéndase por un trimestre del Registro de Distribución de Combustibles a los siguientes infractores:

Victorio Mossi, propietario del automóvil «Chevrolet» 1938, chapa Nº 328.825 de la Pcia. de Buenos Aires, motor número 1.445.972, domiciliado en el Cuartel 5º de la localidad de Chacabuco.

Juan B. Baztarrica, propietario del automóvil «Ford» 1928, chapa Nº 323.868 de la Pcia. de Buenos Aires, motor número 1.222.295, domiciliado en la calle Santa Fe 330 de la localidad de 9 de Julio.

Ramón Manzi, propietario del automóvil «Chevrolet» 1941, chapa Nº 108.183 de la Pcia. de Buenos Aires, motor número 112.714, domiciliado en Trenque Lauquen.

Pedro Aragón, propietario del automóvil «Chevrolet» 1937, chapa Nº 323.901 de la Pcia. de Buenos Aires, motor Nº B. J. 4624, domiciliado en la calle Libertad 229, de la localidad de 9 de Julio.

Manuel S. Bazterrica, propietario del automóvil «Chrysler» 1932, chapa número 324.038 de la Pcia. de Buenos Aires, motor Nº 144.342, domiciliado en Santa Fe 198 de la localidad de 9 de Julio.

Pedro Santos Agratti, propietario del automóvil «Chevrolet» 1928, chapa número 323.200 de la Pcia. de Buenos Aires, motor Nº 4.655.122, domiciliado en French, F. C. O.

José Lorenzo Olavarría, propietario del automóvil «Ford» 1936, chapa Nº 370.083 de la Pcia. de Buenos Aires, motor número 3.117.929, domiciliado en la calle Alsina 650 de la localidad de Pehuajó.

Tomás Federico Matienzo, propietario del automóvil «Ford» Sedan 1937, chapa Nº 293.131 de la Pcia. de Buenos Aires, motor Nº 4.172.454, domiciliado en la calle Santiago del Estero 2042 de la localidad de Mar del Plata.

Pablo Vuotto, propietario del automóvil «Chevrolet» Sedan 1931, chapa Nº 293.133 de la Pcia. de Buenos Aires, motor número R. 2.185.029, domiciliado en la calle Mitre 1331, de la localidad de Mar del Plata.

Américo Martínez, propietario del automóvil «Chevrolet» Sedan 1939, chapa número 294.610 de la Pcia. de Buenos Aires, motor Nº 2.131.997, domiciliado en el Hotel Astoria de la localidad de Mar del Plata.

Luis Angel Rizzi, propietario del automóvil «Ford» Sedan 1934, chapa Nº 174, de General Pico, motor Nº 5.238.782, domiciliado en la calle 17 N.º 1189 de la localidad de General Pico.

Raimundo Caparros, propietario del automóvil R.E.O. Volverini 1928, chapa número 1724 de la Pcia. de Buenos Aires, motor Nº 4.133, domiciliado en la calle Suipacha y 2 de Junio de la localidad de Venado Tuerto.

Luis Fuoco, propietario del automóvil «Hudson» 1938, chapa Nº 219.225 de la Pcia. de Buenos Aires, motor Nº 8.955.730, domiciliado en la calle Mendoza 1544, de la localidad de Avellaneda.

José Licitra, propietario de la motocicleta B.M.W. 1932, chapa Nº X 397 de la Municip. de Avellaneda, motor número 76.242, domiciliado en la calle San Lorenzo 4079 de Avellaneda.

Raúl Parasido, propietario del automóvil «Chevrolet» 1940, chapa Nº 129.965, de la Pcia. de Buenos Aires, motor número 2.760.459, domiciliado en Rosales 118 de Villa Linch.

José Alberto Serenelli, propietario del automóvil «Ford» 1939, chapa Nº 119.814 de la Pcia. de Buenos Aires, motor número 18-F-4.854.878, domiciliado en la calle Lavalle 1051 de la localidad de Avellaneda.

Antonio Armillas, propietario del automóvil «Plymouth» 1936, chapa Nº 393.034 de la Pcia. de Buenos Aires, motor número 493.581, domiciliado en la calle Rawson 3428 de la localidad de Olivos.

Rodolfo Tomasini, propietario del automóvil «Buick» 1938, chapa Nº 73.692 de la Capital Federal, motor Nº 43.498.687, domiciliado en la calle Giribone 584 de la localidad de Avellaneda.

Joaquín Alberto Duba, propietario del automóvil «Mercury» 1939, chapa número 105.617 de la Pcia. de Buenos Aires, motor 99-A-3513, domiciliado en la calle Aisina 832 de la localidad de Azul.

José Carrera, propietario del automóvil «Chevrolet» 1940, chapa 1155 de la localidad de Resistencia, motor Nº 3.189.307, domiciliado en la calle Güemes 501 de Resistencia.

Art. 2º — El registro, las chapas y el permiso de circulación le serán devueltos al vencimiento de la suspensión.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y de Interior.

Art. 4º — Publíquese, comuníquese al Ministerio del Interior y a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos, etc. y archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini. — A. Teisaire. — Julio C. Checchi.

Ley 12.591. — Clausura de locales por cinco días a varios infractores.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1944.

34.617|44. — Visto el presente sumario (N.º 10.630|44 y sus agregados) en los que se da cuenta de las infracciones cometidas a la Ley 12.591 en sus artículos Nos. 4º, 6º, 9º, 10º y 11º, y a los Decretos Nos. 3.140|44 y 10.105|44 (Arts. 1.º y 4.º); atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12.591, faculta en sus Arts. 9.º y 10.º al Poder Ejecutivo Nacional a imponer multas y a disponer la clausura de los locales de sus infractores;

Que el Ministerio de Agricultura en el Comunicado de Prensa Nº 460|44 advirtió a los comerciantes del ramo que bajo ningún concepto permitiría que las infracciones a los Decretos 3140|44 y 10.105|44 quedasen impunes, razón por la cual está decidido a obtener que las sanciones pertinentes se apliquen con toda celeridad y energía;

Que las diligencias practicadas en su consecuencia, prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y atento a lo preceptuado en los Arts. 9º, 10º y 11º de la Ley 12.591 y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Clausúranse los locales por cinco (5) días, con prohibición de venta de fruta por igual término en cualquier otro lugar a partir de la fecha de la notificación, de cada una de las firmas de esta Capital que a continuación se detallan:

Sumario Nº 10.630|44 — José Paulino Putrino.

Sumario Nº 10.444|44 — José Fuente.

Sumario Nº 10.506|44 — Genaro Cufone.

Sumario Nº 10.561|44 — Juan y Luis Celentano.

Sumario Nº 10.562|44 — Federico Yannuzzella.

Sumario Nº 10.570|44 — Cándido García.

Sumario Nº 10.629|44 — Domingo de Maio.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Julio C. Checchi.

Registro de Distribución de Combustibles. — Retiro del registro de conductor, permiso de circulación y de las chapas a varios infractores.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1944.

34.931|44. — Vistos estos Expedientes (Nos. 1.085|44, 1.401|44, 1.055|44, 22.876-C-44, 1.042|44, 1.078|44, 1.456|44, 1.085|44, 22.222-D-944, 85.664|44, 1087|44, 17.905-C-944, 17.907-F-944, 17.897-M-944, 17.914-B-944, 1.487|44, 1.456|44, 1.455|44, 17.769-A-944, 1.054|44, 1.458|44, 1.460|44, 1.459|44, 1.453|44 y 1.457|44), por los que se da cuenta de las infracciones a los Decretos Nos. 6.526 y 6.527|944, dictados con fecha 16 de Marzo próximo pasado, cometidas por las personas que se detallan en la parte dispositiva del presente al utilizar en sus vehículos nafta de distinta categoría a la que corresponde a los automotores que conducían, atento a lo informado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y lo dictaminado al respecto por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que el resultado de la extracción de la muestra del ensayo colorimétrico y del análisis químico denuncian el uso indebido de combustible;

Que las diligencias practicadas en su consecuencia prueban plenamente las transgresiones cometidas;

Por ello y lo propuesto en tal sentido por el Señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Procédase al retiro del registro de conductor, del permiso de circulación del vehículo y de las chapas respectivas y suspéndase por un trimestre del Registro de Distribución de combustibles, a los siguientes infractores:

Troadio Eleazar Ferreras: propietario del automóvil "Ford" Sedan 1934, chapa N.º 293.936 de la Provincia de Buenos Aires, motor N.º B. 5.261.323, domiciliado en la calle Independencia 3384, de la localidad de Mar del Plata.

Francisco Sierra: propietario del automóvil "Hupmobile" 1930, chapa número 390.602, Provincia de Buenos Aires, motor N.° A-92.194, domiciliado en la calle Santa Fe 2144, Mar del Plata.

Francisco Ansaldo: propietario del automóvil "Chevrolet" 1941, chapa número 104.876 de la Provincia de Buenos Aires, motor N.° 973.133 y con domicilio en la calle Jara 1770, de Mar del Plata.

Albino González Colombo: propietario del automóvil "Ford" 1938, chapa número 10.992 de la Provincia de Buenos Aires, motor N.° 4.434.294 y domiciliado en la calle 5 N.° 104, de la ciudad de La Plata.

Arnaldo Domingo Gianelli: propietario del automóvil "Chevrolet" Sedan 1939, chapa N.° 158.217, Provincia de Buenos Aires, motor N.° 1.938.771, domiciliado en la calle Rivadavia 5800, de la localidad de Mar del Plata.

Juan Iribarren: propietario del automóvil "Ford" 1938, chapa N.° 369.422 de la Provincia de Buenos Aires, motor número 443.521, domiciliado en el Cuartel 15, de Pehuajó.

Mayer Radzinsky: propietario del automóvil "Chevrolet" 1941, chapa número 106.621 de la Provincia de Buenos Aires, motor N.° 970.582, domiciliado en la Estación San Cayetano, F. C. S.

Carlos Kurti: propietario del automóvil "Oldsmobile" Sedan 1937, chapa número 159.102 de la Provincia de Buenos Aires, motor N.° 15.042, con domicilio en la calle Tucumán 2866, de Mar del Plata.

José Esteban Dechiare: propietario del automóvil "Chevrolet" 1937, chapa número 239.807 de la Provincia de Buenos Aires, motor N.° 316.383, con domicilio en la calle Suipacha 276, de la localidad de Haedo.

Luis Julio Meroni: propietario del automóvil "Dodge" 1937, chapa número 205.509 de la Provincia de Buenos Aires, motor N.° P. 4.105.181, domiciliado en la calle 13 N.° 1134, de la ciudad de La Plata.

Salvador Macías: propietario del automóvil "Plymouth" Sedan 1938, chapa N.° 294.702 de la Provincia de Buenos Aires, motor 113.504, domiciliado en la calle Gazcón 2366, de Mar del Plata.

Ernesto Capiet: propietario del automóvil "Ford" V 8 1934, chapa N.° 311.947 de Colonia Seré, motor N.° 681.247, con domicilio en la calle Varela 175, de la localidad de Pehuajó.

Juan Enrique Polo: propietario del automóvil "Chevrolet" 1941, chapa número 107.465 de la Provincia de Buenos Aires, motor N.° A.A.R. 668.106, con domicilio en el Cuartel 18 de la localidad de Pehuajó. (Juan o Juan Enrique Polo, C. I. N.° 170.692).

Amalio Martínez: propietario del automóvil "Chevrolet" 1935, chapa número 370.380 de la Provincia de Buenos Aires, motor N.° 160.201, domiciliado en la calle Balcarce 102, de la localidad de Pehuajó.

Federico Basso: propietario del automóvil "Chevrolet" 1929, chapa número 369-434 de la Provincia de Buenos Aires, motor N.° 937.818, domiciliado en la calle Chasain 508, de la localidad de Pehuajó.

José Teodoro Bertone; propietario del automóvil "Ford" 1931, chapa número 389.518 de la Provincia de Buenos Aires, motor N.° 3.685.205, domiciliado en González Moreno, F. C. O., Provincia de Buenos Aires.

Isidro Rodríguez: propietario del automóvil "Ford" Sedan 1939, chapa número 178.450 de la Provincia de Buenos Aires, motor N.° 4.930.344, domiciliado en Villa Sauze, F. C. O., Provincia de Buenos Aires.

Carlos Alberto Buero: propietario del automóvil "Ford" Sedan 1931, chapa 103 de Villa Alba La Pampa, motor número 3.852.146, domiciliado en Berutti 215, de la localidad de Bahía Blanca.

Francisco Iturrarte: propietario del automóvil "Plymouth" Voiturete 1935, chapa N.° 294.759 de la Provincia de Buenos Aires, motor N.° 296.943, domiciliado en la calle Alvarado 2992, de la localidad de Mar del Plata.

Mariano P. Velázquez: propietario del automóvil "Ford" Sedan 1927, chapa número 251.041 de la Provincia de Buenos Aires, motor N.° 15.118.412, domiciliado en Escobar, F. C. C. A.

José Lombardía: propietario del automóvil "Ford" Sedan 1938, chapa número 297.405 de la Provincia de Buenos Aires, motor N.° 52-6.050-C, domiciliado en Campo San Martín, Cuartel 7.°, Lobería.

Pedro Arrayago: propietario del automóvil "Ford" Sedan 1938, chapa número 300.423 de la Provincia de Buenos Aires, motor N.° 81-6.050, domiciliado en la calle San Martín 317, de la localidad de Necochea.

Juan Ramón Palacios: propietario del automóvil "Chevrolet" Sedan 1936, chapa N.° 300.580 de la Provincia de Buenos Aires motor M.R. 6.660.264, domiciliado en la Chacra N.° 9, de la localidad de Necochea.

Anastasio Hernando: propietario del automóvil "Chevrolet" 1929, Sedan, motor N.° R-769.211, domiciliado en la Estación del Automóvil Club Argentino de Villa Alba, La Pampa.

Lorenzo Juan Hansen: propietario del automóvil "Ford" 1935, Sedan, chapa número 299.346 de la Prov. de Buenos Aires, motor N° 21.979.T.8, domiciliado en Humberto I 69, de la localidad de Necochea.

Art. 2° — El registro, las chapas y el permiso de circulación le serán devueltos al vencimiento de la suspensión.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y del Interior.

Art. 4° — Publíquese, comuníquese al Ministerio del Interior y a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos, etc. y archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Julio C. Checchi. — Alberto Teisaire.

RESOLUCIONES

Secretaría de Industria y Comercio

Suspensión de tres meses a la firma Enrique Luaces, por falsos certificados

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1944.

7.917|44. — Visto el presente Expediente (N.° 202.272|44) y sus agregados números 184.677-44 y 321.525|43), en el que se da cuenta del incorrecto proceder observado por la firma Enrique Luaces, al extender falsos certificados de fabricación de cuchillos para los cuales se requería permiso de exportación, y

CONSIDERANDO:

Que según se desprende de la información producida y de las constancias acumuladas, surge claramente, por parte de la firma mencionada, el propósito de falsear los hechos ante la autoridad administrativa facultada para exigir el nombre verdadero del productor de los objetos cuya exportación fuera solicitada;

Que asimismo deben adoptarse medidas disciplinarias contra la firma exportadora H. A. Dillinger & Cía. S. R. L. por negligencia observada en la obtención de certificados de fabricación:

Por ello y atento los dictámenes producidos,

El Secretario de Industria y Comercio—
RESUELVE:

1.° — Suspéndese por el término de tres (3) meses a la firma Enrique Luaces del registro de exportadores creado por Resolución del Ministerio de Agricultura N.° 23.088 de Marzo 24 de 1942, con el alcance del Art. 2.° de dicha Resolución, por haber extendido falsos certificados de fabricación de cuchillos sujetos al correspondiente permiso de exportación.

2.° — Apercíbese a la firma H. A. Dillinger & Cía. S. R. L. por negligencia en la obtención y presentación ante las autoridades administrativas de certificados falsos de fabricación.

3.° — Notifíquese, publíquese, etc.

Checchi

Autorizando a la Cámara Gremial de Cereales de la Bolsa de Comercio de Bs. Aires y etc. a cotizar el trigo cosecha 1944|45.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1944.

7.923|44. — Visto el presente expediente (N.° 4885|944), en el que la Cámara Gremial de Cereales de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, solicita autorización para fijar en pizarra las cotizaciones oficiales de la cosecha fina 1944|45, y atento la información producida por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores,

El Secretario de Industria y Comercio—
RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Cámara Gremial de Cereales de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario, Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Santa Fe y Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos, a cotizar en pizarra el trigo de la cosecha 1944|45, no pudiéndose fijar precios inferiores al básico establecido por Decreto N.° 32.534|44 de fecha 30 de Noviembre de 1944.

2.° — Autorizar a las cámaras citadas en el apartado anterior, a fijar en sus pizarras el precio básico establecido para lino de la cosecha 1944|45 por Decreto N.° 32.534|44, o el equivalente que corresponde según los puertos.

3.° — Autorizar a la Cámara Gremial de Cereales de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario y Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Santa Fe, para que procedan a la apertura de cotizaciones oficiales en pizarra, para avena, cebada y centeno de la cosecha 1944|45.

4.° — Las autorizaciones que se acuerdan en los apartados precedentes comenzarán a regir desde la fecha de la presente resolución.

5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y vuelva a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores a sus efectos.

Checchi

SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficina de Despacho General. — Encomendándole la recolección de los sobres que reciban todas las dependencias y reparticiones dependientes de la Secretaría de Industria y Comercio.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1944.

8.073|44. — Visto el presente expediente (N.° 238.853|44), en el que la Liga Argentina de la Lucha Contra el Cáncer, solicita le sean donadas las estampillas de correo usadas de la correspondencia que se reciba en esta Secretaría;

CONSIDERANDO:

Que con dicha donación se contribuiría en parte a solventar la benéfica obra que realiza la Institución recurrente,

El Subsecretario de Industria y Comercio—
RESUELVE:

1.° — Todas las dependencias y reparticiones autárquicas dependientes de esta Secretaría, que reciban correspondencia, deberán recolectar los sobres de las mismas y remitirlos el primer día hábil de cada semana a la Oficina de Despacho General de esta Subsecretaría.

2.° — Comuníquese y archívese.

Alfredo A. Baisi.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común y azufre), en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente número 330.296-1944.

Señor Director de Minas y Geología. — Profesor Augusto Tapia. S|D. — El que suscribe, Manuel Pedreira, argentino, casado, mayor de edad, de profesión empleado y hábil, con domicilio en la calle Suipacha 260, Ramos Mejía, F. C. O., solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de la 1a. y 2a. categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos fluídos, y los de aprovechamiento común), en los lotes 18 y 19 de la Fracción B, Sección VI, de la zona Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz. La zona solicitada de aproximadamente quinientas hectáreas (500 hs.), estará limitada en la siguiente forma: Ubicaremos un punto a mil quinientos (1.500) metros al Este y cuatro mil metros (4.000 mts.) al Sud de la intersección de las líneas límites de los lotes 12, 13, 18 y 19, cuyo punto será el esquinero Nord-Este del cateo solicitado. — Desde ahí, se trazará una recta en dirección Sud de dos mil metros (2.000 mts.) aproximados de longitud; desde este punto se trazará una perpendicular con rumbo Oeste de dos mil quinientos metros (2.500 mts.) de longitud aproximada desde este punto, con un ángulo de 90°, se trazará una recta rumbo Norte de dos mil metros (2.000 mts.) aproximados de longitud; y desde este punto, con otro ángulo de 90° se trazará una recta rumbo Este de aproximamente dos mil quinientos metros (2.500 mts.) hasta el punto de partida. Se acompaña croquis ilustrativo. Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones mineros con sus herramientas correspondientes y se invertirán $ 2.500 m|n. — El lote está ubicado en terreno cercado, cuyo propietario y respectivo domicilio se desconocen. — Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología queda facultado el señor Domingo Nogués, con domicilio en Paseo Colón 185, piso 6.° — Saludo al señor Director con mi consideración más distinguida. — Fdo.: Manuel Pedreira. — Hay un croquis. — Recibido en mi Oficina hoy trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las quince horas veintiséis minutos. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Septiembre 15.44. — Al Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José M. Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la presente solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y el azufre. — Decreto de fecha 11 de Septiembre de 1943, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terreno que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 500 Há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 18 y 19 de la Fracción B, de la Sección VI, de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, Noviembre 24 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni, a|c. Subdirección de Minas. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y pase a la Subdirección de Minas. — Fdo.: Teniente Coronel Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1944. — Registrado bajo el número 626, folio 113, vto. del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz, a favor del señor Manuel Pedreira. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30 dic.-N.° 12694-v.12 ene.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de azufre y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado. — Expediente número 330.298-1944.

Señor Director de Minas y Geología. — Profesor Augusto Tapia. — S|D. — El que suscribe, Ricardo T. Lapeyre, argentino, soltero, mayor de edad, de profesión procurador y hábil, con domicilio en Paseo Colón 185, piso 8.°, solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de 1a. y 2a. categoría, (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos fluídos y los de aprovechamiento común), en los lotes 18 y 19 de la Fracción B, Sección VI, de la Zona de Cabo en el Territorio de Santa Cruz. — La zona solicitada de aproximadamente quinientas (500 hs.), estará limitada en la siguiente forma: Ubicaremos un punto a mil quinientos metros (1.500 mts.) al Este y dos mil metros (2.000 mts.), al Sud de la intersección de las líneas límites de los lotes 12, 13, 18 y 19, cuyo punto será el esquinero Nord-Este del cateo solicitado. — Desde ahí se trazará una recta en dirección Sud de dos mil metros (2.000 mts.) aproximados de longitud; desde este punto se trazará una perpendicular con rumbo Oeste de dos mil quinientos metros (2.500 m.) aproximados de longitud; desde este punto, con un ángulo de 90°, se trazará una

recta rumbo Norte de dos mil metros (2.000 mts.) de longitud aproximada; y desde este punto, con un ángulo de 90°, se trazará una recta rumbo Este de aproximadamente dos mil quinientos metros (2.500 mts.) hasta el punto de partida. — Se acompaña croquis demostrativo. — Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones mineros con sus correspondientes herramientas y se invertirán $ 2.500 m|n. — El lote está ubicado en terreno cercado, cuyo propietario y respectivo domicilio se desconocen. — Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología queda facultado el Sr. Domingo Nogués, con domicilio en Paseo Colón 185, piso 6.° — Saludo al señor Director con mi mayor consideración. R. T. Lapeyre. — Hay un croquis. — Recibido en mi Oficina hoy trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las quince horas veintiséis minutos. Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Septiembre 15-44. — Al Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José M. Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y el azufre. — Decreto de fecha 11 de Septiembre de 1943 — en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 500 Há., de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los lotes 18 y 19 de la Fracción B, de la Sección VI, de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Noviembre 24 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni, a|c. Subdirección de Minas. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y pase a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Teniente Coronel, Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1944. — Registrado bajo el número 627, folio 115 vto., del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz, a favor del señor Ricardo T. Lapeyre. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30 dic.-N.° 12693-v.12 ene.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común y el azufre), en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente N.° 325.959-1944.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1944. — Señor Director de Minas y Geología, doctor Augusto Tapia. S|D. — El que suscribe, Ricardo Cronshey, argentino, soltero, empleado, mayor de edad y hábil, con domicilio en la calle 45 N.° 569, La Plata, F. C. Sud, solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de la 1.ª y 2.ª categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos) en el lote 18 de la Fracción B, Sección VI de la Zona Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz. — La zona solicitada de aproximadamente cuatrocientas noventa y tres hectáreas (493 Hás.), estará ubicada en la siguiente forma: Ubicaremos un punto situado a mil quinientos metros (1.500 mts.) al Este y cuatro mil metros (4.000 mts.) al Sud de la intersección de las líneas límites de los lotes 12, 13, 18 y 19, cuyo punto será el esquinero Nord-Oeste del cateo solicitado. — Desde ahí se trazará una recta en dirección Este de aproximadamente tres mil trescientos cincuenta metros (1.350 mts.) de longitud; desde este punto se trazará una perpendicular con rumbo Sud de mil trescientos cincuenta metros (1.350 mts.) de longitud aproximada; desde este punto con un ángulo de 90°, se trazará una recta en dirección Oeste de tres mil seiscientos cincuenta metros (3.650 mts.) aproximados de longitud; y desde este punto, con otro ángulo de 90°, se trazará una recta en dirección Norte de mil trescientos cincuenta metros (1.350 mts.) de longitud aproximada hasta encontrar el punto de partida. — Se acompaña croquis ilustrativo. — Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones con sus herramientas correspondientes y se invertirán dos mil quinientos pesos ($ 2.500 m|n.). — El lote está ubicado en terreno cercado, cuyo propietario y domicilio se desconocen. — Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología queda facultado el señor Domingo Nogués, domiciliado en Paseo Colón 185, piso 6.°. — Saludo al señor Director con mi alta y distinguida consideración. — Fdo.: R. Cronshey. — (Hay un croquis). — Recibido en mi oficina hoy doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las catorce horas cuatro minutos. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Mayo 15|44. — Pase a Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José María Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y el azufre —Decreto de fecha 11 de Septiembre de 1943— en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 493 Hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 18 de la Fracción B, de la Sección VI de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 9 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni, a|c. Subdirección de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y pase a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Teniente Coronel Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1944. — Registrado bajo el N.° 631, folio 120 vto. del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional de Santa Cruz, a favor del señor Ricardo Cronshey. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30 dic.-N.° 12691-v.12 ene.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común y azufre), en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente número 330.558-1944.

Buenos Aires, Octubre de 1944. — Señor Director de Minas y Geología, Profesor Augusto Tapia. — S|D. — El que suscribe, Iván C. D. Kerr, británico, casado, mayor de edad, de profesión empleado y hábil, con domicilio en esta ciudad, Avenida Santa Fe 1159, solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de 1a y 2a categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos, y los de aprovechamiento común), en los lotes 18 y 19 de la Fracción B, Sección VI de la Zona Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz. — La zona solicitada de aproximadamente quinientas hectáreas (500 hectáreas), estará limitada en la siguiente forma: Partiendo de la intersección de las líneas límites de los lotes lotes 12, 13, 18 y 19, se trazará una línea recta rumbo Este, común al lindero de los lotes 13 y 18, de aproximadamente mil quinientos metros (1.500 mts.) de longitud; desde este punto, con un ángulo de 90°, se trazará una recta en dirección Sud, de dos mil metros (2.000 mts.) aproximados de longitud; desde este punto, con un ángulo de 90°, se trazará una recta rumbo Oeste, de dos mil quinientos metros (2.500 mts.) de longitud aproximada; desde este punto con un ángulo de 90°, se trazará una recta rumbo Norte, de dos mil metros (2.000 mts.) aproximados de longitud; y desde este punto, con un ángulo de 90° se trazará una recta rumbo Este, común al lindero de los lotes 12 y 19, de aproximadamente mil metros (1.000 mts.) de longitud, hasta encontrar el punto de partida. — Se acompaña croquis ilustrativo. — Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones mineros con sus herramientas correspondientes y se invertirán $ 2.500 m|n. — El lote está ubicado en terreno cercado de propiedad fiscal. — Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología, queda facultado el señor Domingo Nogués, con domicilio en Paseo Colón 185, piso 6.°. — Saludo al señor director con mi mayor consideración. — Fdo.: Iván C. D. Kerr. — Hay un croquis. — Recibido en mi oficina, hoy once de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las catorce horas veintisiete minutos. — Conste:Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas adscripto. — Octubre 18 - 44. — Siga a Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José M. Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor director: Elevo la solicitud de cateos para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y azufre, decreto de fecha 11 de Septiembre de 1943, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 500 hs., de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro de los lotes 18 y 19 de la Fracción B, de la Sección VI de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 22 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni, a|c. Subdirección de Minas. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Teniente Coronel Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1944. — Registrado bajo el número 629, folio 118 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz, a favor del señor Iván C. D. Kerr. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

e.30 dic.-N.° 12696-v.12 ene.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de azufre y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado. — Expediente número 330.294 - 1944.

Señor director de Minas y Geología. — Profesor Augusto Tapia, S|D. — El que suscribe, Eudoro Gallo Argerich, argentino, casado, mayor de edad, de profesión abogado y hábil, con domicilio en esta ciudad, Av. Santa Fe 1050, solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de 1a., y 2a. categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos fluídos, y los de aprovechamiento común) en los lotes 18 y 19 de la Fracción B, Sección VI de la zona Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz. — La zona solicitada de aproximadamente quinientas (500 hs.) estará limitada en la siguiente forma: Ubicaremos un punto a mil quinientos metros (1.500 mts.) al Este y ocho mil metros (8.000 mts.) al Sud de la intersección de las líneas límites de los lotes 12, 13, 18 y 19, cuyo punto será el esquinero Nord - Este del cateo solicitado. — Desde ahí, se trazará una recta en dirección Sud de dos mil metros (2.000 m.) aproximados de longitud; desde este punto se trazará una perpendicular con rumbo Oeste, común a los linderos de los lotes 18 y 23, y 19 y 22, de aproximadamente dos mil quinientos metros de longitud; desde este punto, con un ángulo de 90°, se trazará una recta rumbo Norte de dos mil metros (2.000 mts.) aproximados de longitud; y desde este punto, con otro ángulo de 90° se trazará otra recta rumbo Este de aproximadamente dos mil quinientos metros (2.500 mts.) de longitud hasta el punto de partida. — Se acompaña croquis ilustrativo. — Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones mineros con sus herramientas correspondientes y se invertirán $ 2.500 m|n. — El lote está ubicado en terreno cercado cuyo propietario y respectivo domicilio se desconocen. — Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología, queda facultado el señor Domingo Nogués, con domicilio en Paseo Colón 185, piso 6.°. — Saludo al señor Director con mi mayor consideración. — Fdo.: E. Gallo Argerich. — Hay un croquis. — Recibido en mi oficina, hoy trece de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las quince horas veintiséis minutos. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. Septiembre 15|944. — Al Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José M. Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor director: Elevo la presente solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y el azufre, decreto de fecha 11 de Septiembre de 1943, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 500 hs., de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 18 y 19 de la Fracción B, de la Sección VI de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde, ordenar el registro y las publicaciones, — Noviembre 24 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni, a|c Subdirección de Minas. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Dirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Teniente Coronel Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1944. — Registrado bajo el número 630, folio 119 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz, a favor del señor Eudoro Gallo Argerich. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

e.30 dic.-N.° 12697-v.12 ene.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común y azufre) en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente 330.556. 1944.

Buenos Aires, Octubre de 1944. — Señor Director de Minas y Geología, Profesor Augusto Tapia. S|D. — El que suscribe, Victoriano Iglesias Soto, argentino, casado, mayor de edad, de profesión contador y hábil, con domicilio en esta ciudad, Venancio Flores 4529, solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de la 1.ª y 2.ª categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos, y los de aprovechamiento común) en los lotes 18 y 19 de la Fracción B, Sección VI de la Zona Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz. — La zona solicitada de aproximadamente quinientas hectáreas (500 hs.) estará limitada en la siguiente forma: Ubicaremos un punto a mil quinientos metros (1.500 mts.) al Este y seis mil metros (6.000 mts.) al Sud de la intersección de las líneas límites de los lotes 12, 13, 18 y 19, cuyo punto será el esquinero Nord-Este del cateo solicitado. — Desde ahí, se trazará una recta en dirección Sud de dos mil metros (2.000 mts.) aproximados de longitud; desde este punto se trazará una perpendicular con rumbo Oeste de dos mil quinientos metros (2.500 mts.) de longitud aproximada; desde este punto, con un ángulo de 90°, se trazará una recta rumbo Norte de dos mil metros (2.000 mts.) aproximados de longitud; y desde este punto, con un ángulo de 90°, se trazará una recta rumbo Este aproximadamente dos mil quinientos metros (2.500 mts.) de longitud hasta el punto de partida. — Se acompaña croquis ilustrativo. — Para los trabajos de explora-

ción se utilizarán cinco peones mineros con sus correspondientes herramientas y se invertirán $ 2.500 m|n. — El lote está ubicado en terreno cercado de propiedad fiscal. — Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología, queda facultado el señor Domingo Nogués, con domicilio en Paseo Colón 185, piso 6.º. — Saludo al señor Director con mi consideración más distinguida, fdo.: V. Iglesias Soto. — Hay un croquis. — Recibido en mi oficina hoy once de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las catorce horas veintisiete minutos. — Conste: fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adscripto. — Octubre 18 de 1944. — Siga a Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: J. M. Nocetti, Encargado de Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común y azufre —Decreto del 11 de Septiembre 1943, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. — La zona solicitada de 500 Há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 18 y 19 de la Fracción B, de la Sección VI de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde, ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 22 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni, a|c. Subdirección de Minas. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas. — Fdo.: Teniente Coronel Federico Rottgard, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1944. — Registrado bajo el N.º 628, folio 146 vta. del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz, a favor del señor Victoriano Iglesias Soto. — Conte: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, el Escribano de Minas Adsto.

e.30 dic.-N.º 12685-v.12 ene.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común y el azufre), en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz, Expediente número 325.962-1944.

Buenos Aires, mayo 12 de 1944. —

Señor Director de Minas y Geología, Dr. Augusto Tapia. — S|D. — El que suscribe, Juan S. Amézaga, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión procurador y hábil, con domicilio en Avellaneda N.º 735, Ramos Mejía, F.C.O., solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de 1a. y 2a. categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos) en el lote 18 de la Fracción B, Sección VI, de la Zona de Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz. — La zona solicitada de aproximadamente cuatrocientas dieciséis hectáreas (416 Hás.) estará limitada en la forma siguiente: Ubicaremos un punto situado a mil quinientos metros (1.500 mts.) al Este y seis mil setecientos (6.700 mts.) al Sud de la intersección de las líneas límites de los lotes 12, 13, 18 y 19, cuyo punto será el esquinero Nord-Oeste del cateo solicitado. — Desde ahí, se trazará una recta en dirección Este de aproximadamente tres mil doscientos metros (3.200 mts.) de longitud; desde este punto se trazará una perpendicular con rumbo Sud de mil trescientos metros (1.300 mts.) de longitud aproximada; desde este punto, con un ángulo de 90º, se trazará una recta en dirección Oeste de tres mil doscientos metros (3.200 mts.) aproximados de longitud; y desde este punto, con otro ángulo de 90º, se trazará una recta en dirección Norte de mil trescientos metros (1.300 mts.) de longitud aproximada hasta encontrar el punto de partida. — Se acompaña croquis demostrativo. — Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones con sus correspondientes herramientas y se invertirán dos mil quinientos pesos m|n ($ 2.500 m|n.). — El lote está ubicado en terreno cercado cuyo propietario y respectivo domicilio se desconocen. — Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología queda facultado el Sr. Domingo Nogués, con domicilio en Paseo Colón 185, piso 6.º — Saludo al señor Director con mi más atenta y distinguida consideración. fdo.: Juan S. Amézaga. — (Hay un croquis). — Recibido en mi Oficina hoy doce de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las catorce horas cuatro minutos. — Conste. — fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Mayo 15|44. — Pase a Registro Gráfica e Inspección Minera. — fdo.: José María Nocetti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y el azufre — Decreto de fecha 11 de Septiembre de 1943 — en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 416 Hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 18 de la Fracción B, de la Sección VI, de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. —Noviembre 9 de 1944. — fdo.: Angel Dominoni, a|c Subdirección de Minas. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y pase a la Subdirección de Minas a sus efectos. — fdo.: Tte. Cnel. Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1944. — Registrado bajo el N.º 633, folio 123 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional de Santa Cruz, a favor del señor Juan S. Amézaga. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30 dic.-Nº 12689-v.12 ene.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común y azufre) en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, Expediente número 325.960-1944.

Buenos Aires, mayo 12 de 1944. —

Señor Director de Minas y Geología. Dr. Augusto Tapia. S|D. — El que suscribe, Ricardo T. Lapeyre, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, mayor de edad, de profesión procurador y hábil, con domicilio en Pase Colón 185, piso 8.º, solicita permiso de cateo con el objeto de explotar yacimientos minerales de 1a. y 2.a categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos) en el lote 18 de la Fracción B, Sección VI, de la zona de Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz. — La zona solicitada de aproximadamente cuatrocientas noventa y cinco hectáreas estará delimitada en la siguiente forma: Ubicaremos un punto a cuatro mil setecientos metros (4.700 mts.) al Este y seis mil setecientos metros (6.700 mts.) al Sud de la intersección de las líneas límites de los lotes 12, 13, 18 y 19, cuyo punto será el esquinero Nor-Oeste del cateo solicitado. Desde ahí, se trazará una recta en dirección Este de mil quinientos metros (1.500 mts.) aproximados de longitud; desde este punto se trazará una perpendicular con rumbo Sud de tres mil trescientos metros (3.300 mts.) de longitud aproximada, o sea en parte una línea común al lindero Oeste del pedido de cateo que tramita a nombre del Sr. A. Eiras; desde este punto, con un ángulo de 90º se trazará una recta común al lindero Sud del lote 18 con el 23, en una extensión de mil quinientos metros (1.500 mts.) aproximadamente; y desde ese punto, con otro ángulo de 90º se trazará una recta rumbo Norte de tres mil trescientos metros (3.300 mts.) aproximados de longitud hasta encontrar el punto de partida. Se acompaña croquis ilustrativo. — Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones con sus herramientas y se invertirán dos mil quinientos pesos m|n (2.500 $ m|n). El lote está ubicado en terreno cercado, cuyo propietario y respectivo domicilio se desconocen. — Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología queda facultado el Sr. Domingo Nogués, con domicilio en Paseo Colón 185, piso 6.º — Saludo al señor Director con mi mayor consideración. fod.: R. T. Lapeyre. — Hay un croquis. — Recibido en mi Oficina hoy doce de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las catorce horas cuatro minutos. Conste: fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas: — Mayo 15-44. — Pase a Registro Gráfico e Inspección Minera. fdo.: José M. Nocetti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común y el azufre — Decreto de fecha 11 de septiembre de 1943 — en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 495 Há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 18 de la Fracción B de la Sección VI de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde, ordenar el registro y las publicaciones. Noviembre 9 de 1944. fdo.: Angel Dominoni, a|c Subdirección de Minas. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo por lo dispuesto en el art.º 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y pase a la Subdirección de Minas a sus efectos. fdo.: Teniente Coronel Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1944. — Registrado bajo el N.º 632, folio 121 vto. del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz, a favor del señor Ricardo T. Lapeyre. Conste: fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Entre líneas: "ninguna" vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30 dic.-N.º 12687 v.12 ene.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, azufre y las de aprovechamiento común, en el Departamento Pehuenches. — Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 330.169-1944.

Zapala, Agosto 28 de 1944. — Señor Director de Geología y Minas del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Perú 562. — Buenos Aires. — El que suscribe Bernardo Bercovich de nacionalidad rusa, de 39 años de edad, casado, de profesión comerciante con domicilio en la C. Federal, calle Serrano N.º 460, piso 1.º, se presenta ante el señor director y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, pero con inclusión de las de aprovechaminto común, excluyendo carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, y líquidos, cobre, cinc y azufre, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados de propiedad fiscal, en el Territorio Nacional del Neuquén, en una zona que se encuentra en la Sección XXX, Fracción C., Lote 22, cuyo perímetro lo determinó así. — Partiendo del esquinero Nor - Este del lote 22 trazo una línea de 4.000 metros en dirección Oeste por el deslinde con el lote 19, de ahí en ángulo de 90º grados mido 5.000 metros en dirección Sur y desde este punto en ángulo de 90 grados, trazo una línea de 4.000 m. con dirección Este y partiendo desde este punto en ángulo de 90º tiro una línea hacia el Norte por el deslinde con el lote 23, llegando al punto de partida, formando así un rectángulo de 2.000 hectáreas. — Para los trabajos de exploración, emplearé cuatro hombres con herramientas e implementos necesarios. — Es justicia. — Bernardo Bercovich. — Hay un croquis. — Recibido en mi oficina, hoy treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las catorce horas, treinta y tres minutos. — Acompaña duplicado. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Septiembre 5|944. — Al R. Gráfico e I. Minera. — Fdo.: José M. Nocetti. — Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 11 de Septiembre y 8 de Octubre de 1943. — En el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Pehuenches, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 há., de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro del lote 22 de la Fracción C., de la Sección XXX de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde, ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 13 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni. a|c. Subdirección de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y pase a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Teniente Coronel Federico Rottgardt — Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1944. — Registrado bajo el número 3.938, folio 105 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Bernardo Bercovich. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

e.30 dic.-N.º 12640-v.12 ene.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 5 de Enero de 1945

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Alemania	136.36	171.72
Francia	7.65	9.63
Suiza	78.01	98.2[illegible]

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de camisas y cuellos para el personal de servicio, que se abrirá el 15 del corriente a las 16 horas en la Gerencia de Administración. — Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Reconquista 71 (subsuelo). Buenos Aires, Enero 8 de 1945. — El Gerente.

e.8 ene.-N.º L-26-v.12 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.º 3; ramo: Almanaques. — Apertura de las propuestas, Enero 12 a las 9 horas. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.8 ene-N.º L-33-v.12 ene.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Penitenciaría Nacional

Expediente T-8834-944

Llámase a licitación privada para el día 9 de enero de 1945, a las 15 horas, para la adquisición de:

- 75 metros de brin azul de mts. 0,70 de ancho.
- 168 metros de brin color kaki de mts. 0,70 de ancho.
- 6 metros de lienzo blanco de 0,80 de ancho.
- 17 metros de bramante lavado de 0,80 de ancho.
- 40 botones de hueso, negros, de 30 mm.
- 64 botones de hueso, negros, de 12 mm.
- 48 botones de hueso, negros, de 15 mm.
- 56 botones de hueso, kaki, de 23 mm.
- 112 botones de hueso, kaki, de 12 mm.
- 8 broches, negros, para cuello de blusa.
- 8 broches, negros para pantalón.
- 8 hebillas, negras para pantalón.
- 30 carreteles de hilo, blanco, N.º 50, de 500 yardas.
- 14 carreteles de hilo, negro, N.º 50, de 500 yardas.
- 30 metros de cinta hilera, azul.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán requerirse pliegos e informes. — El Secretario.

Buenos Aires, 3 de enero de 1945.

e.8 ene.-N.º L-27-v.9 ene.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Exp. Letra E. N.º 26.947|1944

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 10 del 25 de enero de 1945, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, el servicio de alimentación para las escuelas al Aire Libre, Primaria de Adaptación y Jardines de Infantes anexos y del Instituto Bernasconi, que funcionarán durante el corriente año. — Datos: División Compras, Rodríguez Peña 935, Capital. — Hugo Alfredo Anzorreguy, secretario general.

Buenos Aires, 5 de enero de 1945.

e.8 ene.-N.º L-32-v.24 ene.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública N.º 353.

Exp. N.º 1519|1944

Llámase a licitación pública para el día 22 de Enero del año 1945 a las 8.30 horas, para adjudicar los trabajos de Recauchutaje de Cubiertas de propiedad de la Dirección de Parques Nacionales y Turismo.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la División Contaduría de la mencionada Dirección —Santa Fe N.º 690, 2.º piso— Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles de 7.30 a 13 horas en la División Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales y Turismo.

Ricardo J. J. Sampó, contador.

e.8 ene.-N.º L-25-v.18 ene.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte. 42.972 D-T-R|944

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de refección de afirmados en el Distrito Santa Fe. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 8 1|2 a 12, Capital Federal, o en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de Santa Fe. — Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 18 del corriente mes, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1.º piso, Capital Federal, hasta el 23 de Enero próximo a las 10 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía: $ 100 m|n. — Buenos Aires, Enero 3 de 1945. — El secretario general.

e.8 ene.-N.º L 17-v.18 ene.

Expte. 45.151.DC.944

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro grupos de electrobombas, tableros, cañerías, accesorios y repuestos con destino al distrito Bell Ville (Provincia de Córdoba). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 8 1|2 a 12. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1.º piso, hasta el 15 de Febrero próximo a las 10 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1944. — El secretario general.

e.8 ene.-N.º L 3325-v.18 ene.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a concurso privado de propuestas por el término de 10 días, a contar desde la fecha, para contratar por dos años, con opción a un año más, el arrendamiento de un local de una superficie de 2.000 a 2.500 metros cuadrados, para la instalación y funcionamiento de las oficinas de la Dirección General de Administración, situado dentro del siguiente radio: Avenida Belgrano, Leandro Alem, Córdoba, Callao, con buenas condiciones de luz, ventilación y de acuerdo con las demás bases y condiciones que se estipulan en el pliego respectivo que se halla a disposición de los interesados en la calle Florida 374 tercer piso (Oficina de Licitaciones).

e.8 ene.-N.º L-29-v.18 ene.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

16|1|45 tractor (pliego 7633) 14.30 horas; matafuegos (7620) 16.10; 17|1|45 repuestos p|aparatos bombeo (7629) 14.30; 18|1|45 material construcción (7615) 16.10; anilina amarilla (7610) 17.30; 19|1|45 cañería conducción (7626) 14.30; formularios (7641) 15.20; válvulas y accesorios (7612) 17.15; pintura para tanques (7613) 17.30; 22|1|45 material telefónico (7604) 17; válvulas (7607) 17.15; 23|1|45; material aislante (7614) 14.45; envases para asfalto (7621) 15.30; tornillos c|tuerca (7624) 15.45; mangueras (7625) 16; acumuladores y repuestos (7627) 16.15; material eléctrico (7630) 16.30; 24|1|45 material de rebobinaje (7638) 14.45; bolsas papel (7640) 16.45; 25|1|45 herramientas precisión (7605) 14.45; herramientas precisión (7606) 15; aceros (7622) 15.15; 30|1|45 repuestos p|sacatestigos (7636) 15; 5|2|45 alcohol, algodón etc. (7608) 15; delantales de goma (7611) 15.15; medicamentos (7628) 15.45.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777 Buenos Aires, oficina 301 de 8.30 a 10.30 horas.

e.8 ene.-N.º L-30-v.18 ene.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

12|1|45 cal hidráulica hidratada (pliego 7623) 16.10 horas; 15|1|45 cañerías y accesorios (7619) 16.10; 18|1|45 herramientas precisión (7637) 14.30; 22|1|45 decauville y accesorios (7634) 14.30; productos químicos (7632) 14.45; material telefónico (7609) 17.30; 23|1|45 empaquetaduras (7617) 15; equipo extracción agua (7618) 15.15; 23|1|45 herramientas (7631) 16; repuestos para ganchos (7635) 16.15; clavos (7639) 16.30; 5|2|45 obra entubamiento desagüe (7616) 15.30.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777 Buenos Aires, oficina 301 de 8.30 a 10.30 horas.

e.8 ene.-N.º L-31-v.12 ene.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.º 2

El señor Juez en lo Civil, doctor Custodio Maturana (Secr. Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA o ANGELA MERCEDES ANTONIA VILLARMAU o VILLARMAN ROCA. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1944. — León Guillermo Dávila, secretario.

e.8 ene.-Nº 19-s|p.p.-v.10 feb.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.º 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo FELIPE QUIVIRA GIL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1944. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.8 ene.-Nº 21-s|p.p.-v.10 feb.

N.º 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Narciso Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a SANTIAGO EPAMINONDAS BIGGI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Enero 3 de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.

e.8 ene.-Nº 25-s|p.p.-v.10 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo M. Méndez, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a DIEGO FELIPE GIUSTO, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.

e.8 ene.-Nº 20-s|p.p.-v.10 feb.

N.º 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a ESTEBAN SKINDZIER, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 2 de 1945. — Germán Terán, secretario.

e.8 ene.-Nº 22-s|p.p.-v.10 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a JACOBO JORGE SCHRAGA, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 2 de 1945. — Germán Terán, secretario.

e.8 ene.-Nº 23-s|p.p.-v.10 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a JUAN ALBERTO PARENTE, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 2 de 1945. — Germán Terán, secretario.

e.8 ene.-Nº 24-s|p.p.-v.10 feb.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que "DAWECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por separación del socio doctor Erich Arturo Carlos Wetzler, ha modificado su contrato social en los artículos primero, cuarto, quinto, octavo y décimo cuarto, suprimiendo los artículos noveno, décimo y undécimo, siendo el texto de las modificaciones el que sigue: "Primero: Constituída por los señores Alfredo Dannenberg, argentino, soltero, y Percy Chinnery, inglés, casado en primeras nupcias, continuará su giro la sociedad establecida en esta plaza bajo la denominación "Daweco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída el nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, la que se regirá por el contrato vigente, con las modificaciones que resultan del texto que sigue a continuación". — "Cuarto: La sociedad será sin plazo de duración fijo, es decir, que su duración será por tiempo indeterminado". — "Quinto: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportado en la siguiente forma: cuarenta y cinco cuotas o sea cuarenta y cinco mil pesos moneda legal, por el socio señor Alfredo Dannenberg y cinco cuotas o sea cinco mil

pesos de la misma moneda, por el socio señor Percy Chinnery. — El aludido capital se encuentra totalmente integrado en mercaderías, muebles, útiles, productos y demás valores activos, que se encuentran actualmente en el local social''. — ''Octavo: De los beneficios netos se deducirá un cinco por ciento para integrar un total equivalente al diez por ciento del capital, para la formación del fondo de reserva legal. — El excedente, deducidos los gastos de administración y cargas de la sociedad, formará las utilidades líquidas y realizadas, que corresponderán a los dos socios y se distribuirán entre ellos, en proporción al capital aportado por cada uno. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere''. — ''Décimo cuarto: Por el voto de los socios, de acuerdo a la mayoría del número de sus cuotas, se resolverá: a) la aprobación del balance e inventario a que alude este contrato; b) la forma y fecha de disolución de la sociedad; c) el nombramiento y remoción de los Gerentes''. — Dichas modificaciones, constan en la escritura otorgada el diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro ante el escribano don Oscar E. A. Pearson, al folio 555 del Registro 228 a su cargo. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.8 ene.-Nº 12.865-v.12 ene.

Basilio Zarlenga, escribano público, con oficinas en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 615, esc. 315|18, hace saber que con su intervención, don Domingo Cayetano Oneto, domiciliado en Garrachaga 872, Capital, vende a la sociedad ''Simonini y Guerra, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', con domicilio en Avda. Maipú 1271, Vicente López, el establecimiento fideero y molino, que gira bajo el nombre de Oneto Hermanos, establecido en esta Capital, calle GURRUCHAGA 860| 62|74 y LOYOLA 738. — Reclamaciones, en las oficinas del escribano.

e.8 ene.-Nº 12.914-v.12 ene.

Hácese saber que la sociedad comercial y en comandita que gira en esta plaza bajo el rubro de ''Rodrigo y Compañía'', constituída por Arsenio Rodrigo, Flabio Barrio, y Celestino Rodrigo, domiciliada legalmente Lavalle 1681 y explotando el ramo de fabricación de tejidos y taller de confecciones para señoras, hombres y niños, transfiere su activo y pasivo a ''Casa M. E. Sáenz Sociedad de Responsabilidad Limitada'', con domicilio calle MORENO [illegible], Capital. — Reclamos término de ley, ante escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas Avenida Corrientes 447.

e.8 ene.-Nº 12.[illegible]-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que la sociedad ''VICENTE FRANCISCO BOSCH Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', ha conferido poder general amplio a favor de la señorita Amparo Francisca Bosch Casagrán y a los señores Amadeo José Yriart, Julio Damián Calvo, Ladislao Biro y Hernán [illegible], según resulta de la escritura otorgada ante el escribano Luis M. Zamit con fecha 19 de Diciembre de 1944. — Buenos Aires, Enero 3 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.8 ene.-Nº 12.897-v.12 ene.

ECHEGOYEN Y CIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los dos días del mes de Noviembre de 1944, reunidos los Sres. Pedro Echegoyen, argentino naturalizado, domiciliado en esta Capital, calle Guanacache núm. 2281; doña Feliciana Bastarrica, española, con domicilio idéntico al anterior; don Cayetano Paolillo, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Av. General Paz núm. 11490 y don Germán Carrasco y García, que firma Germán Carrasco, argentino naturalizado, con domicilio también en esta Capital, calle José Juan Biedma núm. 773, han resuelto formar una sociedad comercial bajo el régimen de la Ley núm. 11.645, llamada de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: El objeto principal de la sociedad que se forma es la compra y venta de terrenos, casas y demás propiedades, como así también materiales atinentes a esta clase de negocios, transformación y refección de bienes raíces y demás negocios del ramo de construcción. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de ''ECHEGOYEN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y tendrá su domicilio social en la calle José Juan Biedma 773. — Tercera: Estará a cargo del señor Pedro Echegoyen la administración general de los negocios con el uso de la firma social. — Cuarta: El señor Cayetano Paolillo, en su carácter de técnico constructor, proyectará, dirigirá y correrá con cuantos trámites sean necesarios para edificar las casas, repararlas en su caso o transformarlas si así conviniere para los negocios sociales, etc. etc. sobre los terrenos o casas que la sociedad adquiera para especular comercialmente sobre ellas, para todo lo cual tendrá el uso de la firma social ante las oficinas y reparticiones públicas y al solo objeto de cumplir con sus funciones específicas de técnico constructor de la sociedad. — Quinta: En caso de que el señor Echegoyen resolviera quedarse para sí alguna de las propiedades construídas, reparadas o transformadas con la dirección del señor Paolillo, éste percibirá las siguientes asignaciones: Si la obra, arreglo o transformación de la propiedad fuese hasta siete mil pesos el siete (7) por ciento de ese valor; de siete a quince mil (15.000) el cinco por ciento y de quince mil en adelante el cuatro por ciento (4 o|o). — Sexta: Si alguna propiedad se vendiera en cuotas mensuales, a fin de establecer la utilidad de su venta, se rebajará el veinte por ciento del importe bruto de la venta. — Séptima: En caso de que se vendiera alguna propiedad quedando un remanente de su importe en hipoteca a favor del señor Echegoyen, en particular, o de alguna otra persona que éste indicare, no se efectuará ninguna rebaja sobre su importe de venta, estimándose que ésta se efectuó al contado, en cuanto se refiere a la forma de establecer la utilidad obtenida en la operación. — Octava: Cualquier suma que se perciba en concepto de alquileres de las propiedades pertenecientes a la sociedad se considerarán como utilidades sociales con crédito a la propiedad que la haya redituado. — Novena: El señor Paolillo podrá percibir en el acto de la escrituración de las propiedades construídas, reparadas o transformadas bajo su dirección técnica, hasta el 15 o|o (quince por ciento) de la utilidad que la misma haya rendido a la sociedad, cargándosele ese importe a su cuenta personal para serle descontado de las utilidades que le correspondan en cada ejercicio social. — Décima: El capital social se constituye con 625 cuotas de $ 100 (cien) cada una, suscriptas en la siguiente forma: Don Pedro Echegoyen 250 (doscientas cincuenta); doña Feliciana Bastarrica 250 (doscientas cincuenta); don Cayetano Paolillo 50 (cincuenta) y don Germán Carrasco y García 75 (setenta y cinco), lo que hace un total de seiscientas veinticinco cuotas y dos mil quinientos pesos M|nacional ($ 62.500). — Undécima: El capital aportado por el señor Germán Carrasco y García está representado por unos terrenos de su propiedad ubicados en Mármol (Pcia. de Buenos Aires), los cuales están detallados en el Inventario que se ha levantado para este acto con fecha treinta de septiembre de 1944 y el cual forma parte integrante de este contrato. — En caso de disolución de esta sociedad sin haber sido vendidos o utilizados para los negocios sociales, los terrenos del Sr. Carrasco y García le serán reintegrados como devolución del capital por él aportado. — Duodécima: Se practicará balance general el día treinta y uno de Agosto de cada año. — Décimotercia: Se formará un fondo de previsión, de acuerdo con el artículo vigésimo (20) de la Ley 11.645. — Décimocuarta: Las utilidades anuales se distribuirán en la siguiente forma: Treinta por ciento al señor Pedro Echegoyen; treinta por ciento a la Sra. Feliciana Bastarrica; Veinte por ciento al Sr. Cayetano Paolillo y veinte por ciento al Sr. Germán Carrasco y García. — Décimoquinta: Se conviene en designar gerente administrador al señor Germán Carrasco y García con uso de la firma social, a excepción de la compra y venta de propiedades, en cuyo caso solamente podrá comprometer a la sociedad el socio señor Pedro Echegoyen. — Décimosexta: Cualquier resolución que tome la sociedad y que no esté contemplada en este contrato será resuelta por mayoría de votos de acuerdo con el número de cuotas suscriptas por cada socio. — Décimoséptima: El término de este contrato es indefinido. — Décimoctava: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento llenándose las formalidades de la cláusula dieciséis, liquidándose los negocios sociales bajo la dirección del socio Sr. Echegoyen, pero las obras iniciadas deberán ser terminadas en su totalidad, y las utilidades que se logren distribuídas entre los socios en el acto de cada traslación de dominio por el escribano que aquél indique. — Décimonona: Cualquier aporte de capital adicional que hagan los socios gozará de un interés del cinco por ciento anual, durante el tiempo que permanezca invertido en los negocios sociales. — En prueba de conformidad firman los cuatro socios en la fecha y lugar arriba indicado. — P. B. de Echegoyen. — P. Echegoyen. — Cayetano Paolillo. — Germán Carrasco.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.8 ene.-Nº 12863-v.12 ene.

PUBLICACIONES Y ARTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen por su derecho propio los Doctores don Enrique Gil y don Luis Miguel Baudizzone que firma ''Luis M. Baudizzone'', ambos argentinos, abogados, casados en primeras nupcias, domiciliados en esta Ciudad, Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos treinta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe y exponen: Que de acuerdo a las disposiciones de la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco vienen a formalizar el contrato de una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, cuyas bases y condiciones dejan consignadas en los artículos siguientes: Primero: Bajo la denominación de ''PUBLICACIONES Y ARTE SOCIEDAD DE REPONSABILIDAD LIMITADA'' queda constituída entre los dos comparecientes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos treinta, pudiendo establecer agencias o representaciones en el interior de la República o en el Extranjero. — Segundo: La Sociedad se constituye por el plazo de diez años con efecto retroactivo al día quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro pudiendo disolverse al vencimiento de cada período de dos años, por voluntad de cualquiera de los socios. Fenecido el plazo de su duración si no hubiere sido antes prorrogado, la sociedad entrará en liquidación que se llevará a cabo de acuerdo a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Tercero: El objeto principal de la sociedad es hacerse cargo de la publicación del periódico ''La Semana Financiera'' que actualmente es editada por cuenta del Doctor Enrique Gil, quien se compromete a transferir a la Sociedad todos sus derechos de propiedad comercial e intelectual que tiene registrados a su nombre personal. Además tendrá como objeto hacer toda clase de ediciones y publicaciones, en forma de libros, revistas o periódicos, pudiendo interesarse o entrar a formar parte de nuevas empresas similares o ya existentes, adquirir total o parcialmente empresas similares, comprar imprentas, maquinarias y demás instalaciones, aceptar agencias y|o representaciones de empresas editoriales, nacionales o extranjeras y emprender y desarrollar cualquier otra actividad relacionada con estos objetos sociales. — Cuarto: Para llevar a cabo sus fines la Sociedad tiene plena capacidad para realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, que directa o indirectamente tengan atingencia con su objeto social, con excepción de las prohibidas por el artículo tercero de la citada Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Expresamente le queda acordada capacidad para: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles o inmuebles; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos, aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales, o generales y revocarlos; formular protestos, protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención. Igualmente podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás instituciones particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, para todo lo cual podrá otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados que en cada caso fueren menester. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscriptas y aportadas por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: por el Doctor Enrique Gil, noventa cuotas o sean nueve mil pesos moneda nacional y por el Doctor Luis Miguel Baudizzone, diez cuotas o sean mil pesos moneda nacional. — Sexto: Quedan designados gerentes administradores de la sociedad los dos socios Doctores Enrique Gil y Luis Miguel Baudizzone y además el Señor Juan Cano Frers, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, investidos de la plenitud de facultades establecidas en el artículo cuarto de este contrato. La firma social será usada, anteponiendo la denominación de la Sociedad a la firma personal del o de los gerentes que actuaren en cada caso, no pudiendo ser usada en nada extraño a los negocios sociales ni comprometida en fianza u obligaciones de terceros. — Séptimo: Todos los años, al quince de Noviembre se practicará un balance general de acuerdo a las normas acostumbradas en el comercio tomándose por base para la asignación del valor de las maquinarias, muebles, inmuebles, materiales y útiles el saldo con que figuran en los libros, efectuándose las amortizaciones que se creyeran convenientes. Igualmente se harán las rebajas que se crean prudentes en todas las cuentas y demás activo de la sociedad. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, con arreglo a las normas antes expresadas, se destinará: a) un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; b) La cantidad que los socios juzgasen conveniente aplicar para la formación de fondos de reserva especial, de previsión o de cualquier otra naturaleza y c) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su capital, quienes en igual proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Practicado el balance, se sará conocer a los socios en una reunión especial convocada al efecto y si no hubiese sido observado antes del día treinta y uno de Diciembre de cada año, quedará automáticamente aprobado. — Noveno: En caso de muerte de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán nombrar a una sola persona para que asuma la representación de los mismos en la sociedad con las facultades del socio fallecido. — Décimo: Los socios se comprometen a transformar la presente sociedad cuando las circunstancias así lo aconsejaren, en una sociedad anónima, sin perjuicio de terceros. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes antes de tratar las cuestiones que le sean sometidas, designarán uno para el caso de discordia. Si no pudieran ponerse de acuerdo sobre la designación de este tercero, lo designará la persona que en ese entonces desempeñe la Presidencia del Círculo de la Prensa. El fallo que se dicte siguiendo las normas establecidas por el Código de Procedimientos Civiles de esta Capital será inapelable y las costas y costos a

cargo de la parte vencida. — Duodécimo: En todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio y Código Civil en el orden expresado. — Bajo los artículos que anteceden los comparecientes dejan formalizada la presente sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En pago del impuesto fiscal queda repuesta esta escritura con sellado por valor de treinta pesos moneda nacional. Y previa lectura de la presente por mí el autorizante los comparecientes ratifican su contenido y la firman en presencia de los testigos — don Jacinto Garrido y don Alberto García, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Enrique Gil. — Luis M. Baudizzone. — Jacinto Garrido. — Tgo.: Alberto García. — Está mi sello. — Julio A. Robirosa. — CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento setenta y ocho a mi cargo al que me remito. — Para la sociedad "Publicaciones y Arte Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en tres sellos nacionales valor un peso cincuenta centavos moneda nacional, numerados del setecientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y cinco al setecientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y siete, inclusive, todos de la Serie D., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: personal — a. Entre líneas: o — Todo vale. — Julio A. Robirosa. Está su sello. — (Hay un sello que dice: Arancel Decreto Ley N.º 30.440 — Honorarios $ 112,00).

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.8 ene.-N.º 12.834-v.12 ene.

---

(1) «JULIO LOPEZ Y COMPAÑIA»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por una parte el señor Julio López Naguil, argentino, de 53 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Pilar Samaranch de López Naguil, comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe 831, y por la otra, la señora Mercedes Samaranch de López Naguil, de 46 años de edad, española, casada en primeras nupcias con el señor Antonio López Naguil, comerciante, domiciliada en la calle Leandro N. Alem 1620; han resuelto de común acuerdo, con las disposiciones de la Ley 11.645, formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Esta Sociedad girará bajo la razón social de "JULIO LOPEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en calle Santa Fe N.º 831, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República y del extranjero. — Segunda: Su objeto principal será: a) La explotación del ramo de peletería, b) Comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general, siendo continuadora de los negocios de la Sociedad Colectiva denominada "Julio López y Cía." con el mismo domicilio legal, que ha sido disuelta y de cuyo activo y pasivo, conforme al balance agregado, se ha hecho cargo la Sociedad que se constituye en este acto. — Tercera: La duración del contrato es de Diez años a contar de la fecha de inscripción del mismo. Ninguno de los socios podrá ceder su cuota de capital a terceros extraños. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que se divide en mil cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, siendo aportado así: Señor Julio López Naguil, Quinientas cuotas y la Señora Mercedes Samaranch de López Naguil, Quinientas cuotas, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, en dinero, créditos, mercaderías y demás bienes provenientes del activo líquido (según balance al treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro qué se agrega) de la extinguida Sociedad Colectiva "Julio López y Cía." cuyo activo y pasivo han tomado a su exclusivo cargo los integrantes de la Sociedad. — Quinta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendarlos por un plazo mayor de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fueran menester. La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualquier otro oficial que exista o se cree en adelante y con las demás instituciones particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlas; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, warrants, conocimientos, cartas de porte y demás documentos comerciales, endosar, cobrarlos y negociarlos. La enumeración precedente es enunciativa y no taxativa; por lo tanto, siempre que encuadre en los objetivos sociales, la Sociedad podrá celebrar y ejercer todos los actos y contratos civiles o comodatos, judicial, extrajudicial o particularmente que tiendan al mejor éxito o desarrollo de sus fines.— Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la firma "Julio López y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". Cada uno de los dos socios indistintamente en su calidad de Gerentes están autorizados para ejecutar en nombre de la Sociedad todos los actos a que hace mención el artículo anterior. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Por tal motivo cada uno de los dos socios gozará de un sueldo mensual de Dos mil pesos moneda nacional. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de Agosto, se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal de conformidad al artículo veinte de la Ley. El saldo de las utilidades líquidas después de haber efectuado todas las amortizaciones necesarias, corresponderá por partes iguales a los dos socios, quienes podrán retirarlas a medida que las disponibilidades de la Sociedad lo permitan. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de utilidades. — Octava: En el caso de una pérdida comprobada del sesenta por ciento del capital, cualquiera de los dos socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad. A los efectos de la liquidación, que será llevada a cabo por ambos socios, colocando al rubro social el aditamento "en liquidación", se practicará un inventario especial y último a los efectos de la realización del activo y pasivo de la Sociedad. — El producido de la liquidación será distribuído, después de satisfacer todas las deudas, por partes iguales entre los socios, a medida que las disponibilidades así lo permitan. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro: a) abonar a los herederos o representantes del mismo, contra cesión de su cuota social, la parte del capital y utilidades de conformidad al último balance anual en diez cuotas trimestrales del diez por ciento cada una, con un interés del cinco por ciento; b) Proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décima: Esta Sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, si los socios así lo resolvieran por unanimidad. — Undécima: De acuerdo con lo prescripto en el artículo veinte y cuatro de la Ley, en todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y firman ambos socios el presente documento extendido en tres sellos de Un peso con cincuenta centavos números Ochocientos setenta y cinco mil ciento veinte y cinco; Ochocientos setenta y cinco mil ciento veinte y seis y el presente, en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado Julio López Naguil — Mercedes S. de López Naguil. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1944. —Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.8 ene.-N.º 12.719-v.12 ene.

(1) Se inicia nuevamente la publicación por haber aparecido con error los días 3, 4, y 5|1|45.

"LE BLASON VIONNET"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre la señora Estefanía Schwarz de Ringwald, casada, austríaca por una parte y el señor Nicolás Ringwald, casado, húngaro, por la otra parte, ambos mayores de edad y domiciliados en esta ciudad en la calle Santa Fe mil cuarenta y dos, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad se denominará "LE BLASON VIONNET", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su objeto será ejercer el comercio en los ramos de casa de modas, perfumería, sombreros, carteras, zapatos y otros artículos de señoras. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad será en esta ciudad en la calle Santa Fe mil cuarenta y dos o donde más adelante determinen los socios. — La sociedad podrá establecer sucursales en cualquier parte de esta República o del extranjero. — Cuarta: El plazo de duración se fija en Quince Años a partir de la fecha de esta escritura. — Quinta: El capital social se fija en Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por ochocientas cuotas de cien pesos cada una, que se distribuyen del siguiente modo: a) cuatrocientas cuotas por valor de cuarenta mil pesos, son suscriptas por la señora de Ringwald, quien las integra totalmente con una parte hasta su importe del activo del negocio de su propiedad, denominado "Le Blason Vionnet", e instalado en esta Capital en la calle Santa Fe número mil cuarenta y dos, de conformidad al balance del mismo practicado el treinta de noviembre último y el que, firmado por las partes en dos de sus ejemplares se considera parte integrante del presente contrato. — El saldo de cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y tres pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional del activo neto de dicho negocio que, según el referido balance, asciende a noventa y cinco mil doscientos sesenta y tres pesos con sesenta y cinco centavos de igual moneda, lo facilita en préstamo la señora de Ringwald a la sociedad que se constituye por este instrumento, mediante el interés que, hasta un máximum del seis por ciento anual, fijen oportunamente los socios, el que se liquidará en los balances anuales de la sociedad; b) Las cuatrocientas cuotas restantes son suscriptas por el señor Ringwald, quien integra el cincuenta por ciento de las mismas mediante el respectivo depósito que efectuará en el Banco de la Nación Argentina. — Sexta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, en el carácter de Gerentes con que quedan investidos. — Actuarán con las más amplias facultades, incluso aquellas para las cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, no pudiendo comprometer a la sociedad en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad seguida por la firma de uno de los socios gerentes. — Obligará a la sociedad en cualquier negocio acto o asunto con la sola limitación contenida en el artículo precedente. — Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación se establece expresamente que los socios gerentes podrán resolver, autorizar y llevar a cabo todos los contratos comprendidos en el objeto de la sociedad, pudiendo dar poderes generales y especiales, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, hacer remisión o quita de deudas, celebrar contratos para la adquisición o venta de bienes raíces, hipotecarlos, abrir cuentas bancarias girando contra las mismas sobre fondos depositados o en descubierto, firmar cheques, vales, letras, pagares u otros documentos endosables o no, endosar documentos de comercio, tomar dinero prestado con garantía hipotecaria o real, dar y tomar inmuebles en arrendamientos por más de seis años, operar en cualquier institución de crédito, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes crean necesarios para los fines de la sociedad, dado que esta enumeración es meramente explicativa. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, haciéndose las amortizaciones usuales en el comercio sobre los bienes de la sociedad. — Las ganancias y las pérdidas si las hubiere, se repartirán por partes iguales entre ambos socios. Novena: Para todas las deliberaciones sociales cada cuota da derecho a un voto. — Décima: Para todo lo que no esté especialmente previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Se firman dos ejemplares en el lugar y fecha al principio indicados, uno de ellos para el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: mil — treinta — el — cincuenta — Civil — precedente — general — dos. — Valen. — Estefanía Schwarz de Ringwald. — Nicolás Ringwald. —**Nota:** El presente contrato ha sido extendido en dos papeles sellados de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados setecientos setenta y ocho mil seiscientos veinte y uno y setecientos setenta y ocho mil setecientos veinte y ocho. Conste. — Estefanía Schwarz de Ringwald. — Nicolás Ringwald.

Buenos Aires, Enero 3 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.8 ene.-N.º 12864-v.12 ene.

ATLANTIDA INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, los Señores Natalio Michelizzi, casado, argentino naturalizado, Roberto Scarabino, casado, argentino naturalizado, Julio Santiago Llorente, casado, argentino, Pedro Horacio Llorente, casado, argentino, Hércules Longo, casado, argentino, Juan La Rocca, casado, argentino, Mario Efraín Kahn, soltero, argentino, Santiago Burrone, casado, argentino, y Antonio Rouby, casado, argentino, todos mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girarará bajo la denominación de «ATLANTIDA INMOBILIARIA, SOCIEDAD RE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires. — Por resolución de los socios podrá inscribirse y funcionar y|o establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier país extranjero asignándole o no capitales para sus operaciones. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de quince años a partir de hoy; pero después de transcurridos los tres primeros años, cualquiera de los socios, a excepción del Señor Natalio Michelizzi, podrá retirarse de la sociedad, en cuyo caso se le liquidará la cuota de capital y las ganancias que le correspondan conforme al tercer balance de la sociedad. — La parte o cuota social de los socios salientes podrá ser adquirida preferentemente por cualquiera de los otros socios, o por varios de ellos, o por todos conjuntamente, a prorrata del respectivo interés que tengan en la sociedad, si los otros socios no quisieran adquirirla o la adquirieran en parte, el socio Natalio Michelizzi se obliga a adquirir necesariamente el todo o la parte restante. Si los que desearan retirarse de la sociedad fueran todos los demás socios, la sociedad se disolverá totalmente y la liquidación se hará adjudicando al

Señor Natalio Michelizzi todo el activo y pasivo social, debiendo éste abonar en dinero efectivo el capital y ganancias que corresponda a los demás socios conforme al tercer balance de la sociedad. La comunicación del retiro de uno, varios o todos los socios debe ser hecha por telegrama colacionado, dirigido a los gerentes de la sociedad, con una anticipación de sesenta días antes de vencer el plazo de tres años. Dentro de los treinta días de recibida la o las comunicaciones, cualquiera de los gerentes convocará a una reunión a todos los socios para la consideración y resolución de lo que corresponda. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra y venta de inmuebles, de mercaderías, materiales de construcción, árboles, maderas y sus derivados; construcción y venta de inmuebles, de cualquiera naturaleza; préstamos de dinero para construcciones con o sin garantía reales; financiación de industrias o negocios; administración y venta de inmuebles o negocios de terceros; arrendamiento y explotación de inmuebles o negocios (Sigue al sello de diez centavos m|n. número setecientos veinte y ocho mil doscientos noventa y ocho, Serie D.) (Viene del sello de diez centavos m|n. número setecientos veinte y ocho mil doscientos noventa y siete, Serie D.) propios o ajenos, importar o exportar cualquier clase de mercaderías o productos y en general podrá realizar o participar en toda actividad industrial o comercial que se relacione con los objetos señalados en este artículo o tenga conexión con ellos a fin de completarlos, ampliarlos o ser convenientes a los fines sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Doce Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuotas de quinientos pesos cada una y es aportado o integrado por los socios en la siguiente proporción: El Señor Natalio Michelizzi aporta Cinco mil pesos o sean diez cuotas; el señor Roberto Scarabino aporta Tres mil pesos o sean seis cuotas; el señor Julio Santiago Llorente aporta mil pesos o sean dos cuotas; el señor Pedro Horacio Llorente aporta una cuota de quinientos pesos; el señor Hércules Longo aporta una cuota o sean quinientos pesos; el Señor Juan La Rocca aporta una cuota de quinientos pesos; el Señor Mario Efraín Kahn aporta una cuota de quinientos pesos; el señor Santiago Burrone aporta una cuota o sean quinientos pesos y el señor Antonio Rouby, aporta una cuota o sean quinientos pesos. — El capital de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de los socios y mediante el aporte que ellos hagan en dinero efectivo o bienes muebles o inmuebles ubicados en el país o en el extranjero o con la incorporación de otros socios que aporten dinero o bienes. — Quinta: Se designan gerentes de la sociedad a los socios don Natalio Michelizzi y don Roberto Scarabino, quienes indistintamente tendrán a su cargo la administración de la sociedad y el uso de la firma social con las más amplias facultades para representarla en todos sus actos y contratos, pudiendo en consecuencia adquirir el dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad de toda clase de inmuebles, y de muebles, semovientes, títulos, créditos, aciones u otros valores ya sea por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, transferir el dominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gravarlos con hipoteca a favor de particulares o de Bancos oficiales en el extranejro, del Banco Hipotecario Nacional de acuerdo a sus reglamentos y carta orgánica o de otros establecimientos bancarios, o con prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de enajenación o adquisición los precios, formas de pago; condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios o el importe correspondiente al contado o a plazos y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato haciendo y recibiendo tradición de los mismos; celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para revocarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos, rescindirlos y transferirlos, hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de (Sigue al sello de diez centavos m|n. número setecientos veinte y ocho mil doscientos noventa y nueve, Serie D.) (Viene del sello de diez centavos m|n. número setecientos veinte y ocho mil doscientos noventa y ocho, Serie D.) deudas: tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particualres, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés, constituir y aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles, industriales o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas; realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías personas o reales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; constituir depósitos en dinero en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos, constituirlos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — Las operaciones bancarias se podrán efectuar en los Bancos oficiales o particulares y especialmente en el de la Nación Argentina y Provincia de Buenos Aires. — Comparecer en Juicio por sí o por intermedio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias o del extranjero, de toda jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar de jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar y hacer remisiones o quitas de deudas; gestionar ante las autoridades administrativas de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades o de sus dependencias o reparticiones públicas en general, asuntos de ese orden; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas y protestos; rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social, siendo indispensable la firma conjunta de los dos socios administradores para todos los actos que se refieran a asuntos de un valor superior a veinte mil pesos. — Sexta: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez cada noventa días, y todas las veces que sea necesario o lo solicite un número de socios que represente la mayoría de ellos, computándose esta mayoría por personas. — La citación se hará por carta certificada con ocho días de anticipación participándose en ellos los asuntos a tratar. — Los socios podrán votar por carta o telegrama o apoderar a otros socios con simple carta autorización. — Las reuniones serán presididas por cualesquiera de los gerentes y en caso de ausencia de éstos por el socio que se elija al efecto. — El que presida tendrá doble vo- (Sigue al sello de diez centavos m|n. número setecientos veinte y ocho mil trescientos, Serie D.) (Viene del sello de diez centavos m|n. número setecientos veinte y ocho mil doscientos noventa y nueve, Serie D.) to para el caso de empate. — La asamblea de socios en primera convocatoria quedará constituída con la presencia de socios que representen las cuatro quintas partes del capital social, y la segunda convocatoria, que se efectuará ocho días después de la primera, con los socios que concurran. — Las resoluciones de las asambleas se tomarán, con excepción de lo que se establece en la cláusula siguiente, por mayoría de votos que representen el sesenticinco por ciento del capital presente. — Cada cuota de capital equivale a un voto. — Séptima: Las resoluciones que se refieran a los siguientes asuntos deberán ser tomadas por mayoría de votos que represente el noventa por ciento del capital presente: a) Disolución anticipada de la sociedad. — b) Aumento o disminución del capital. — c) Incorporación de nuevos socios. — d) Venta en block de los inmuebles o negocios de la sociedad. — e) Cambio o modificación del objeto social. — f) Constitución de gravámenes sobre inmuebles o efectos de la sociedad. — Octava: Ningún socio podrá ceder su cuota de capital total o parcialmente a terceros extraños, sin el consentimiento de los demás socios, quienes en todos los casos tendrán derecho de preferencia para adquirirlas a prorrata del respectivo interés que tengan en la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios que no sea el señor Michelizzi, la sociedad no se disolverá y proseguirá hasta su total terminación. — Si este fallecimiento ocurriera antes de transcurridos los tres primeros años de la sociedad, el pago del capital y ganancias del socio fallecido se abonará como se ha establecido en la cláusula segunda. — Si ocurriera después, la liquidación de la cuota social y ganancias se hará efectuando un balance al día del fallecimiento. En todos los casos habiendo fondos en la sociedad, el pago se hará inmediatamente, en caso contrario dentro del plazo de seis meses de ocurrido el fallecimiento. Los herederos del socio fallecido se incorporarán si lo desean, a la sociedad con la única obligación de unificar la personería, en caso de ser uno. Si ocurriera el fallecimiento del socio Señor Natalio Michelizzi, los otros socios resolverán por mayoría de votos, la actitud a seguir, dentro de las siguientes normas: a) Continuar con la sociedad hasta su terminación, incorporando a la sociedad a los herederos del señor Michelizzi, debiendo éstos unificar la personería en caso de ser más de uno. — La administración será ejercida por el otro gerente. — b) Disolver parcialmente la sociedad y liquidar al o los herederos del Señor Michelizzi la parte del capital y ganancias que le correspondieran al día del deceso, conviniendo con aquél o aquéllos el precio y forma de pago de las cuotas del socio fallecido. — c) Disolver totalmente y liquidar la sociedad. — La liquidación en este supuesto, como en el caso de expiración del término de el contrato social se (Sigue al sello de diez centavos m|n. número setecientos veinte y ocho mil trescientos seis, Serie D.) (Viene del sello de diez centavos m|n. número setecientos veinte y ocho mil trescientos, Serie D.) hará bajo las siguientes bases: Uno) Se proseguirán los negocios sociales en forma normal durante el tiempo necesario que no excederá de un año para satisfacer con los ingresos, preferentemente, las deudas de la sociedad. Dos) Abonadas las deudas, se valorizarán los rubros del activo líquido teniendo en cuenta para las tierras los promedios obtenidos en los últimos dos años; los negocios o industrias por su valor de inventario más uno plus valía que represente el porcentaje de utilidades que han rendido a la sociedad durante los dos últimos años, tomando como base de capital el valor de inventario. — Los demás rubros del activo por valor de inventario. Tres) De acuerdo a los valores así obtenidos, se hará la partición, adjudicándose al o los herederos del Señor Michelizzi, preferentemente tierras y|o inmuebles, y a los demás socios otros valores diversos, inmuebles, créditos, negocios, industrias, etc. en el orden enunciados a su opción. Cuatro) Para el caso de discordia en la fijación de cualquier valor se nombrará árbitro al Presidente de la Bolsa de Comercio. — Décima: Los balances serán anuales y se realizarán el treinta de Junio de cada año. — Las ganancias que resulten, deducidas las reservas legales, las amortizaciones, y la asignación que cada año se fije a los gerentes por la retribución a su trabajo personal, serán repartidas entre los socios en proporción a su parte de capital y pagadas dentro de los treinta días de aprobado el balance. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. —Undécima: Todos los socios, incluso los gerentes podrán dedicarse a cualquier ramo del comercio o de la industria ya sea en el país o en el extranjero sin limitación alguna. — Duodécima: Para todos los efectos de este contrato se pacta la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital. Bajo las doce cláusulas que anteceden se deja constituída la sociedad "Atántida Inmobiliaria Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Raspado: noventa — respectivo — el sesenticinco por — uno — uno — 306 — árbitro —. Entre líneas: Inmobiliaria — ciento — Todo vale. — Testado: o más — No vale. — Roberto Scarabino. — N. Michelizi. — H. Longo. — Mario E. Kahn. — Juan La Rocca. — Julio Llorente. — Pedro H. Llorente. — Santiago Burrone. — Antonio Rouby. — Raspado: Efrain — Constitución — parte — Inmobiliaria. — Vale. — Raspado: siete — vale. — Buenos Aires, Enero 3 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.8 ene.-N.° 12839-v.12 ene.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica que, de conformidad con el artículo 747 y concordantes del Código de Comercio y según acta labrada el 14 del corriente ante el escribano público de esta Capital, don Oscar E. Carbone, se ha dispuesto la nulidad provisional de los siguientes valores:

TITULOS

Crédito Argentino Interno 4 ½ % 1934 — Nos. 86.230|235 de v$n. 1.000 cada uno con cupón 13 —Vto. 15 de Mayo 1941— y siguientes adheridos.

CUPONES

Empréstito	Valor m$n.	Vencimiento N.°	Vencimiento Fecha	Numeración
C. A. I. 4 ½ % 1934	2,25	12	15.11.1940	178.848|855
" " " 4 ½ % 1934	11,25	12	15.11.1940	123.645.660
" " " 4 ½ % 1934	2,25	13	15. 5.1941	223.088|690
" " " 4 ½ % 1934	11,25	13	15. 5.1941	116.135-455.312|317
" " " 4 ½ % 1934	11,25	15	15. 5.1942	149.660
" " " 4 ½ % 1934	22,50	15	15. 5.1942	81.259-366.870
C. A. I. 5 % 1934 - Serie A	12,50	28	1.12.1940	52.616-53.636-59.427

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1944.

e.29-dic.-v.3 feb.|45

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 19 del mes en curso, a las 15,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1° de Febrero de 1945, del empréstito:

C.A.I. Conversión 4 o|o 1941, serie "D" — 1.789.800.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N° 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 1° al 28 de Febrero próximo.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o de rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1945.

e.8 ene.-v.19 ene.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 15 de Enero de 1945, a las 8.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la fábrica de calzado, propiedad del señor Ernesto Serrot, sita en la calle EL SALVADOR 3917. Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.8 ene.-N° 12.899-v. 12 ene.

Avisa Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, con oficinas en Timoteo Gordillo 1286, U. T. 64-0553, que los señores Vicente Tundis y Agustino Ochuzz venden al señor José Blanco el negocio de despensa sito en la calle CESAR DIAZ 2400, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley, términos legales en mis oficinas.

e.8 ene.-N° 12.878-v.12 ene.

Arturo Muricni, domiciliado en Paraná 128, piso 1., vende negocio garage GUARDIA VIEJA 4340 a Epifanio Pérez y Manuel García, domiciliados Cufré 110, donde reciben oposiciones.

e.8 ene.-N° 12.870-v.12 ene.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 16 de Enero de 1945, a las 8.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la fábrica de productos lácteos, propiedad de la Compañía Esterilizadora de Productos Alimenticios, sita en la calle VIEYTES N° 328. Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.8 ene.-N° 12.903-v.12 ene.

Eugenio Mauriño Landín, con oficinas en Cangallo 1409, piso primero, hace saber que la sociedad colectiva de hecho "Miguel Vedia y Compañía", integrada por los señores Miguel Vedia y José Vedia, e instalada con negocio de fundición, broncería y taller mecánico en esta Capital, calle SALCEDO 2821-23, transfiere su activo y pasivo a "Segave", Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación, y que constituirán en su iniciación los citados señores Miguel y José Vedia, conjuntamente con Manuel Gari y Vicente Serra. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

e. 8 ene.-N.° 12.905-v.12 ene.

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros, Rivadavia 2342, U. T. 48-6151, que Pedro Marengo y Carlos Spinso venden a Bruno y Egidio Borlenghi, restaurant, parrilla, despacho vinos y cervezas, ROSARIO 882, domicilio partes. Reclamos ley.

e.8 ene.-N° 12.929-v.12 ene.

Ley 11.867. — Se hace saber por el término de ley, que con intervención del escribano que suscribe, don Miguel Castellar, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento N.° 643, transferirá la casa de remates, comisiones y consignaciones que tiene establecida en esta Capital, calle SARMIENTO 643, y en los partidos de Azul, Coronel Suárez y General Lamadrid, provincia de Buenos Aires, a la sociedad colectiva que se constituirá por el mismo acto y que girará bajo la razón social de "Hijos de Miguel Castellar y Compañía", formada por don Miguel Castellar, doña Ana Grassi de Castellar, don Miguel Alfredo Castellar, don Héctor Castellar, don Osvaldo Castellar, don Adolfo Castellar, don Alberto Castellar y doña Ana Edith Castellar, todos como socios solidarios. La sociedad colectiva "Hijos de Miguel Castellar y Compañía" tomará a su cargo el activo y pasivo de dicho negocio con el mismo domicilio. Reclamos en el término de ley, en mi oficina. P. Luis Boffi, Avenida Roque Sáenz Peña 680.— Buenos Aires, Enero 3 de 1945.

e.8 ene.-N°12.911-v.12 ene.

Se comunica al comercio en general, que por ante la escribanía a mi cargo, se proyecta la constitución de la sociedad mercantil colectiva "Lázaro Burin y Compañía", con domicilio en Charata (Chaco), la que iniciará sus operaciones tomando a su cargo el activo y pasivo de la actual casa de ramos generales "LAZARO BURIN", establecida en este mismo pueblo. Interpónganse las reclamaciones pertinentes, dentro del término legal, en la escribanía. — Charata, (Chaco), 2 de Enero de 1945. — Nicolás C. Marrone, Escribano.

e.3 ene.-N° 12.909-v.12 ene.

Avisa Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, con oficinas en Timoteo Gordillo 1286, U. T. 64-0553, que el señor José Padín vende al señor Serafín Tumbeiro, el negocio de despensa sito en la calle CAMARONES 5001 domicilio de ambas partes. Reclamos de ley, términos legales en mis oficinas.

e.8 ene.-N° 12.880-v.12 ene.

Avisa Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Timoteo Gordillo 1286, U. T. 64-0553, que el señor Serafín Tumbeiro vende al señor Américo Vietto, el negocio de despensa sito en la calle LACAR 5002, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley, términos legales en mis oficinas.

e.8 ene.-N° 12.879-v.12 ene.

Eugenio Mauriño Landín, con oficinas en Cangallo 1409, piso primero, hace saber que la sociedad colectiva de hecho "M. Gari y Compañía", integrada por los señores Manuel Gari y Vicente Serra, e instalada con negocio de artículos sanitarios y anexos en esta Capital, calle SAN JUAN 3177, transfiere su activo y pasivo a "Segave", Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación, y que constituirán en su iniciación los citados señores Gari y Serra, conjuntamente con Miguel Vedia y José Vedia.— Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.8 ene.-N°12.907-v.12 ene.

José Scrugli, martillero público, avisa que el viernes 12 de Enero|945, a las 14 horas, rematará por cuenta y orden de su dueño despensa de comestibles y bebidas envasadas denominada provisión "Lamelas", sita ESTADOS UNIDOS N° 618, domicilio del propietario, don José Lamelas. Reclamos ley, Medrano 630. — Buenos Aires, Enero 5 de 1945.

e.8 ene.-N° 12.877-v.12 ene.

Mario E. Malberti, martillero público, San Martín 522, avisa: que Silvio Boero y Lina Mikliauzaite, venden a María Clodovea Rosales, Juana Clotilde Amarilla de Cativa Tolosa y Adelina Reidén, por partes iguales, la parte mitad de su café-bar "Paradies", sito 25 DE MAYO 676. Domicilio de ambas partes, mismo negocio. Reclamaciones al intermediario.

e.8 ene.-N° 12.883-v.12 ene.

Se hace saber al comercio que por disolución de la sociedad colectiva "Moral y Sanz", establecida con taller mecánico y anexos en la calle SALCEDO N° 2802, de esta Capital, el socio señor Fernando Sanz, con domicilio en Baeuchef 1518, de esta Caiptal, toma a su cargo el activo y pasivo de la misma, constituyendo a continuación sociedad con el señor Enrique Bocchiarelli, para explotar el mismo negocio. Reclamaciones de ley al escribano Carlos A. Blousson, Reconquista 134, 5° piso.

e.8 ene.-N° 12.882-v.12 ene.

María Angela Conde vende a José Constantino Conde, Iván Stefanoff, Juan Koseff Popoff, Elsa Tirinanzi de Iramain, Liberata Marangoni de Caminiti y Ana Zilyte (sociedad de hecho), que girará "Conde y Cía.", su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en L. N. ALEM N° 758, donde todos se domicilian. Reclamos de ley ante el escribano Cristóbal P. Ortega, Av. de Mayo 1370, escritorio 361.

e.8 ene.-N° 12.887-v.12 ene.

Pedro Moya, domiciliado en Manzanares 4402, vende a Pedro Durán Piñero, domiciliado Talcahuano 924, el negocio de depensa MANZANARES 4402 esq. DONADO 3790. Reclamos de ley, Manzanares 4402.

e.8 ene.-N° 12.869-v.12 ene.

Se hace saber que Anyu Arakaki vende a Isamu Higajo, el negocio de tintorería "Sarmiento", sita calle DIRECTORIO N° 3701. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, calle Directorio N° 3701.

e.8 ene.-N° 12.894-v.12 ene.

Rosa Neme vende negocio tejidos, mercería y anexos denominado "Compañía Importadora de Tejidos y Anexos", ubicado RECONQUISTA 590, a la sociedad en formación A. Dumas y Cía., mismo domicilio.

e.8 ene.-N° 12.889-v.12 ene.

Se avisa al comercio que la sociedad de hecho "Wilmen", compuesta por Elías Habif, Emilio Ruggiero y León Surijón, con negocio de sastrería y anexos en la calle BARTOLOME MITRE N° 301, de la Caiptal Federal, traspasan activo y pasivo a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Wilmen", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Reclamos término de ley, Bartolomé Mitre 301, domicilio ambos contratantes.

e.8 enc.-N°12.893-v.12 ene.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Se avisa a los interesados que los textos que se envíen a esta Administración para su publicación, deberán presentarse en escritura a máquina y en papel oficio o carta.

NUEVAS CONVOCATORIAS

Cía. «SACAYA» S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 11° y 12° de los estatutos, se convoca en segunda citación a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Enero de 1945, a las 10 horas, en el local de la calle Corrientes 330, piso 3°, escritorio 29, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance general y Cuenta de ganancias y pérdidas al cierre del ejercicio al 31 de Agosto de 1944.

2° Retribución del directorio y síndico, según artículos 5° y 10° de los estatutos.

3° Elección del síndico y síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e. 8 ene.-N° 12.859-v. 18 ene.

CREFIN, SOCIEDAD ANONIMA
Créditos y Financiaciones
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 12 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Enero de 1945 a las 10 horas, en la sede social calle Corrientes 545, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del señor síndico.

2.° Remuneración del Directorio y síndico.

3.° Elección de nuevos directores titulares, de acuerdo al artículo 4.° de los Estatutos sociales.

4.° Elección de síndico y síndico suplente de la Sociedad.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Diciembre de 1944. — El Directorio.

e.22 dic.-N.° 12353 y 12932-v.15 ene.

CASA MONTAGNA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 29 de Enero de 1945 a las 9.30 horas en el local Piedras 254, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada y liquidación de la sociedad.

2.° Designación de la Comisión Liquidadora bajo la vigilancia del síndico.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 ene.-N.° 12928-v.24 ene.

AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA ARGENTINA
(S. A. I. D. A.)
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Enero de 1945 a las once horas, en la sede social, Victoria 850, escritorio 511.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico.

2.° Renovación del Directorio.

3.° Elección de síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — E. J. Vanderheeren, vocal delegado.

e.8 ene.-N.° 12873-v.24 ene.

ASOCIACION ESCOLAR ALEMANA LINIERS
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

A efectuarse en la tarde del 27 de Enero de 1945, a las 15.30 horas, en el local de la calle Tuyutí 6672.

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al año 1944.

b) Designación de los nuevos miembros de la Comisión Directiva.

c) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

d) Elección de un Consejo de Padres. Art. 22 b). — En caso de no poderse celebrar la Asamblea en primera citación por falta de asistentes, se citará para una segunda asamblea, que se celebrará a la media hora de la primera y tendrá quórum con cualquier número de socios que estén presentes.

e.8 ene.-N.° 12874-v.8 ene.

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 26 de Enero de 1945 a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Ingeniero Huergo N.° 1335, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas que oficiarán de escrutadores de las votaciones y firmarán el Acta de la Asamblea.

2.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al decimoséptimo Ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1944.

3.° Consideración del proyecto de distribución de utilidades.

4.° Fijación de los honorarios del síndico hasta el 24 de Septiembre de 1944 inclusive.

5.° Elección de síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores John A. McGlashan y Alejandro Monteith Drysdale, respectivamente, que terminan su mandato.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la Asamblea, y retirar su tarjeta de acceso. — Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1944. — El Directorio.

e.8 ene.-N.° 12888-v.24 ene.

PRIMERA MALTERIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la vigésima quinta Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Enero de 1945 a las 10.45 horas, en el local Cangallo 667, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio comercial, terminado el 30 de Septiembre de 1944.

2.° Integración del Directorio.

3.° Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.

4.° Elección de síndicos, titular y suplente.

5.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la Asamblea y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1944. — El Directorio.

e.8 ene.-N.° 12875-v.27 ene.

Convocatorias Rectificadas

PIRELLI
SOCIEDAD ANONIMA PLATENSE

Para las Industrias del Cautchouc de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Santa Fe 1548, el día 9 de Enero de 1945, a las quince, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reconsideración del Balance Anual y Cuenta Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1943, e informe de las modificaciones aportadas según dispuesto por la Inspección General de Justicia.

2.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance anual, cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1944.

3.° — Remuneración del directorio y síndico.

4.° Renovación del directorio.

5.° Designación del síndico y del síndico suplente por un año.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1944. — El Directorio.

e.20 dic.-N.° 12.250-v.9 ene.

SECCION BALANCES

1746

INSTITUTO OTO RINO LARINGOLOGICO

Sociedad Anónima

Cangallo 2150 — Buenos Aires —

Autorizada por el P. E. Diciembre 5 de 1931.
Inscripta en el R. P. de C. el 21 de Marzo de 1932

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 500.000.—
Suscripto .... » 323.000.—
Realizado .... » 323.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del día 11 de Diciembre 1943

Inc. ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
a) Propiedad Cangallo 2150	291245 —		
Amortización	2245 —	289000 —	
b) Ampliación edificios	20300 —		
Amortización	300 —	20000 —	
c) Muebles y útiles	25432 94		
Amortización 10 %	2543 29	22889 65	
d) Instrumental	11996 11		
Amortización 20 %	2399 22	9596 89	341486 54
II Activo circulante:			
a) Bco. Hipotecario Nal. Dep. Céd.			15428 41
III. Activo disponible:			
a) Caja		532 95	
b) Bancos		11276 04	11808 99
IV. Activo exigible:			
a) Deudores en Cta. Cte.			3333 26
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
No existe.			
			372057 20
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas (Directores)			25000 —
			397057 20

PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto:			
Acciones en circulación	321000 —		
» resc. art. 343 C. Comercio	2000 —	323000 —	
b) Fondo de reserva legal		11484 02	
c) Fondo reserva ejercicios futuros		4322 47	
d) » » Ley 11.729		6740 —	
e) » » resc. acciones	4213 78		
Menos lo empleado en el rescate de acciones por valor de	2000 —	2213 78	347760 27
II. Pasivo exigible:			
a) Acreedores en Cta. Cte.			6669_35
III. Pasivo transitorio.			
No existe.			
IV. Ganancias:			
Utilidad del ejercicio			17627 58
			372057 20
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones (Directores)			25000 —
			397057 20

Carlos P. Mercandino, presidente. — Santiago Luis Arauz, tesorero.
Vº.Bº. Juan R. Rellan, síndico-suplente.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
2) Amortizaciones:		
Propiedad Cangallo 2150	2245 —	
Muebles y útiles 10 % s/ 25432 94	2513 29	
Instrumental 20 % s/ 11996 11	2399 22	
Ampliación edificio	300 —	7487 51
3) Gastos generales, despensa, farmacia, sueldos		109922 42
4) Intereses y descuentos		642 58
5) Patentes e impuestos		9478 06
Saldo utilidad del ejercicio		17627 58
		145158 15

HABER		
2) Derecho operación, pensión enfermo:		
Pensión acompañante, extras, rayos x, curaciones		145158 15
		145158 15

Carlos P. Mercandino, presidente. — Santiago Luis Arauz, tesorero.
Vº, Bº. Juan R. Rellan, síndico-suplente.

Inspector que visó el balance. Dr. Rosso.

Buenos Aires, 28 de Setiembre de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.8 ene.-Nº A-684 s|p.p.-v.8 ene.

(1769)

JAEGER LECOULTRE ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial

Florida 825 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 21 de Mayo de 1913
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio 23 de Junio de 1943

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 300.000.—
Suscripto .... » 300.000.—
Realizado .... » 300.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1944

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 4 de Septiembre de 1944

ACTIVO		m$n.	m$n
I. Activo fijo:			
Muebles y útiles		13623 40	
Menos: Amortización		1362 34	12261 06
II. Activo circulante:			
Mercaderías en existencia			260391 56
III. Activo disponible:			
Fondo fijo		500 —	
Bancos		25219 17	25719 17
IV. Activo exigible:			
Deudores por ventas en cuenta corriente	44655 10		
Menos: Reserva para descuentos	274 52	44380 58	
Deudores varios en cuenta corriente		2546 48	
Depósitos en garantía		435 —	47362 06
V. Activo transitorio:			
Pagos adelantados		357 46	
Dirección General del Impuesto a los Réditos - anticipos.		1102 35	1459 81
VI. Activo nominal:			
Marcas		668 —	
Gastos de organización	7372 75		
Menos: Amortizado	1474 55	5898 20	6566 20
			353759 86
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			9000 —
			362759 86

PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto e integrado		300000 —
II. Pasivo exigible:		
Cuentas a pagar	4219 80	
Acreedores varios en cuenta corriente	18620 21	
Acreedores varios del exterior	14685 19	
Impuestos a pagar	893 46	
Gratificaciones a pagar	1000 —	39418 66
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias y pérdidas:		
Ganancia neta correspondiente al año financiero terminado el 30 de Junio de 1944		14341 20
		353759 86
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		9000 —
		362759 86

Jean Grumbach, presidente. — Frank Martín, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL AÑO FINANCIERO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1944

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 4 de Septiembre de 1944

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	1362 34	
Gastos de organización	1474 55	2836 89
Gastos generales:		
Sueldos, honorarios, alquileres, útiles varios de escritorio, propaganda, gastos de movilidad, etc.		72651 65
Intereses y descuentos		3787 74
Patentes e impuestos		1230 36
Saldo:		
Ganancia del ejercicio		14341 20
		94847 84

HABER		
Mercaderías		94058 14
Entradas varias		789 70
		94847 84

Jean Grumbach, presidente. — Frank Martín, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 28 Septiembre de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.8 ene.-Nº A-707 s|p.p.-v.8 ene.

1736

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COLONIZADORA "LA UNION"

Domicilio de la Sociedad:
Calle Victoria 486 — Buenos Aires
Fecha autorización por el Poder Ejecutivo:
10 de Septiembre de 1924
Inscripción en el Registro Público de Comercio: 10 de Noviembre de 1924

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	1.000.000 —
Suscripto	»	224.000 —
Realizado	»	224.000 —

BALANCE GENERAL AL 30|6|1944
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria celebrada el 5 de Septiembre de 1944

ACTIVO			m$n.	m$n.
Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios:				
Terreno			216947 94	
Edificios y construcciones		193385 73		
Menos:				
Amortizaciones anteriores	113660 71			
Amortización del ejercicio	8403 29	122064 —	72421 73	
Maquinarias y herramientas		87801 69		
Menos:				
Amortizaciones anteriores	83000 —			
Amortización del ejercicio	665 20	83665 20	4136 49	291506 16
Activo circulante:				
Mercadería			5147 20	
Semovientes			9044 —	14191 20
Activo disponible:				
Caja			11229 32	
Bancos			3 37	11232 69
Activo exigible:				
Deudores hipotecarios			259506 14	
Deudores en cuentas corrientes			41846 72	301352 86
Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros				5244 69
Activo nominal:				
Amortización hipotecario anulado por la conversión hipotecaria		22570 60		
Menos:				
Amortizaciones anteriores	840 —			
Amortización del ejercicio	840 —	1680 —	20890 60	
Gastos de colonización (No amortizado)			11959 40	32850 —
Pérdidas:				
Pérdidas anteriores			46324 48	
Más: De este ejercicio			4759 83	51084 31
				710461 91
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (el Directorio)				2000 —
				712461 —

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	224000 —	
Reserva legal	1016 19	
Reserva general	4203 61	229219 80
Pasivo exigible:		
Acreedores hipotecarios	449858 89	
Acreedores en cuentas corrientes	5605 86	455464 75
Pasivo transitorio:		
Recibos pertenecientes al próximo ejercicio	4499 69	
Cuentas a pagar	1876 66	
Reserva para intereses penales	19401 01	25777 36
		710461 91
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		2000 —
		712461 91

A. F. de Ledesma, presidente. — E. M. de Ledesma, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 30 DE JUNIO DE 1944

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo de pérdidas anteriores		46324 48
Amortizaciones:		
Edificios y construcciones	8403 29	
Maquinarias y herramientas	665 20	
Conversión hipotecaria	840 —	9908 49
Gastos generales:		
Conservación propiedades		2987 04
Intereses:		
Intereses hipotecarios		16134 14
Patentes e impuestos		1661 65
		77015 80
HABER		
Explotación ganadería		2399 70
Arrendamientos		23281 79
Ventas varias de máquinas y herramientas		250 —
Pérdidas anteriores	46324 48	
Más: De este ejercicio	4759 83	51084 31
		77015 80

A. F. de Ledesma, presidente. — E. M. de Ledesma, síndico.

Inspector que visó el balance. Dr. Pardo.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1944.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre.
e.8 ene.-N.º A-670 s|p.p.-v.8 ene.

1777

"VAN BERKEL"

Sociedad Anónima Sud Americana para la explotación de los privilegios de invención

Casa Matriz: Rotterdam (Holanda)
Domicilio: Pueyrredón Nº 514 - Capital

Inscripta en el R. P. de C. con fecha 31 de Mayo de 1913 por el señor Juez de Comercio Dr. Félix Martín Herrera.

Capital autorizado, suscripto y realizado de la Casa Matriz: Florines 100.000 — Equivalente $ 118.585,12

BALANCE ANUAL AL 30 DE JUNIO DE 1944

CORRESPONDIENTE A ESTA SUCURSAL, CORRESPONDIENDO DICHAS OPERACIONES A PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Instalaciones, muebles y útiles		14424 20
Activo circulante:		
Mercaderías generales		372812 03
Activo disponible:		
Caja	3650 —	
Bancos	610038 95	613688 95
Activo exigible:		
Deudores en Ctas. Ctes.	613680 21	
Deudores en gestión Judicial	11411 65	
Cuentas en suspenso	283 23	
Cuentas a devengar	9661 47	
Depósitos en garantía	2700 —	
	637736 58	
Sucursal Brasil	200036 65	
Sucursal en Uruguay	163093 76	1000866 99
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
No existe.		
		2001792 17

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto Fl. 100 000 - (Equivalente)	148585 12	
Reserva para deudores morosos	21815 49	
Reservas s/ créditos a cobrar	172822 —	343222 61
Pasivo exigible:		
Acreedores en Ctas. Ctes. (Casa Matriz) Rotterdam	1427661 05	
Utilidades ejercicio 1942/3 id	63597 34	
Utilidades ejercicio 1943/4 id	41336 42	1532594 81
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar del ejercicio	51988 05	
Reserva Ley Nº. 11.729	73986 70	125974 75
		2001792 17

Cornelio J. Hulsbus, (gerente)

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		m$n.	m$n.
Cuentas que arrojan pérdidas:			
Comisiones		196018 30	
Gastos generales		176114 73	
Descuentos		10674 72	
Depreciaciones		2372 14	
Reservas s/Créditos a cobrar		4123 —	
Reserva Ley 11.729		12773 31	
		402076 20	
Utilidades del ejercicio que corresponden a n/ Casa Matriz en Rotterdam (Holanda)	44336 42		
Utilidades de fuente extranjera	20399 30	23937 12	426013 32
HABER			
Cuentas que arrojan utilidades:			
Ventas de mercaderías		406530 52	
Intereses Bancarios y de títulos		16045 —	
Utilidad venta de títulos		3437 80	426013 32

Cornelio J. Hulsbus, (gerente)

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre.
e.8 ene.-N.º A-715 s|p.p-v.8 ene.

(1770)

CLEMENTE LOCOCO

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial

Corrientes 860 — Buenos Aires
Fecha de autorización por el P. E.:
28 de Junio 1943
Fechas de inscripción en el R. P. de C.:
29 de Octubre de 1943

C A P I T A L:

Autorizado	m$n.	5 000 000 —
Suscripto	»	2.492 000 —
Realizado	»	2.492.000.—

BALANCE GENERAL AL 29 DE FEBRERO DE 1944

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de Junio de 1944

A C T I V O		m$n	m$n.
I. Activo fijo:			
Inmuebles		4002541 80	
Menos: Amortizaciones del ejercicio		96675 —	3905866 80
Maquinarias		388156 28	
Menos: Amortizaciones del ejercicio		48519 53	339636 75
Instalaciones		479447 01	
Menos: Amortizaciones del ejercicio		59930 88	419516 13
Muebles y útiles		107254 41	
Menos: Amortizaciones del ejercicio		13 06 80	93847 61
Utilería teatral		53312 93	
Menos: Amortizaciones del ejercicio		13328 24	39981 69
			4798851 98
II. Activo circulante:			
Títulos y acciones			66791 10
III. Activo disponible:			
Caja		54453 34	
Bancos		30615 91	85069 25
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		2800 —	
Depósito en garantía (en efectivo)		1017 38	3817 38
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		24472 82	
Reparaciones amortizables	84249 33		
Menos: Amortizaciones del ejercicio	21062 33	63187 —	87659 82
VI. Activo nominal:			
Gastos de constitución		26713 80	
Menos: Amortizaciones del ejercicio		6678 45	20035 35
			5062224 88
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			20000 —
Depósito de títulos en garantía			9000 —
			5091224 88

P A S I V O	m$n	m$n.
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		2492000 —
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	15960 04	
Bancos	195914 65	
Documentos a pagar	44199 99	
	256074 68	
Acreedores hipotecarios	13 5457 53	
Depósitos en garantía	360 —	1561892 21
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	209908 70	
Cuentas a devengar	9299 96	219208 66
Ganancias y pérdidas:		
Ganancia del 1er. ejercicio		789124 01
		5062224 88
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		20000 —
Títulos depositado en garantía		9000 —
		5091224 88

Clemente Lococo, presidente. — Pedro Romo, contador. — Oscar E. Carbone, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL 1er. EJERCICIO CERRADO EL 29 DE FEBRERO DE 1944

D E B E		m$n.	m$n.
Amortizaciones:			
s/Activo fijo:			
Inmuebles	96675 —		
Maquinarias	48519 53		
Instalaciones	59930 88		
Muebles y útiles	13406 80		
Utilería teatral	13328 24	231860 45	
s/Activo transitorio:			
Reparaciones amortizables		21062 33	
s/Activo nominal:			
Gastos de constitución		6678 45	259601 23
Gastos de administración:			
Sueldos, papelería y útiles, donaciones etc.			190045 71
Intereses y gastos financieros			130285 84
Impuestos:			
Impuesto a los espectáculos		262052 57	
Impuestos varios		109749 82	371802 39
			951735 17
Ganancia del 1er. ejercicio			789124 01
			1740859 18

H A B E R	m$n.	m$n.
Explotación cines		921494 19
Arrendamientos, alquileres		812896 25
Renta de títulos y acciones		6468 75
		1740859 18

Clemente Lococo, presidente. — Pedro Romo, contador. — Oscar E. Carbone, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Parto.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.8 ene.-N.° A-708 s|p.p.-v.8 ene.

(1775)

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA ARGENTINA

Domicilio de la casa matriz: Calle María Auxiliadora N° 18 - (Sevilla España)
Domicilio de la Sucursal: Calle Uruguay N.° 631 - Buenos Aires

Inscripta en el R. P. de Comercio el 4 de Mayo de 1943

CAPITAL DE LA CASA MATRIZ:

Autorizado	$	500.000.-	pesetas
Suscripto	»	90.000.—	
Realizado	»	90 000.—	

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 30 DE JUNIO DE 1944

A C T I V O	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Propiedades en la Capital Federal	978500 —	
» en San Isidro (F. C. C. A.)	7700 —	
	986200 —	
Terrenos en Martínez (F. C. C. A.)	9500 —	995700 —
Activo circulante:		
Títulos y acciones		17585 50
Activo disponible:		
Banco de Italia y Río de la Plata		20418 84
Activo exigible:		
Alquileres a cobrar		7000 28
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
		1040654 62

P A S I V O	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital en explotación		179567 47
Fondo de renovación propiedades		4931 —
Fondo de amortización acreedores varios		3549 13
Pasivo exigible:		
Acreedores varios	747624 64	
Banco Hipotecario Nacional	85901 78	
Depósitos en garantía de alquileres	7424 —	840950 48
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias y pérdidas:		
Utilidad del ejercicio		11656 54
		1040654 62

V.° B.° Luis Noguer Ariza, gerente.

PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1944

D E B E	m$n.	m$n.
a Fondo de renovación propiedades:		
1 % anual s/ m$n. 986.200.- (primer semestre)		4931 —
a Fondo amortización acreedores varios:		
1 % anual s/ m$n. 709.825,- (primer semestre)		3549 13
a Gastos generales:		
Conservación, hipotecas, sueldos, limpieza, refecciones, luz, fuerza motriz, obras de beneficencia, movilidad, etc.		18536 97
a Impuestos, contribuciones y patentes		8114 30
a Intereses		17385 69
Saldo		
Utilidad del ejercicio		11656 54
		64173 63

H A B E R	m$n.	m$n.
Por explotación:		
Alquileres devengados		64173 63
		64173 63

V.° B.° Luis Noguer Ariza, gerente.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 28 de Septiembre. 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.8 ene.-N.° A-713 s|p.p.-v.8 ene.

(1765)

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA "EFEDE"

Domicilio: Calle Tucumán 348
Autorizada por el P. E. N.: 25 Noviembre de 1942
Inscripta en el R. Público de Comercio el 20 Febrero de 1943

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 1.000.000.—
Suscripto .... » 800.000.—
Realizado .... » 800.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1944

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria realizada el 31 de Agosto de 1944

ACTIVO		m$n	m$n.
Activo fijo:			
Propiedades rurales e instalaciones	522430 30		
Amortización	4369 —	518061 30	
Máquinas y vehículos	33122 60		
Amortización	3312 25	29810 35	
Muebles y útiles	1625 —		
Amortización	162 50	1462 50	
Herramientas y materiales	4089 —		
Amortización	408 90	3680 10	553014 25
Activo circulante:			
Haciendas		172720 —	
Forrajes, granos y semillas		17024 —	
Títulos y acciones		165000 —	354744 —
Activo disponible:			
Bancos		13790 67	
Caja		5321 65	19112 32
Activo exigible:			
Deudores varios		153111 59	
Documento a cobrar		5000 —	158111 59
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
Gastos de constitución	9438 40		
Amortización anterior	438 90	9000 —	
Amortización		500 —	8500 —
Cuentas de orden:			
Acciones en garantía			9000 —
			1102482 16

PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	800000 —	
Fondo de reserva legal	1000 —	801000 —
Pasivo exigible:		
Banco Hipotecario Nacional	236000 —	
Varios acreedores	34889 47	
Bancos	19050 37	289939 84
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias y pérdidas:		
Saldo de utilidades anteriores	315 58	
Utilidad del ejercicio	2226·74	2542 32
Cuentas de orden:		
Acciones garantía Directores		9000 —
		1102482 16

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Instalaciones	4369 —	
Herramientas y materiales	408 90	
Máquinas y vehículos	3312 25	
Muebles y útiles	162 50	
Gastos de constitución	500 —	8752 65
Pérdidas:		
Gastos generales	8832 45	
Impuestos y patentes	2880 —	11712 45
Ganancias y pérdidas:		
Saldo utilidades anteriores	315 58	
Utilidades del ejercicio	2226 74	2542 32
		23007 42

HABER		
Saldo de utilidades anteriores		315 58
Producido de explotación		21076 49
Intereses y descuentos		1615 35
		23007 42

Gustavo Fillol Day, presidente. — Francisco Vaquer, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro **efecto** que certificar que el balance **que** antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.8 ene.-N.º 703 s|p.p.-v.8 ene.

(1768)

"LA ESPADAÑA", S. A. AGRICOLA GANADERA

Rodríguez Peña N.º 1978
Autorizada por el P. E.: el 31 de Marzo de 1943
Inscripta en el R. P. de C.: el 25 de Junio de 1943

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 1.500.000.—
Suscripto .... » 300.000.—
Realizado .... » 220.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1944

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 5 de Septiembre de 1944

ACTIVO		m$n.	Totales m$n.
I. Activo fijo:			
Reproductores	1221 65		
Menos amortización del ejercicio	244 33	977 32	
Rodados a sangre	187 —		
Menos amortización del ejercicio	18 70	168 30	
Utiles y herramientas	462 95		
Menos amortización del ejercicio	92 59	370 36	
Títulos y acciones		998 36	2514 34
II. Activo circulante:			
Haciendas			171593 50
III. Activo disponible:			
Caja		17737 24	
Bancos		111851 31	129588 55
IV. Activo exigible:			
Accionistas		80000 —	
Deudores en cuenta corriente		33849 30	113849 30
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
Gastos de constitución		9723 35	
Menos amortización anterior	22 10		
Menos amortizacion del ejercicio	1940 25	1962 35	7761 —
			425306 69
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			6000 —
			431306 69

PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		300000 —
II. Pasivo exigible:		
No existe.		
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar del ejercicio		54154 50
Ganancias:		
Del ejercicio	71194 29	
Menos pérdida del ejercicio anterior	22 10	71172 19
		425306 69
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		6000 —
		431306 69

Federico Quirno Costa, presidente. — Oscar Carniglia, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1944

DEBE	m$n.	m$n.
1) Saldo del ejercicio anterior		22 10
2) Amortizaciones:		
Reproductores	244 33	
Rodados a sangre	18 70	
Utiles y herramientas	92 59	
Gastos de constitución	1940 25	2295 87
3) Gastos generales:		
Sueldos, útiles de escritorio, varios		1910 57
4) Impuestos		300 —
Utilidad del ejercicio	71194 29	
Menos pérdida del ejercicio anterior	22 10	71172 19
		75700 73

HABER		
1) Explotación de haciendas:		
Haciendas		75700 73
		75700 73

Federico Quirno Costa, presidente. — Oscar Carniglia, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. **Carlos de la Torre.**

e.8 ene.-N.º A-706 s|p.p.-v.8 ene.

(1767)

"ALEJANDRO BONFANTI"

Sociedad Anónima Fabril y Comercial de Oleaginosos y Afines

4373 Díaz Vélez 4373

Autorizada por decreto del P. E. de fecha 27 de Abril de 1943

Inscripta en el R. P. de Comercio con fechas 9 de Junio y 7 de Agosto de 1943

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 2.000.000.—

Suscripto .... » 1.000.000.—

Realizado .... » 750.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Abril de 1944

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Activo fijo:		
Bienes raíces	501234 37	
1ra. amortización	10084 68	494149 69
Maquinarias	450450 —	
1ra. amortización	45045 —	405405 —
Muebles y útiles	33400 —	
1ra. amortización	3340 —	30060 —
Instalaciones		1 —
II. Activo circulante:		
Títulos y acciones	26000 —	
Títulos en custodia	145100 —	171100 —
III Activo disponible:		
Caja	1137 —	
Bancos	19747 81	20834 81
IV. Activo exigible:		
Accionistas	250000 —	
Documentos a cobrar	6164 —	256164 —
V. Activo transitorio:		
Gastos de constitución	9788 43	
1ra amortización	1957 69	7830 74
VI. Activo nominal:		
Marca de comercio		1 —
		1385596 24
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito		15000 —
		1400596 24
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	1000000 —	
Reserva amortización autorizada	9009 —	1009009 —
II. Pasivo exigible:		
Anualidades hasta 31-10-1953	76000 —	
Asignación Directorio	24055 38	100055 38
III. Pasivo transitorio:		
Impuesto a los réditos		37030 62
Ganancias:		
Netas del 1er. ejercicio		239501 24
		1385596 24
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones		15000 —
		1400596 24

Alejandro Bonfanti, presidente — Dr. Mario A. Bonfanti, director gerente. — F. Le Boucher, contador. — Dr. Oscar Zaefferer Silva, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE	Parciales m$n.	Totales m$n.
RUBROS:		
Saldo anterior		
Amortizaciones:		
Bienes raíces	10084 68	
Maquinarias	45045 —	
Muebles y útiles	3310 —	58469 68
Reserva amortización autorizada		9009 —
Gastos generales:		
Sueldos, libros, impresos, etc.		13926 47
Gastos de constitución		1957 69
Patentes e impuestos		37135 62
Asignación Directorio		24055 38
Saldo:		
Utilidad del ejercicio		239501 24
		384055 08

HABER	Parciales m$n.	Totales m$n.
RUBROS:		
Saldo anterior		
Derecho real de uso con la Cía. Oleaginosa Argentina S. A.		381896 88
Intereses, comisiones, etc.		2158 20
		384055 08

Alejandro Bonfanti, presidente. — Dr. Mario A. Bonfanti, director gerente. — F. Le Boucher, contador. — Dr. Oscar Zaefferer Silva, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para **funcionar** y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.8 ene-N.° A-705 s|p.p.-v.8 ene.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA "LOS CARDOS"

Cangallo 521

Autorizada por el P. E.: 22 de Noviembre de 1943
Inscripta en el R. P. de C.: 7 de Febrero de 1944

CAPITAL:

Autorizado .... $ 100.000.—

Suscripto .... « 20.000.—

Realizado .... « 20.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1944

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 4 de Septiembre de 1944

ACTIVO	m$n.	Totales m$n.
I. Activo fijo:		
No existe.		
II. Activo circulante:		
No existe		
III. Activo disponible:		
Caja	16000 —	
Bancos	1521 45	17521 45
IV. Activo exigible:		
No existe.		
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
Gastos de constitución	2178 55	
Amortizado en el ejercicio	435 71	1742 84
Pérdidas:		
Del ejercicio		735 71
		20000 —
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)		900 —
		20900 —
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		20000 —
II. Pasivo exigible:		
No existe.		
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
		20000 —
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)		900 —
		20900 —

Juan Carlos Legarre, presidente. — Oscar Carniglia, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1944

DEBE	m$n.	Totales m$n.
1) Amortizaciones:		
Gastos de constitución		435 71
2) Patentes e impuestos:		
Impuestos del ejercicio		300 —
		735 71
HABER		
Pérdidas:		
Habida en el ejercicio		735 71
		735 71

Juan Carlos Legarre, presidente. — Oscar Carniglia, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.8 ene.-N.° A-709 s|p.p.-v.8 ene.

1745 w

SLARA LTDA., S. A. AGRICOLA GANADERA

Arribeñcs 856

20 de Noviembre de 1930.
(Fecha de autorización por el P. E.)

8 de Enero de 1931
(Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 500.000.—
Suscripto .... » 500.000.—
Integrado .... » 500 000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1944

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria del 24 de Junio de 1944 sin modificación

ACTIVO			m$n.	m$n.
Activo fijo:				
Inmuebles (no amortizado)			871748 36	
Tractores y vehículos		44314 78		
Amort. anteriores	31755 98			
» del ejercicio	2215 74	33971 72	10343 06	
Muebles y útiles		11312 65		
Amort. anteriores	7854 49			
» del ejercicio	565 64	8420 13	2892 52	
Maquinarias		13525 50		
Amort. anteriores	1352 55			
» del ejercicio	676 27	2028 82	11496 68	896480 62
Activo circulante:				
No existe.				
Activo disponible:				
Caja			34863 66	
Bancos			91486 23	126349 89
Activo exigible:				
Deudores en Cta. Cte.		3672 27	3627 97	
» por compra de terrenos			49120 —	
Cuentas en suspenso (venta terrenos)			2082 20	54835 17
Activo transitorio.				
Impuestos a los Réditos				230 75
Activo nominal:				
No existe.				
Pérdidas:				
Pérdidas del año				39336 25
				1117282 68
Cuentas de orden				
Acciones depositadas en garantía (Directorio)				50000 —
				1167282 68
PASIVO				
Pasivo no exigible:				
Capital			500000 —	
Fondo de reserva legal			7738 31	
» » » especial			97536 46	605274 77
Pasivo exigible:				
Acreedores hipotecarios			145200 —	
Acreedores en Cta. Cte.			324089 65	469289 65
Pasivo transitorio:				
Venta de terrenos a plazo			39518 26	
Cuentas a pagar			3200 -	42718 26
				1117282 68
Cuentas de orden				
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)				50000 —
				1167282 68

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MARZO DE 1944

DEBE	m$n	m$n.
Amortizaciones:		
Tractores y vehículos	2215 74	
Muebles y útiles	565 61	
Maquinarias	676 27	3457 65
Gastos generales		24006 90
Intereses y comisiones		9808 08
Patentes e impuestos		11035 15
		48357 78
HABER		
Estancias y colonias		2672 02
Alquileres		2641 25
Intereses		927 06
Inmuebles por ventas		2781 20
Pérdida del ejercicio		39336 25
		48357 78

Salvador Lara, presidente. — Ernesto Rodríguez De Moldes, gerente. — Pedro F. Mira síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires 28 de Setiembre de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.8 ene.-N.º A-682 s|p.p.-v.8 ene.

.. 1772..

HERBIN INMOBILIARIA Y FINANCIERA, S. A.

Alsina 1205 - Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 25 de Enero de 1944

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 18 de Abril de 1944

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 4.000.000.—
Suscripto .... » 1.801.000.—
Realizado .... » 883.900.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1944

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria del 24 de Agosto de 1944

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Propiedad Rocamora 4135			19685 —
Establecimiento Santa María:			
Campo		863399 89	
Construc. y mejoras	166285 61		
Menos:			
Amor. del ejercicio	5226 28	161059 33	1024459 22
			1044144 22
II. Activo circulante:			
(No existe.)			
III. Activo disponible:			
Bancos			115660 97
IV. Activo exigible:			
Accionistas.			917100 —
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			6123 64
VI. Activo nominal:			
Gastos de constitución		14078 —	
Menos: Amortización del ejercicio		1525 12	12552 88
			2095581 71
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			10000 —
			2105581 71
PASIVO			
I. Pasivo no exigibe:			
Capital suscripto			1801000 —
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en Cta. Cte.		19500 —	
Acreedores hipotecarios		240565 63	260065 68
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		8356 —	
Cuentas a devengar		16669 92	25025 92
Ganancias:			
Ganancia del 1er. ejercicio			9490 11
			2095581 71
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			10000 —
			2105581 71

Guillermo Luis Sola, presidente. — Oscar E. Carbone, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL 1er. EJERCICIO CERRADO EL 30 DE ABRIL DE 1944

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
s/Activo fijo:		
Construcciones y mejoras establecimiento «Santa María».	5226 28	
s/Activo nominal:		
Gastos de constitución	1525 12	6751 40
Gastos generales:		
Papelería y útiles y derechos de inspección		310 50
Intereses y gastos financieros		7929 96
Impuestos		5[illegible] —
		15041 8[illegible]
Ganancia del 1er. ejercicio (6 1/2 meses de operaciones)		9490 11
		24534 97
HABER		
Arrendamientos		17550 —
Intereses		6984 97
		24534 97

Guillermo Luis Sola, presidente. — Oscar E. Carbone, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola

Buenos Aires, 23 de Septiembre 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.8 ene.-N.º A-710 s|p.p.-v.8 ene.